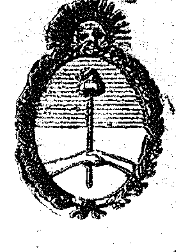
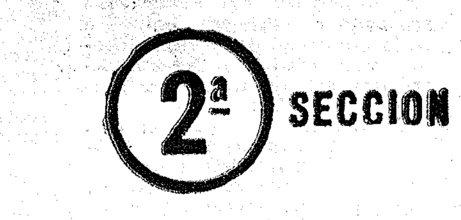


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 4 de febrero de 1974

NUMERO 22.845

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Norwinco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 4 de fecha 5 de octubre de 1973 de asamblea y acta 42 de Directorio de igual fecha en virtud de haber cesado en sus funciones por renuncia como Director el Sr. Diego Jorge Kelly y habiendo vencido el mandato de los restantes directores se determina que el Directorio de "NORWINCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" queda así constituído: Presidente: Raúl Antonio Vega; Vicepresidente: Dante José Polano; Directores: Omar Alcides García; Jorge Horacio Del Roscio; Carlos Martín Berrotaran. — Enmendado: Funciones — Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.4|2 Nº 53.678 v.4|2|74

Marcor Internacional

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria número 10 y acta de Directorio número 52 ambas de fecha 22 de mayo de 1973 el Directorio de MARCOR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA queda así constituído: Presidente: Juan Bautista Piloni; Vicepresidente: Oscar Bañares; Director Titular: Josefina H. L. de Piloni.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.4|2 Nº 53.675 v.4|2|74

Bonorino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de sesión de directorio de fecha 24 de noviembre de 1973, la sociedad "BONORINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", resolvió aceptar las renuncias presentadas por los señores Julio Rosner y Enrique Stoppel al carácter de Directores de dicha sociedad; Que posteriormente por acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el mismo día 24 de noviembre de 1973, se resolvió designar a los señores Ubaldo Atilio Gaggero y Oscar Cipriano Diego en reemplazo de los directores renunciantes; Y que por acta de sesión de directorio celebrada en la misma fecha 24 de noviembre de 1973, se resolvió dejar integrado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Atilio Gaggero; Vicepresidente: Oscar Cipriano Diego; Director: Ubaldo Atilio Gaggero, quienes desempeñarán sus funciones hasta la próxima Asamblea. — Entre líneas: de 1973 — Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.4|2 Nº 53.676 v.4|2|74

Droguería Almagro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 30 de Asamblea del 25 de junio de 1973 y de directorio del 29 de junio de 1973, el Directorio de "DROGUERIA ALMAGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" ha quedado integrado así: Presidente: Daniel Bolado; Vicepresidente: Josefa López; Directores: Aurelio Rodolfo Hernández; Oscar Antonio Beherengaray; y Osvaldo Alberto Proserpio. — Síndico titular: Dr. Edgardo Guillermo Molinari. — Síndico suplente: Contador Enrique Jorge Vázquez. — Duración del mandato: Un año.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.4|2 Nº 53.634 v.4|2|74

Kern

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 28 de febrero de 1973 y Acta de Directorio de fecha 1º de marzo de 1973, el Directorio de KERN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Alberto Zevallos, y Vicepresidente: Amelia Ninón Passet de Lucero.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.4|2 Nº 53.663 v.4|2|74

Prodesca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTAS de Asambleas Generales Ordinarias de fechas 24 de abril de 1972 y 26 de abril de 1973 y Acta de Directorio del 26 de abril de 1973, se eligen Directores y se distribuyen los cargos en la Sociedad "PRODESCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" de la siguiente manera: Presidente: Horacio Zorraquín Becú, Vicepresidente primero: Francisco A. Chiodi, Vicepresidente segundo: Miguel Angel Santa Cruz, Director Secretario: Philippe Brasseur; Directores: Marcelo E. Capdevielle, Jacques Correze, Philippe Lefebvre, Francis Planque, Guy de Rochechouart, Francis Seneca, Síndicos titulares: Joaquín M. Torrent, Enrique Bañares y Antonio B. Carlomagno, Síndicos Suplentes: Héctor A. Linares Figueroa, Víctor F. Ottaviano y Roberto J. Molinari.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.4|2 Nº 53.703 v.4|2|74

Banham Hnos. y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 15 de octubre de 1973 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, en la Sociedad BANHAM HNOS. Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Helena Menéndez de Banham; Vicepresidente: José Gabriel Banham Directores titulares: Rafael Menéndez Bulacio y Norman Luis Mascioccchi; Directores suplentes: Inés Elena Banham de Iricibar y Aldo Enrique Larrart; Síndico titular: Ian G. Drysdale y Síndico suplente: Mario Hernán Cubría.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.4|2 Nº 53.667 v.4|2|74

Platt Establecimientos Gráficos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973 en la Sociedad "PLATT ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", han sido nombrados con los cargos de: Presidente, Mauricio E. Poodts; vicepresidente, Haraldo Hartig; director secretario, Juan Carlos Salituri y directores vocales, Raúl Martino y Ricardo Hensel.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 4|2 Nº 53.624 v. 4|2|74

La Defensa Compañía Argentina de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y de Directorio de fecha 26 de octubre de 1973 en la sociedad "LA DEFENSA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES. SOCIEDAD ANONIMA", han sido nombrados con el cargo de presidente, Arnoldo Werthein; vicepresidente, Isaac Levene; director secretario, Cont. José Sirkin; directores titulares, doctor Raúl R. Arancet, Ing. Gastón G. Arancet, Isaías Werthein, Ing. Carlos Levin, Horacio Levin, Enrique Breyeter, doctor Emilio Botturi; directores suplentes, Ing. Alberto Levin, Juan Bargellini; síndicos titulares, doctor Felipe Perelstein, doctor Juan Carlos García, Cont. Enrique Giráldez; síndicos suplentes, Cont. Misés Benúdez, Cont. Carmen Isabel de Avendaño, Cont. Manuel Erlich.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 4|2 Nº 53.627 v. 4|2|74

Gico

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 3 de fecha 31 de julio de 1973, se resolvio la designación del Directorio en la sociedad "GICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" nombrándose a los señores Jaime Israel Lajcher, Ricardo Botte, Celso Felipe Artazcoz y Marcelo Néstor Suárez y como Síndico titular a Felipe Esteban Colosour, y como Síndico suplente a Héctor César Spacech. — Y por Acta Nº 22 de fecha 2 de agosto de 1973, se designan los cargos en la sociedad "Gico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" de la siguiente manera: Presidente, Jaime Israel Lajcher; vicepresidente, Ricardo Botte; vocales, Celso Felipe Artazcoz y Marcelo Néstor Suárez.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 4|2 Nº 53.642 v. 4|2|74


19740204

Comasider

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMASIDER, SOCIEDAD ANONIMA" por Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1973, ha designado Directores y Síndicos y por reunión de Directorio de la misma fecha procedió a distribuir los cargos como sigue: Presidente, Juan Pedro Bautista Piccoletti; vicepresidente, Roberto Baccanelli; director, doctor Ernesto Pedro Dobesch; director, Elmo Mascazzini; director, Arturo Francisco Novoa; Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares, Santiago Cleto Musante, Manfredo Forbicini, César Féder; síndicos suplentes, Lía D'Amario de Arufe, Leonardo Carmelo Francisco De Rose, Fernando Romero Carranza.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 4|2 Nº 53.584 v. 4|2|74

Ferranis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 8 de junio de 1973 y reunión de Directorio de fecha 11 de junio de 1973 en la Sociedad "FERRANIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" han sido designadas las siguientes autoridades: Presidente, Samuel Nisinman; vicepresidente, Isaac Nisinman; director, Esther Echelbaum de Nisinman; director Noemi Urbas de Nisinman.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 4|2 Nº 53.699 v. 4|2|74

Herpro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 20 de noviembre de 1973, la sociedad "HERPRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", eligió por el término de tres años como presidente, al doctor Samuel Centenario Bermann; como vicepresidente, al señor Samuel Freiejer y como directora a la señora Ana Freylejer de Bermann. — Asimismo se nombró por un año: Síndico titular, al Contador Público José Sirkin y síndico suplente, al abogado, doctor Héctor Eduardo Sirkin.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 4|2 Nº 53.626 v. 4|2|74

Editorial Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de setiembre de 1972, procedió a fijar en diez el número de Directores de la Sociedad y para reemplazar a los cuatro que cesaron y elegir uno para completar los 10, fueron electos Directores titulares por dos años la señora Edith K. de López Llovet y los señores Ricardo Rivero Haedo, Alejandro Braun Menéndez, Javier Serra Massana y Mario Cox. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de octubre de 1973, dejó fijado en diez el número de Directores y procedió a reelegir, por dos años, como Directores titulares, a los señores Antonio López Llausas, Roberto G. Peper, Antonio M. Leloir, Antonio Santamarina y doctor Oscar R. García. — Como síndico titular fue electo el doctor Julio Delmonte y como síndico suplente el Contador Héctor A. Farinati, ambos por el término de un año. — Y por Acta de reunión de Directorio de fecha 19 de octubre de 1973, procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente, señor Antonio López Llausas (1975); vicepresidente, señor Ricardo Rivero Haedo (1974); secretario, señor Roberto G. Peper (1975); prosecretario, señora Edith K. de López Llovets (1974); director titular, doctor Antonio M. Leloir (1975); director titular, señor Antonio Santamarina (1975); director titular señor Alejandro Braun Menéndez (1974); director titular, señor Javier Serra (1974); director titular, doctor Oscar R. García (1975); director titular, señor Mario Cox (1974); síndico titular, doctor Julio Delmonte (1974); síndico suplente, Contador Héctor A. Farinati (1974). — Las cifras entre paréntesis indican el año de finalización del mandato.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e. 4|2 Nº 53.541 v. 4|2|74

Imperflex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada con fecha 29 de setiembre de 1973, fueron electos los Directores de la Sociedad "IMPERFLEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio de fecha 6 de octubre de 1973, en la siguiente forma: Presidente, a don Leonardo Schamó; vicepresidente, a doña Luisa S. de Chamó, y Director titular, a Liliana Sofía Schamó, y como director suplente, a Aurora Ana Schamó, todos por un año de duración. — Raspado: fueron electos, vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 4|2 Nº 53.524 v. 4|2|74

Sociedad Comercial de Relojería e Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General de fecha 30 de abril de 1973; procedió a designar siete Directores titulares y un suplente, procediéndose a designar Director titular a los señores Ing. Robert Brandt, doctor Jorge M. Mayer, señor Jean Maurice Piguet, señor Juan Pedro Verdan, señora Edith M. de Lesser, Bauler; director suplente, señor Miguel señor Bernardo Perret y señor Carlos P. Claus. — Asimismo fueron designados 3 Síndicos titulares y 3 Síndicos suplentes, recayendo la designación en los señores doctor Juan Born, señor Alfredo M. P. Galland y señor Víctor Coles como Síndicos titulares y como Síndicos suplentes fueron designados los señores Jorge Conde, señora Sofía Lis de Díaz y Néstor Cabadini. — Y por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, fue electo presidente del Directorio, el Ing. Robert Brandt; vicepresidente, el doctor Jorge M. Mayer y Secretario, el señor Carlos Bauler. — En razón de que el Presidente Ing. Robert Brandt reside habitualmente en Suiza queda establecido que el vicepresidente doctor Jorge M. Mayer ejercerá la presidencia de la sociedad.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e. 4|2 Nº 53.542 v. 4|2|74

Música Funcional

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"MUSICA FUNCIONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Que conforme con la designación de directores y distribución de cargos efectuadas en las Asambleas del 11 de diciembre de 1972 y 30 de abril de 1973, el Directorio de "Música Funcional, S. A. Comercial" ha quedado integrado en la siguiente forma: Presidente, Ingeniero Mario Lec Vidal; vicepresidente, doctor Máximo Fabricio Eduardo Stntambrogio; director general, señor Héctor Julio Zucchi; directores vocales, señora Elena Benavente de Vidal, General Juan Carlos Lorio, señor Enrique Choffat; síndico titular, doctor Luis Bernardo Mey; síndico suplente, doctor Manuel Castro.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e. 4|2 Nº 53.545 v. 4|2|74

Julián Ceña e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"JULIAN CEÑA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Que por acta de fecha 31 de marzo de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 2 de abril de 1973 en la sociedad "Julián Ceña e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" han sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Julián Ceña; Vice-Presidente: Ariel Néstor Ceña; Directores: Héctor Carlos Bustos; María Antonia Cabezas de Ceña; Beatriz Bustamante de Ceña; Ana María Ceña de Bustos; Síndico Titular: Abog. Rubén Miguel Paganí; Síndico Suplente: Alicia Angela Antuña.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.4|2 Nº 53.727 v.4|2|74

Edificadora Prominente

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "EDIFICADORA PROMINENTE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA", en Asamblea General Ordinaria de fecha 4|5|1972 y en la Reunión de Directorio del 15|5|1972, ha designado sus autoridades resultando electos las siguientes personas: Presidente: Israel Mahler; Vicepresidente: Mauricio Zaritzky; Directores: Carlos Alberto Peisajovich, Abraham David Perelmuter y Juan Tyrkiel todos por dos años; por un año Síndico Titular: Felicitas Finkelstein de Peisajovich; Síndico Suplente: Rubén Potap.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.4|2 Nº 53.777 v.4|2|74

Garovaglio y Zorraquín

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y FINANCIERA
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 29 de junio de 1972 de la "SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA", resulta electo Director titular: Sr. Federico J. L. Zorraquín. — Por Acta de Asamblea de fecha 12 de julio de 1973, resultan electos: Directores titulares: a los Sres. Julio A. Castellanos y Pablo Terán Nougués; Directores suplentes: a los Sres. Heriberto M. A. Pizzorno y el Sr. Enzo Conti. — Por Acta de Directorio Nº 329, de fecha 13 de julio de 1973, se distribuyeron los cargos resultando electo Presidente y Director-Delegado: Federico J. L. Zorraquín. — Directores Titulares: Julio A. Castellanos y Pablo Terán Nougués. — Directores Suplentes: Heriberto M. A. Pizzorno y Enzo Conti. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.4|2 Nº 53.779 v.4|2|74

PBCEL

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "PBCEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en Asamblea General Ordinaria de fecha 29|10|73, y en la reunión de Directorio del 2|11|73, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Sr. Domingo Betti; Vice-Presidente: Srta. Rosa Peverelli; Directores Titulares: Sres. Héctor Arnoldo Zucchi y Enrique Colombo; todos por el término de 2 años; Síndico Titular y Suplente: Contadores Sres.: Miguel E. Gerace y Alberto Serrano, respectivamente, ambos por 1 año. — Sbr.: "Diciembre". Vale.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.25 e.4|2 Nº 53.780 v.4|2 74

Talleres Gráficos León

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"TALLERES GRAFICOS LEON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Que por acta de Asamblea de fecha 19 de mayo de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 24 de mayo de 1973, en la sociedad "Talleres Gráficos León, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" han sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: León Barenstein; Vice-Presidente: Salvador Barenstein; Directores: Angel Barenstein; Frima Biofcic de Barenstein; Ana Beatriz Polinsky de Barenstein; Susana Rosa Elstein de Barenstein; Síndico Titular: Cont. Alicia Angela Antuña; Síndico Suplente: Cont. Hugo Andrés Gómez. — Testado: El Directorio. No vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.4|2 Nº 53.726 v.4|2|74

Villa Madero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizatne, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA Extraordinaria de "Villa Madero" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, celebrada el día 26 de diciembre de 1972, resolvió la adecuación de sus Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, resultó aprobada por Resolución de dicha Inspección Nº 2064 de fecha 27 de agosto de 1973, y elevada a escritura pública el 11 de octubre de 1973, por escritura ante el Escribano de esta Capital B. Raúl Goyenechea; quedando en consecuencia los Estatutos con la adecuación dispuesta, con el siguiente texto: "Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de VILLA MADERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquer especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: 1º) Comerciales: Operaciones en general, de importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — 2º) Industriales: Manufacturación y fabricación de productos químicos, veterinarios, de higiene y cosméticos, textiles, cintas adhesivas en general y en especial, medicinales, industriales y aisladoras. — 3º) Financieras: Operaciones en general, aportes a sociedades constituidas o a constituirse y a particulares. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público. — 4º) Inmobiliaria y Constructora: Para realizar construcciones en general, públicas, privadas, compraventa de inmuebles, administración de los mismos y las que comprende las disposiciones sobre la propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El Capital Social es de noventa y un mil cuatrocientos pesos ($ 91.400) representado por noventa y un mil cuatrocientas acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en

interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus clases y proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los treinta días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Artículo 8º: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), con mandato por un año, siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso de vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: En garantía de sus mandatos, los directores deben depositar en la caja social la suma de doscientos pesos ($ 200) cada uno, hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la misma. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será resuelta por la asamblea de accionistas. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por la Asamblea por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un síndico suplente, con mandato por el mismo lapso. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.4|2 Nº 53.546 v.4|2|74

Quilmes Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

LA SOCIEDAD "QUILMES INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", en Asamblea General Ordinaria de fecha 31-10-73, y en la reunión de Directorio del 2-11-73 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Jacques H. L. Bemberg; Vice-Presidente: Oscar A. Colombo; Directores Titulares: Luis Lariviere, Pedro A. Cuvry, Cosme Beccar Varela, Roberto Ruiz de Galarreta y José Manuel Saravia. — Directores Suplentes: Manuel Ramón Mera y Juan Andrés García Mansilla. — Todos los directores se designan por un año y sus mandatos se extienden hasta la Asamblea que nombre a sus reemplazantes.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.4|2 Nº 53.781 v.4|2|74

Makuka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS
Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 191. — Constitución de Sociedad: "Makuka, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones". — Escritura Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Guillermo Jorge Wilson, que dice ser argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Ana María Juana Michaud, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos cincuenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Bautista Chiesanova, que manifiesta ser argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cogo, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón seiscientos setenta y un mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Condarco número tres, segundo piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Aníbal Ibarra González, que expresa ser paraguayo, nacido el doce de marzo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Lidia Lozano, abogado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil doscientos veintitrés, de esta Ciudad; y don Luis Jorge Falcone, que declara ser argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Dolores Elena López, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos treinta y seis mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Catamarca número tres mil doscientos sesenta y nueve, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MAKUKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, semovientes y frutos del país. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos, además de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y sus reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Mandatos y Representaciones: Mediante la aceptación de mandatos y representaciones en general, comisiones y consignaciones, pudiendo servir de agente de empresas nacionales o extranjeras, tomar a su cargo liquidaciones de cualquier naturaleza, judicial o privadas y gestionar negocios por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en dinero en efectivo de doscientos cincuenta pesos cada uno, cuyos importes no devengarán intereses y les será reembolsado inmediatamente después de terminado su mandato y aprobada por la asamblea toda la documentación pertinente y labor desarrollada en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, comprar, gravar y vender inmuebles operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio juntamente con uno cualquiera de los directores titulares, indistintamente, o al Vicepresidente juntamente con el Director titular primero, quienes en igual forma tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe totalmente e integra de la siguiente manera: don Guillermo Jorge Wilson, suscribe mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una, equivalentes a diez mil pesos e integra el veinticinco por ciento o sean Dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en dinero en efectivo; don Juan Bautista Chiesanova, suscribe mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una, equivalentes a Diez mil pesos e integra el veinticinco por ciento o sea Dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en dinero en efectivo; don Aníbal Ibarra González, suscribe mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una, equivalentes a Diez mil pesos e integra el veinticinco por ciento o sean

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|2|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

Dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en dinero en efectivo; y don Luis Jorge Falcone, suscribe mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una, equivalentes a Diez mil pesos e integra el veinticinco por ciento o sean Dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en dinero en efectivo. — En consecuencia, el capital social autorizado queda totalmente suscripto en cuatro mil acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho e integrado el veinticinco por ciento o sean diez mil pesos, en dinero en efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Guillermo Jorge Wilson; Vicepresidente, a don Juan Bautista Chiesanova y Directores Titulares, al doctor Aníbal Ibarra González y señor Luis Jorge Falcone; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador público don Armando Luiggi; y Síndico Suplente, al doctor Julián Franklin Gent. — Cuarto: Se autoriza a los señores Adolfo Raúl Weinschelbaum, Alberto Gaozza y Antonio Ortiz, a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas y demás autoridades competentes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída la firman por ante mi, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Simón Weischeibaum. Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio ciento noventa y uno, del presente Registro número Trescientos noventa, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Makuka, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones, expido el presente primer testimonio en fotocopia debidamente certificada, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Simón Weinscheibaum. — Hay un sello. — Raspado: escritura. Vale. — Complementaria: "Makuka, Sociedad Anónima Comercial, Inmob., de Mandat. y Repres. sent." — Escritura Número: Ciento Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Guillermo Jorge Wilson, que dice ser argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Ana María Juan Michaud, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos cincuenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Bautista Chiesanova, que manifiesta ser argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cego, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón seiscientos setenta y un mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Condarco número tres, segundo piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Aníbal Ibarra González, que expresa ser paraguayo, nacido el doce de marzo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Lidia Lozano, abogado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil doscientos veintitrés, de esta Ciudad; y don Luis Jorge Falcone, que declara ser argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Dolores Elena López, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos treinta y seis mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Catamarca número tres mil doscientos sesenta y nueve, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en sus caracteres de únicos socios de la sociedad constituida y con asiento en esta Ciudad, denominada "Makuka, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones", con domicilio en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuarto piso, primer cuerpo, vienen a otorgar esta escritura complementaria de la de constitución social otorgada con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el escribano autorizante, al folio ciento noventa y uno, de este mismo Registro, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas, conforme a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, del año mil novecientos setenta y dos, según las constancias obrantes en el Expediente número cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce, año mil novecientos setenta y tres, por el que se tramita la obtención de la personería jurídica de dicha sociedad y en su mérito los artículos primero y tercero quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Makuka, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones". — Tiene su domicilio legal en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, primer cuerpo, de la Ciudad de Buenos Aires". — "Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales y maquinarias relacionadas con la construcción constructora, proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyectos y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista, subcontratista de obras en general, sin límites de clase, tipo, destino o especialidad; prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y además todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y sus reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Mandatos y Representaciones: Mediante la aceptación de mandatos y representaciones, en general, comisiones y consignaciones, pudiendo servir de agente de empresas nacionales y extranjeras; tomar a su cargo liquidaciones de cualquier naturaleza, judicial o privada y gestionar negocios por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Continúan diciendo los otorgantes: Que dejan aclarada la suscripción e integración del capital social, contenida en el acto constitutivo, en su punto segundo, que será del siguiente tenor: "Segundo: El capital se suscribe totalmente e integra de la siguiente manera: don Guillermo Jorge Wilson, suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una, equivalentes a Dos mil quinientos pesos, e integra el veinticinco por ciento, o sean Seiscientos veinticinco pesos en dinero en efectivo; don Juan Bautista Chiesanova, suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una, equivalentes a Dos mil quinientos pesos, e integra el veinticinco por ciento, o sean Seiscientos veinticinco pesos en dinero en efectivo; don Aníbal Ibarra González, suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una, equivalentes a Dos mil quinientos pesos, e integra el veinticinco por ciento, o sean Seiscientos veinticinco pesos en dinero en efectivo; y don Luis Jorge Falcone, suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una, equivalentes a Dos mil quinientos pesos, e integra el veinticinco por ciento, o sean Seiscientos veinticinco pesos en dinero en efectivo. — En consecuencia, el capital social autorizado queda totalmente suscripto en mil acciones, equivalentes a Diez mil pesos, e integrado el veinticinco por ciento, o sean Dos mil quinientos pesos en dinero en efectivo". — Que con el presente otorgamiento, se cumplimenta en todas sus partes lo dictaminado por el Departamento Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas, ratificando todo lo demás contenido en la escritura de constitución social ya referida, que no se aclare, modifique o rectifique por el presente. — Presentes al acto don Armando Luiggi, contador público nacional, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta y nueve de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos sesenta y cuatro, Planta Baja, departamento tres, de esta Ciudad; y don Julián Flanklin Kent abogado, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos trece, divorciado, titular de la Cédula de Identidad número un millón treinta mil seiscientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Presidente José Evaristo Uriburu mil doscientos veintisiete, piso noveno, de la Capital Federal; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en el acto del otorgamiento de la escritura de constitución social a que se ha hecho referencia, fueron designados Síndicos, titular y suplente, respectivamente, de la citada sociedad, cargos que aceptaron expresamente, según constancias obrantes en el expediente número cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que no obstante lo expuesto por este acto, ratifican la aceptación de los cargos para los cuales fueron designados oportunamente. — Leída que les fué a los comparecientes, la firman como acostumbran a hacerlo en todos y cada uno de sus actos, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Simón Weinschelbaum. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos nueve del Registro Trescientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia debidamente certificada, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Simón Weinschelbaum. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.267,50. e.4|2 Nº 53.657 v.4|2|74

Venta Directa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "VENTA DIRECTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", por Actas de Asambleas de fechas 29|3|1972 y 30|4|1973 y de Directorio de fechas: 3|4|1972 y 9|5|1973, el nuevo Directorio quedó integrado así: Presidente: Alejandro María Socas; Vice-Presidente: Cristian Alvaro Pereyra Lucena; Directores: Raúl Casares, Alejandro José Uriburu y Ernesto Carreira. Enmendado: Diciembre. Vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.4|2 Nº 53.794 v.4|2|74

Buenos Aires Vial

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea de 31-8-73, "BUENOS AIRES VIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" designa Presidente a Carmen Carlota Castillo; Vicepresidente a Julián Héctor Blanco.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.4|2 Nº 53.806 v.4|2|74

Guillermo Padilla Limitada

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "GUILLERMO PADILLA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", en Asamblea General Ordinaria de fecha 26-10-73, y en la Reunión de Directorio del 26-10-73 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Federico G. Padilla; Vice-Presidente: Dr. Alberto G. Padilla; Directores Titulares: Alberto de la Cuesta, Rodolfo J. Lanusse y Hernán Díaz Valdez; Síndico Titular: Contadores Sres. Horacio Giménez Zapiola, Alejandro Raúl Lamarque y Francisco Buero; Síndicos Suplentes: Contadores Sres. René Trejo, Eduardo Valcarcel y Eliseo C. Nápoli.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.4|2 Nº 53.783 v.4|2|74

Industrias Lácteas Leubucó

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 30 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "INDUSTRIAS LACTEAS LEUBUCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Juan Carlos Asci; vicepresidente, Eduardo Alberto Hernando; síndicos titular y suplente, Marta Beatriz V. Sciacaluga y Carlos Angel Rimoldi. — S|r: diciembre, vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 4|2 Nº 53.555 v. 4|2|74

El Vado del Salado

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EL VADO DEL SALADO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1970, que fué presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente Nº N. 18257|125169, aprobándose la misma por resolución de dicha Inspección de fecha 26 de Octubre de 1971, por Resolución I.G.P.J. Nº 5164, y las que fueron elevadas a escritura pública por acto de fecha 9 de noviembre de 1973, al folio 9703, del Registro Nº 190, de esta Capital, por ante el Escribano adscripto Dr. Alberto H. Hueyo, la sociedad "El Vado del Salado Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", quedó total y definitivamente disuelta.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.4|2 Nº 53.782 v.4|2|74

Asefin

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, MANDATARIA Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973, se eligen Directores de "ASEFIN, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, MANDATARIA Y SERVICIOS", a don Dino Montuschi, don Marcelo Miguel Glew y don Cristóbal Juan Ripoll; síndico titular, doctor Armando Luis Zungri; síndico suplente, Contador Alberto Méndelson. — Y por Acta de Directorio número 22, de fecha 27 de abril de 1973, queda designado presidente, don Dino Montuschi; vicepresidente, don Marcelo Miguel Glew; director titular, don Cristóbal Juan Ripoll.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 4|2 Nº 53.547 v. 4|2|74

Harms Argentina

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, ASESORAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "HARMS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, ASESORAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL" en Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de marzo de 1973 y en la reunión del Directorio de fecha 24 de marzo de 1973, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente, doctor Carlos A. Mandry; vicepresidente, Gerardo J. O. Thulmann; directores titulares, Generoso O. Caldeiro, Atilio Santiago Forretti; síndico titular y suplente, Segundo Prado y doctor Juan Carlos Berisso, respectivamente. — S|raspado: Caldeiro, Atilio Santiago, vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 4|2 Nº 53.549 v. 4|2|74

H. Engelmann

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 24 de octubre de 1973 y distribución de cargos de reunión de la misma fecha, el directorio de "H. ENGELMANN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Carlos F. E. Engelmann; vicepresidente, Guillermo Santiago Dougall; directores titulares, Guillermo G. Hinderfeld, Tirso Rodríguez Alcobendas, Pablo M. Loos y Roberto Engelmann; síndico titular y suplente, Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider. — Sobre raspado: cargos, vale. — S|r: diciembre, vale.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1973.

$ 60 e. 4|2 Nº 53.556 v. 4|2|74

Mandataria y Financiera Paraná

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de marzo de 1973, se elige Directorio de "MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA, SOCIEDAD ANONIMA". — Directores titulares, Juan Carlos Gimena, Leoncio Alonso Soto, Andrés Avelino Antuña y Antonio María García; directores suplentes, Carlos Alberto Gimena, Alfredo Alonso, Aurora Antuña y María Vilariño y García; síndico titular, doctor Hugo Arturo Savini; síndico suplente, doctor Carlos Ludovico Grimmer, todos por el término de un año. — Y por Acta de Directorio Nº 101 del 23 de marzo de 1973, se resuelve dejar constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente, el señor Juan Carlos Gimena y vicepresidente, Leoncio Alonso Soto.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 4|2 Nº 53.567 v. 4|2|74

Bera

INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y tres, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores Rafael Saban, argentino, casado, comerciante, nacido el veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y dos, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Alsina mil ciento noventa y tres de Capital Federal; don Sión Saban, argentino, casado, comerciante, nacido el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintiséis, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Alsina mil ciento noventa y tres Capital, y Ricardo Miguel Tobal, argentino, casado, comerciante, nacido el veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad número cinco millones siete mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Alsina mil ciento noventa y tres, de Capital, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los comparecientes manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad de denomina "INMOBILIARIA BERA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inciso A: Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de dichos inmuebles. — Inciso B: Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sea la explotación de marcas de fábrica y patentes de invención, nacionales o extranjeras, y el desempeño de comisiones y mandatos relacionados con dicho tráfico y que sean vinculados con su objeto principal — Inciso C: Industriales: La producción, transformación y|o elaboración de mercaderías, materias primas, productos y subproductos relacionados con la industria de la construcción, ya sea de obras civiles, y|o industriales y que sean vinculadas a su objeto principal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Inciso D. Financieras: Aportes, inversiones de capital, otorgamiento de créditos, hipotecas y demás derechos reales a particulares, empresas o sociedades constituidos o a constituirse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y cualquier otra operación financiera en general que hagan a su objeto principal. — Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y de otros que requieran concurso público. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, Ley 18.188 ($ 400.000), representado por cuarenta acciones de diez mil pesos ($ 10.000) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no , ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos Ley (1.000) en dinero efectivo para cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. —

Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las Ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva y al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Rafael Saban. — 14. — Ordinaria Portador 1 voto. — 35.000. — Efectivo. Resto 2 años. — Sión Saban. — 14. — Ordinaria Partador 1 voto. — 35.000. — Efectivo. — Resto 2 años. — Ricardo M. Tobal. — 12. — Ordinarias Portador 1 voto. — 30.000. — Efectivo. — Resto 2 años. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Rafael Saban. — Vicepresidente a: Sión Saban. — Vocales a: Ricardo Miguel Tobal. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Juan Carlos Manuel Vecchiarelli. — Síndico Suplente a: Hugo Alfredo Pellet Lastra. — V. — Se autoriza a los señores Rafael Saban, Sión Saban, y Ricardo M. Tobal, para que en forma indistinta realicen todos los trámites, gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estattuo de la sociedad con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, y realicen todas gestiones como se ha manifestado ante la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Juan Carlos Manuel Vecchiarelli, Libreta de Enrolamiento número 4.165.672, casado, contador público nacional; nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco y Hugo Alfredo Pellet Lastra, casado, argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno, abogado, ambos domiciliados en la calle Tucumán número mil doscientos cincuenta y siete, tercer piso F, de esta Capital Federal, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; en su carácter de Síndico Titular y Suplente respectivamente, aceptan el cargo de conformidad a lo expuesto precedentemente. — Leída que les fue, por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Rafael Saban. — Sión Saban. — R. Tobal. — J. Vecchiarelli. — H. Lastra. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. Sala. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veintidós del Registro trescientos setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del número A 014684340, al presente inclusive, número A 014684343, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "Inmobiliaria". Vale. — Fdo.: Carlos J. Sala, Escribano.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.4|2-Nº 53.529 v.4|2|74

Rogumar

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD ROGUMAR, Sociedad Anónima. — Escritura número treinta y uno. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Julio César Brunet, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Juliana Braga, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en Avellaneda 472, de Ramos Mejía, Libreta de Enrolamiento número 4.213.692: doña Rosa Juliana Braga de Brunet, argentina, casada en primeras nupcias con Julio César Brunet, de 42 años de edad, comerciante, domiciliada en Avellaneda 472, de Ramos Mejía, Libreta Cívica Nº 1.702.806; doña Celina Panti de Braga, argentina, viuda de primeras nupcias de Osvaldo Angel Braga, de 68 años de edad, comerciante, domiciliada en Avenida de Mayo 638, de Ramos Mejía, Libreta Cívica número 1.702.391; don Roberto Luis Braga, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Silvia Nucifora, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo 638, de Ramos Mejía, con Cédula de Identidad de esta Provincia número 1.768.530; don Osvaldo Arturo Braga, argentino, casado en primeras nupcias con Alba Emilia Mirceli, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo 638, de Ramos Mejía, Libreta de Enrolamiento número 4.818.713; don Ulrico Lucero, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Ninon Passet, de 54 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán 834, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Federal número 2.554.202; doña Amelia Ninon Passet de Lucero, argentina, casada en primeras nupcias con Ulrico Lucero, de 54 años de edad, comerciante, domiciliada en Tucumán 834, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Federal número 3.593.777; doña Amelia Lucero de Gergo, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Gergo, de 27 años de edad, domiciliada en Tucumán 834, de la Capital Federal, comerciante, Cédula de Identidad Federal número 5.706.269; doña Liliana Adelma Lucero de Zevallos, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Zevallos, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Tucumán 834, de la Capital Federal, comerciante, Cédula de Identidad Federal número 6.200.754; don Alberto Zevallos, argentino, casado en primeras nupcias con Liliana Adelma Lucero, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán 834, de la Capital Federal, de 24 años de edad, Cédula de Identidad Federal número 6.307.023, los comparecientes mayores de edad, hábiles de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad "ROGUMAR", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número 834, piso 8, y su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser prorrogada. — Artículo Segundo: Tiene por objeto la compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por cinco mil acciones de diez pesos —de valor nominal— de moneda actual cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son ordinarias, con derecho a un voto, por acción, al portador. Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de los titulares, con mandato por un año, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores deben prestar como garantía la suma de un mil pesos en efectivo. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos emitir debentures una vez aprobado por la Asamblea que fija las condiciones de emisión; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra clase de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente; confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero.

las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del Directorio, el que queda facultado pa... fijar la retribución de dichos servicios especiales con imputación a gastos generales ad referéndum de las Asambleas, además podrá designar de entre sus miembros uno o más gerentes generales que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar. — El monto máximo de las retribuciones no podrá exceder del fijado en el Art. 261 de la Ley 19.550. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en forma indistinta y a dos Directores quienes actúan en forma conjunta. — Artículo Octavo: Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — Se elegirá además, por igual plazo, un Síndico suplente. — Artículo Décimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Undécimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Duodécimo: El Ejercicio Social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y Comunicándole a la autoridad de control. — Artículo Decimotercero: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. — b) El saldo tendrá el destino que determine la Asamblea. — Los dividendos se pagarán en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de sanción. — Artículo Decimocuarto: La Liquidación de la Sociedad será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — c) Suscribir el Capital Social, representado por acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, del que se integran el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, cada uno de los constituyentes en la siguiente forma: Sr. Julio César Brunet: $ 23.000; Sra. Rosa Juliana Braga de Brunet: $ 23.000; Sra. Celina Ponti de Braga: $ 500; Sr. Roberto Luis Braga: $ 500; Sr. Osvaldo Arturo Braga: $ 500. Sr. Ulrico Lucero: $ 500; Sra. Amelia Ninón Passet de Lucero: $ 500; Srta. Amelia Lucero de Gergo: $ 500; Srta. Liliana Adelma Lucero: $ 500, y Sr. Alberto Zevallos: $ 500. — Total: $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188). — d) Designar Directores Titulares al señor Julio César Brunet, Presidente; Sra. Rosa Juliana Braga de Brunet, Vicepresidente; Sres. Roberto Luis Braga y Osvaldo Arturo Braga, Directores Titulares; Sra. Celina Ponti de Braga y Sr. Ulrico Lucero, Directores Suplentes; e) Designar Síndico Titular al Contador Público Nacional, Sr. Ricardo Héctor Messuti, y Síndico Suplente al Contador Público Nacional, Sr. Pablo Alberto Benítez. — f) Autorizar a los señores Ricardo Héctor Messuti y Pablo Alberto Benítez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto y la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones al Acto Constitutivo, inclusive la denominación. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente dejan constituida la entidad denominada "Rogumar", Sociedad Anónima Inmobiliaria, solicitando se expidan de la presente los testimonios necesarios para su inscripción donde correspondan. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos que repone la presente constitución de sociedad se abona en este acto y por la totalidad de capital de la misma. — Previa lectura en la que los comparecientes a este acto se ratifican, así la otorgan y en prueba de conformidad firman por ante mí de todo lo que certifico. — Julio Mario Cabona (Escribano).

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 332,50 e.4|2-Nº 53.661 v.4|2|74

Pinar del Sur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Novecientos Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jaime Manuel Bages, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Enriqueta María de Beue, argentino, nacido el 29 de julio de 1913, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.544.034, domiciliado en la calle Jaramillo número 4121, de este vecindario; don Horacio Alberto Desrets, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Angélica Mendoza, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1934, maestro mayor de obra, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.244.260, domiciliado en la calle José P. Varela 3066, de este vecindario; don Roberto Brea, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Rosario Ana Lombardi, nacido el 26 de junio de 1928, químico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.519.340, domiciliado en la calle Alfredo Guttero número 3673, de este vecindario, argentino; don Ludovico Otto Ricardo Schneider, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Padín, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1957, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.342.579, domiciliado en la calle Coronel Manuel Dorrego número 3790, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos los comparecientes hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación "Pinar del Sur Sociedad Anónima" la que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550. — Segundo: La sociedad queda sujeta al estatuto que a continuación se transcribe redactado conforme al modelo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, y el cual es del siguiente tenor: Denominación — Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PINAR DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle Jaramillo número 4121. — La sociedad podrá por resolución del directorio establecer sucursales, establecimientos y agencias dentro de la República. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Compraventa, construcción, instalación, y/o explotación y/o concesiones de hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, confiterías, bares y al turismo en todos sus alcances. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía en efectivo de 100 pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del decreto-ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a quien haga sus veces o por cada uno de los directores, quienes actúan en forma individual. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o/o hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: El capital social de treinta mil pesos es totalmente suscripto en la siguiente proporción: don Jaime Manuel Bages suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias al portador de un voto por siete mil quinientos pesos que integra en dinero efectivo en su veinticinco por ciento; don Horacio Alberto Desrets suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias al portador de un voto por siete mil quinientos pesos las que integra en dinero efectivo en su veinticinco por ciento; don Roberto Brea suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias al portador de un voto por siete mil quinientos pesos, que integra en dinero efectivo en su veinticinco por ciento; y don Ludovico Otto Ricardo Schneider suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias al portador de un voto por siete mil quinientos pesos, que integra en dinero efectivo en su veinticinco por ciento. — El saldo será integrado en el término de un año a contar de la fecha de esta escritura. — Cuarto: Se designa para integrar el órgano administrativo: Presidente don Jaime Manuel Bages; Vicepresidente: doña Rosario Ana Lombardi de Brea; Vocal don Carlos Alberto de Curtis; y órgano fiscalizador: síndico titular don Ludovico Otto Ricardo Schneider; y síndico suplente al doctor Alfredo Klaus. — Quinto: Los señores Horacio Alberto Desrets y don Roberto Brea continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de los señores don Jaime Manuel Bages, don Ludovico Otto Ricardo Schneider, y doña Rosario Ana Lombardi de Brea, para que actuando en sus nombres y representación y en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites y diligencias necesarios para obtener de la autoridad competente la conformación del estatuto social de "Pinar del Sur Sociedad Anónima" con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones con la presente, inclusive a su denominación, que para que una vez obtenida dicha conformación inscriban la presente en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley. — Por su parte los señores Jaime Manuel Bages y Ludovico Otto Ricardo Schneider, se otorgan recíprocamente poder y a su vez otorgan Poder Especial a doña Rosario Ana Lombardi de Brea, a los mismos fines precedentemente indicados, y con las mismas facultades antes consignadas y que se dan por reproducidas en este lugar. — Presentes a este acto los señores doña Rosario Ana Lombardi de Brea, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Roberto Brea, argentina, nacida el 14 de octubre de 1932, titular de la libreta cívica número 2.061.574, empresaria, domiciliada en la calle Alfredo Guttero número 3673 de este vecindario; don Carlos Alberto de Curtis, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Esther Alicia Huerta, argentino, nacido el 15 de enero de 1932, kinesiólogo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.876.799, domiciliado en la calle Carlos A. López número 2531, de este vecindario; don Alfredo Klaus, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María del Rosario Ortega, argentino, nacido el 2 de junio de 1926, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.322.967, domiciliado en la calle José Hernández número 2045, 7º piso, departamento D, de este vecindario; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados en el presente acto, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes que solicitan de mí el autorizante proceda a certificar sus firmas en la nómina y datos personales de los socios constituyentes de "Pinar del Sur Sociedad Anónima" que firman por separado, lo cual procedo a realizar en el sello de actuación notarial número A 014965030 obviándose en esta forma el otorgamiento del acta en libro correspondiente. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jaime M. Bages. — Desrets. — Roberto Brea. — L. Schneider. — Rosario A. Lombardi de Brea. — De Curtis. — Klaus. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester, Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 2.922 del Registro 310 de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en 5 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 2 de noviembre de 1973. — E. Jaacks Ballester, Escribano. — Ernesto Jaacks Ballester, Escribano.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.012,50 e.4|2 Nº 53.550 v.4|2|74

Sole

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Angel Carlos Casarteli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Elida Cantus, nacido el veintiocho de marzo del año mil novecientos veintiocho, constructor, libreta de enrolamiento número siete millones cuatrocientos dieciséis mil seis, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil cuatrocientos setenta y cinco de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ramón Remo Peressini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Emilia Bustos, nacido el trece de enero del año mil novecientos diecinueve, empleado, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos setenta y seis

mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Lerma número trescientos sesenta y uno de esta ciudad; don José Roberto Peressini, argentino, soltero, nacido el diecinueve de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, empleado, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y dos mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Lerma número trescientos sesenta y uno de esta ciudad; don Arnaldo Artemio González, argentino, soltero, nacido el veintiséis de agosto del año mil novecientos treinta y uno, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y dos mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Colombres número trescientos veintiséis de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Vicente Camacho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Pérez, nacido el veintidós de julio del año mil novecientos veintiocho, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil setecientos trece, domiciliado en la calle Uno número mil seiscientos setenta de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SOLE SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, la explotación comercial de negocios de hotelería en todos sus aspectos y modalidades. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social la suma de doscientos pesos, cada uno, que permanecerán en esa situación hasta la aprobación por la asamblea de sus respectivas gestiones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan conjunta, separada, y|o indistintamente, y tendrán el uso de la firma social. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto El ejercicio social cierra el treinta y uno de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de lidirectorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultatvo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. — Angel Carlos Casartelli, 400 ordinarias al portador de un voto $ 1.000 efectivo, 25 o|o y dos años. — Ramón Remo Peressini 400 ordinarias al portador de un voto $ 1.000 efectivo, 25 o|o y dos años. — José Roberto Peressini, 400 ordinarias al portador de un voto $ 1.000 efectivo, 25 o|o y dos años. — Arnaldo Artemio González, 400 ordinarias al portador de un voto $ 1.000 efectivo, 25 o|o y dos años. — Vicente Camacho, 400 ordinarias al portador de un voto $ 1.000 efectivo, 25 o|o y dos años. Se designa para integrar el directorio, presidente a Ramón Remo Peressini; Vicepresidente a Angel Carlos Casartelli; Suplentes a Arnaldo Artemio González y Vicente Camacho; Síndico titular a Ronaldo Bruno Staffolani; Síndico suplente a Carlos Alberto Mércoli. Se autoriza a los señores Ronaldo Bruno Staffolani y|o Ramón Remo Peressini a fin de que, conjunta, separada y|o indistintamente actúen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto desde su iniciación don Ronaldo Bruno Staffolani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélly Teresa León, nacido el seis de noviembre del año mil novecientos veintinueve, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento doce, domiciliado en la calle Alsina número quinientos treinta y cinco, oficina cuatrocientos cuatro de esta ciudad, y don Carlos Alberto Mércoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Paulina Corti, nacido el catorce de agosto del año mil novecientos veintiocho, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, cuarto piso, departamento "A" de esta ciudad; ambos comparecientes son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, quienes en virtud de haber sido designados síndico titular y suplente, respectivamente de la sociedad, concurren a este otorgamiento, al solo efecto de aceptar los cargos conferidos. Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmándola somo acostumbran, todo por ante mí, de lo que doy fe. Angel Carlos Casartelli. — Ramón R. Peressini. — José Roberto Peressini. — A. A. González. — V. Camacho. — R. B. Staffolani. — C. A. Mércoli. — Ante mí: A. A. Zubiri. Está el sello. Concuerda la presente fotocopia con la escritura matriz, labrada al folio mil diecisiete del Registro número quinientos ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente primes testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. A. Zubiri. Está el sello.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 325 e.4|2 Nº 53.639 v.4|2|74

Nutrina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, DE SERVICIOS
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "NUTRINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE SERVICIOS Y MANDATOS". — Escritura número seiscientos ochenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Oscar Antonio Benedicto Parodi, de cincuenta años de edad, casado, argentino, retirado de las Fuerzas Armadas, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz mil quinientos cuarenta, piso trece, departamento A, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos noventa y dos mil seiscientos veintitrés; Leopoldo Badía, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en la calle Laboulaye entre Catorce y Quince, City Bell, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, cédula de identidad dos millones quinientos trece mil trescientos uno de la Policía Federal; Manuel Carlos Braña, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, empresario, con domicilio en la calle Tres de Febrero dos mil doscientos quince, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve; y José María González Malén, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, empresario, con domicilio en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos diez, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos siete; todos los comparecientes de mi conocimiento, de que certifico, y dicen: Que han resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por instrumento público en este único acto, en base al Estatuto Tipo, una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "Nutrina, Sociedad Anónima Comercial de Servicios y Mandatos". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto la comercialización, importación, exportación y distribución por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de toda clase de mercaderías, materia prima, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, automotores y semovientes. El ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. La explotación de marcas, patentes de invención, sistemas de administración y venta, y métodos de organización comercial. La gestión de negocios, cumplimiento de mandatos, administración de bienes, capitales y empresas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatrocientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Cada Director deberá depositar en la sociedad en concepto de garantía la suma de quinientos pesos. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta. Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La li-

quidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Manuel Carlos Braña suscribe trescientas setenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo nueve mil doscientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento. José María González Malén, suscribe diez acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo doscientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento. Leopoldo Badía, suscribe diez acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo doscientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento. Oscar Antonio Benedicto Parodi, suscribe diez acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo doscientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Manuel Carlos Braña. Vicepresidente: a José María González Malén. Vocales: a Oscar Antonio Benedicto Parodi. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: a contador público Augusto César Di Baja. Síndico suplente: a contador público Roberto Aníbal Oneto. Se autoriza a los señores Manuel Carlos Braña y Augusto César Di Baja a fin de que actúen indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo los artículos y apartados que anteceden dejan los comparecientes formalizada la entidad "Nutrina, Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Mandatos", y solicitan de mi, el autorizante, expida el testimonio de práctica para su tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Agregan que la formalizan en base a los antecedentes registrados en la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve, del veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran en todos sus actos, por ante mi, doy fe. Enmendado: automotores — Administración — apartados — setenta. Valen. Hay cuatro firmas ilegibles. Un sello que dice: Jorge A. Molinari, escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio 990 del Protocolo corriente del Registro 24 de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias y la presente foja de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma. Un sello que dice: Jorge A. Molinari, escribano.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750 e.4|2 Nº 53.712 v.4|2|74

Fabriyes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1012 c. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Julio Pedro Maltauro, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ethel Lea Batut, nacido el treinta de marzo del año mil novecientos veinticuatro, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Berutti número tres mil ochocientos sesenta y seis de esta ciudad; don Juan Mario Miste, italiano, casado en primeras nupcias con doña Victoria Cayetana Castelli, nacido el veintinueve de febrero del año mil novecientos veinticuatro, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil noventa y siete, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ciento ochenta de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Pereyra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Giraudo, nacido el treintiuno de octubre del año mil novecientos veintiséis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos siete, domiciliado en la calle Condarco número cinco mil cuatrocientos ochenta y uno de esta ciudad; doña Lilia Silvia Poggi de Batut, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Luis Augusto Batut, nacida el cuatro de abril del año mil novecientos cuatro, jubilada, con Libreta Cívica número un millón doscientos sesenta mil doscientos treinta y seis, domiciliada en la calle Nazca número tres mil ochocientos noventa y dos de esta ciudad; y doña Ethel Lea Batut de Maltauro, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Pedro Maltauro, nacida el treinta y uno de enero del año mil novecientos veintisiete, profesora de dibujo, con Libreta Cívica número sesenta mil doscientos veintiocho, domiciliada en la calle Berutti número tres mil ochocientos sesenta y seis, esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina FABRIYES SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la calle Blanco Encalada número mil setecientos cincuenta, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación y/o representación para la comercialización en todas sus formas y modalidades de productos y/o subproductos químicos y/o vinculados con la minería. — b) Industriales: Mediante la industrialización primaria de los productos de la explotación minera relacionados con el sulfato de calcio. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto. El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social la suma de doscientos pesos, cada uno, que permanecerán en esa situación hasta la aprobación por la asamblea de sus respectivas gestiones. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan conjunta, separada o indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Julio Pedro Maltauro 400 ordinarias al portador un voto $ 1.000 efectivo 25 o|o y dos años. — Juan Mario Misté 400 ordinarias al portador de un voto $ 1.000 efectivo 25 o|o y dos años. — Juan Carlos Pereyra 400 ordinarias al portador de un voto $ 1.000 efectivo 25 o|o y dos años. — Lilia Silvia Poggi de Batut 400 ordinarias al portador de un voto $ 1.000 efectivo 25 o|o y dos años. — Ethel Lea Batut de Maltauro 400 ordinarias al portador de un voto $ 1.000 efectivo 25 o|o y dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Julio Pedro Maltauro; vicepresidente a Juan Mario Miste; suplentes a Lilia Silvia Poggi de Batut y Ethel Lea Batut de Maltauro. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a Ronaldo Bruno Staffolani; síndico suplente a Carlos Alberto Mércoli. — Se autoriza a Ronaldo Bruno Staffolani y|o Juan Carlos Pereyra, a fin de que actúen conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto desde su iniciación don Ronaldo Bruno Staffolani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Teresa León, nacido el seis de noviembre del año mil novecientos veintinueve, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento doce, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos treinta y cinco, oficina cuatrocientos cuatro de esta ciudad, y don Carlos Alberto Mércoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Paulina Corti, nacido el catorce de agosto del año mil novecientos veintiocho, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, cuarto piso, departamento A, de esta ciudad; ambos comparecientes son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, quienes en virtud de haber sido designados síndico titular y suplente, respectivamente de la sociedad, concurren a este otorgamiento, al solo efecto de aceptar los cargos conferidos. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmándola como acostumbran todo por ante mí, de lo que doy fe. — J. P. Maltauro. — J. M. Miste. — J. C. Pereyra. — Lilia S. P. de Batut. — E. B. de Maltauro. — R. B. Staffolani. — C. A. Mércoli. — Ante mi: A. A. Zubiri. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en mi registro quinientos ochenta y cuatro, al folio mil doce, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones novecientos sesenta y un mil veintinueve al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mi: A. A. Zubiri. — Está el sello. — Sobrerraspado: veintinueve — Margarita — treintiuno — Berutti — productos — monto — artículo — la — pueden — con — este — ellos — para — de — adicional — suscripción — Norma. — Entrelíneas: mil. — Todo vale. — Ante mi: A. A. Zubiri. — Está el sello.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 967,50 e. 4|2 Nº 53.638 v. 4|2|74

Bombigón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Setecientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Alfredo Bohlmann, que dice ser soltero, de 35 años de edad, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.878.131, domiciliado en la calle Paraná número 1721, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Axel Herbert Krüger, que dice ser casado, de 45 años de edad, paraguayo, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.680.018, domiciliado en la calle Paraná 1861, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, que dice ser casado, de 29 años de edad, alemán, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.427.269, domiciliado en la calle Migueletes 671, 8º piso, departamento "C", de este vecindario; don Rodolfo Heriberto Dietl, que dice ser soltero, de 26 años de edad, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.739.884, domiciliado en la calle Conde 1662, de este vecindario; hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "BOMBIGON, SOCIEDAD ANONIMA", la que quedará sujeta al régimen de la Ley 19.550, conforme al modelo elaborado por la Inspección General de Personas Jurídicas, y a las disposiciones del estatuto que más adelante se transcribe. — Segundo: El capital es de Treinta Mil Pesos y queda totalmente emitido y suscrito en este acto en Tres Mil Acciones ordinarias al portador de Un Voto, de Diez Pesos valor nominal cada acción y en la siguiente proporción: don Alfredo Bohlmann suscribe 1.500 acciones por 15.000 pesos, integrando en dinero efectivo la suma de 5.000 pesos; don Axel Herbert Krüger suscribe 500 acciones por 5.000 pesos integrando en dinero efectivo la suma de 1.500 pesos; don Federico Guillermo Tomás Leonhardt suscribe 500 acciones por 5.000 pesos, integrando en dinero efectivo la suma de 1.500 pesos; y don Rodolfo Heriberto Dietl suscribe 500 acciones por 5.000 pesos, integrando en dinero efectivo la suma de 1.500 pesos. — El saldo será integrado cuando lo estime necesario el directorio, y en un plazo máximo de dos años contados desde la fecha. — Tercero: Se designan para integrar el directorio: presidente: don Alfredo Bohlmann; vicepresidente: doctor Axel Herbert Krüger; síndico titular: doctor Federico Guillermo Tomás Leonhardt; síndico suplente: doctor Rodolfo Heriberto Dietl. — Cuarto: aprobar el estatuto de la sociedad, que será del siguiente tenor: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "Bombigon, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la importación y exportación, compra y venta y locación de maquina-

rias para la industria de la construcción, así como la prestación de servicios que se vinculan en forma directa con la misma. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de Treinta Mil Pesos representado por Tres Mil Acciones de Diez Pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas ultimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden su su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: 100 pesos en efectivo cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965 del año 1963. — Puede en consecuencia celebrar actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representacion dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a los directores, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5%, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Quinto: Los comparecientes se confieren recíprocamente poder especial para que actuando cada uno en nombre y representación de los restantes, realicen todos los trámites y diligencias necesarios para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y para proponer y|o aceptar modificaciones a la presente, inclusо a la denominación, y para que una vez obtenida dicha aprobación otorguen y firmen la escritura de protocolización de los antecedentes obrantes en el expediente por el cual la sociedad tramitará la mencionada aprobación, cualquier otro instrumento público o privado que se les exigiere, con facultad para inscribir dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio, haciéndolos publicar en la forma por el tiempo que corresponda, y realizar al efecto todos los demás actos, trámites y diligencias que fueren necesarios al mejor desempeño del presente mandato; solicitando los comparecientes de mí, el autorizante, proceda a certificar la autenticidad de sus firmas en la nómina de datos personales que deberá ser presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas, que en este acto firman en mi presencia, doy fe, procediendo el autorizante a certificar las firmas en el mencionado instrumento en el sello de actuación notarial número A014756855, con el cual se obvia el otorgamiento del acta en el libro de requerimientos correspondiente. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Alfredo Eohlmann. — Kruger Tomás Leonhardt. — Dietl. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, escribano. — Concuerda con su matriz corriente al folio 2.190 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en 4 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 22 de agosto de 1973. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 843,75 e. 4|2 Nº 53.548 v. 4|2|74

Caltex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setecientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Rafael Guillermo Argüelles, argentino, casado, empresario, Libreta de Enrolamiento número 4.414.440, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos cuarenta y tres, planta baja, Capital; don Víctor Hojberg, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 6.936.684, domiciliado en la calle Maipú ochcientos doce, Capital, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta; don Carlos Patricio Maletti, argentino, de estado civil casado y separado de hecho, administrador de empresas, Libreta de Enrolamiento número 4.425.321, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Maipú ochocientos doce, Capital; don Amílcar Emilio Argüelles, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número 4.389.151, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Pacheco de Melo dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, octavo piso, de Capital, y don Oscar Jorge Romero, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.429.957, nacido el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano mil ciento treinta y tres, piso decimosegundo, Capital, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el estatuto siguiente: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "CALTEX, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 669, piso 8º "B". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años (99) contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la transformación, fabricación o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles y químicas, todo lo relacionado a los procesos de teñidos, estampados y aplicaciones industriales por cuenta propia y|o de terceros. Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas y productos para usos textiles y químicos, representaciones, consignaciones, incluso de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos ($ 10.000.—) representados por diez mil acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un (1) año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos ($ 100) cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.065|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Corresponde al Directorio: Representar a la sociedad y obligarla con la firma del presidente o vicepresidente y un director conjuntamente, o por intermedio de los apoderados generales y especiales, directores o no, que se designen. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea un aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas; con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acciones. — Monto — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Rafael Guillermo Argüelles, 2.550 acciones ordinarias al portador, 1 voto, $ 637,50, efectivo; Oscar Jorge Romero, 2.550 acciones ordinarias al portador, 1 voto, $ 637,50 efectivo; Víctor Hojberg, 2.000 acciones ordinarias al portador, 1 voto, $ 500 efectivo; Carlos Patricio Maletti, 2.000 acciones ordinarias al portador, 1 voto, $ 500 efectivo; Amílcar Emilio Argüelles, 900 acciones ordinarias a portador, 1 voto, $ 225 efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: señor Rafael Guillermo Argüelles; vicepresidente: señor Víctor Hojberg; vocales: señores Carlos Patricio Maletti, Amílcar Emilio Argüelles y Oscar Jorge Romero; Organo Fiscalizador: Síndico titular: Bernardo Borenholtz; Síndico suplente: Dora Asunción Ciruelos de Corteguera. Se autoriza al doctor Amílcar Emilio Argüelles, con facultad expresa de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado presentes a este acto el señor don Bernardo Borenholtz, argentino, casado, abogado, nacido el 19 de enero de 1943, domiciliado en la calle Billinghurst 2386, octavo piso, Capital y doña Dora Asunción Ciruelos de Orteguera, argentina, casada, contadora pública nacional, Libreta Cívica número 3.322.983, nacida el 26 de febrero de 1937, domiciliada en la calle Sarmiento 1714, segundo piso F., Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que declaran aceptar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, para los cuales han sido designados. Yo el escribano autorizante, hago constar: Qre en concepto de Impuesto Fiscal por la correspondiente constitución de sociedad anónima, se abonará la suma de cien pesos Ley 18.188, en la Declaración Jurada del corriente mes y año, doy fe. Leída que les fue, por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Patricio Adolfo Sala. Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 633,75 e.4|2 Nº 53.528 v.4|2|74

Imprenta del Once

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y tres. — En Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Amadeo Pepe, de 67 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Agueda Emilia Fiorito, argentino, industrial, domiciliado en Pavón 3445, Capi-

tal Federal, Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.289.179; doña Agueda Emilia Fiorito de Pepe, de 60 años de edad, casada en primeras nupcias con don Luis Amadeo Pepe, argentina, comerciante, domiciliada en Pavón 3445, Capital Federal, Libreta Cívica número 1.074.389; don Luis Alberto Pepe, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emma Juana Zuccotti, argentino, industrial, domiciliado en Córdoba 5106, Capital Federal, Cédula de Identidad de Policía Federal 4.251.030; doña Emma Juana Zuccotti de Pepe, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias con don Luis Alberto Pepe, argentina, comerciante, domiciliada en Córdoba 5106, Capital Federal, Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.478.626; doña Beatriz Lucrecia Pepe de González, de 27 años de edad, casada en primeras nupcias con don Ernesto González, argentina, comerciante domiciliada en Obligado 1489, Capital Federal, Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.841.328; don Ernesto González, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lucrecia Pepe, argentino, industrial, domiciliado en Obligado 1489, de la Capital Federal, Cédula de Identidad de Policía Federal número 5.132.013; doña Silvia Irene Vanney de Pepe, de 31 años de edad, casada en primeras nupcias con don Raúl Jorge Pepe, argentina, comerciante, domiciliada en Moldes 1435, Capital Federal, Libreta Cívica número 4.549.788; don Raúl Jorge Pepe, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Irene Vanney, argentino, industrial, domiciliado en Moldes 1435, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.417.801; doña Delia Carolina Corti de Zuccotti, argentina, de 62 años de edad, viuda de primeras nupcias de don Bartolomé Zuccotti, comerciante, domiciliada en Córdoba 5106, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 732.721, y don Ricardo Héctor Messuti, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ana Porretti, argentino, contador público, domiciliado en Nicasio Oroño 949, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 4.404.819, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Artículo Primero: La sociedad "IMPRENTA DEL ONCE, SOCIEDAD ANONIMA", se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 834, piso octavo y su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser prorrogada. — Artículo Segundo: Tiene por objeto la explotación de establecimientos gráficos y edición y publicación de periódicos y revistas y obras de autores nacionales y extranjeros por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Artículo Tercero: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son ordinarias con derecho a un voto por acción. al portador. Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital. el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550 — Artículo Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares. con mandato por un año. a fin de llenar las vacantes que se produjeran. en el orden de su elección. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores deben prestar como garantía la suma de un mil pesos en efectivo. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso a aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas emitir debentures una vez aprobado por la Asamblea que fija las condiciones de emisión. operar con los Bancos: de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra clase de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes, en la administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como integrantes del Directorio, la retribución de dichos servicios especiales queda a cargo de la Asamblea, además podrá designar de entre sus mimbros uno o más gerentes generales que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad a cuyo efecto se les otorgará poderes con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar. — El monto máximo de las retribuciones, no podrá exceder del fijado en el artículo 261 de la Ley 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, indistintamente o por dos Directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — Artículo Octavo: Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — Se elegirá además por igual plazo, un Síndico suplente. — Artículo Décimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Undécimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, Convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria. la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la mayoría. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Decimotercero: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) Remuneración al Directorio y al Síndico. — c) El saldo tendrá el destino que determine la Asamblea. Los dividendos se pagarán en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de sanción. — Artículo Decimocuarto: La liquidación de la Sociedad será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas: a) El capital se suscribe e integra en su veinticinco por ciento cada uno de los accionistas constituyentes en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre: Luis Amadeo Pepe, capital suscripto: $ 50.000. Monto integrado: bre: Luis Alberto Pepe. Capital suscripto: 15.000. Monto integrado: 3.750. Clase de Acción: Ordinaria. Nombre: Beatriz Lucrecia Pepe de González. Capital suscripto: 15.000. Monto integrado: 3.750. Clase de Acción: Ordinaria. Nombre: Agueda E. Fiorito de Pepe. Capital suscripto: 1.000. Monto integrado: 250. Clase de Acción: Ordinaria. Nombre: Emma Juana Zuccotti de Pepe. Capital suscripto: 1.000. Monto integrado: 250. Clase de Acción: Ordinaria. Nombre: Silvia Irene Vanney de Pepe. Capital suscripto: 1.000. Monto integrado: 250. Clase de Acción: Ordinaria. Nombre: Raúl Jorge Pepe. Capital suscripto: 15.000. Monto integrado: 3.750. Clase de Acción: Ordinaria. Nombre: Delia Carolina Corti de Zuccotti. Capital suscripto: 500. Monto integrado: 125. Clase de Acción: Ordinaria. Nombre: Ricardo Héctor Messuti. Capital suscripto: 500. Monto integrado: 125. Clase de Acción: Ordinaria. Total del capital suscripto: $ 100.000. Monto integrado: 25.000. — b) Designar Directores titulares al: señor Luis Amadeo Pepe, Presidente; señor Luis Alberto Pepe, Vicepresidente; señora Beatriz Lucrecia Pepe de González, y el señor Raúl Jorge Pepe, Directores titulares, y Emma Juana Zuccotti de Pepe y Silvia Irene Vanney de Pepe, Directores Suplentes. — c) Designar síndico titular al Contador Público Nacional, señor Ricardo Héctor Messuti, y Síndico suplente al Contador Público Nacional, señor Pablo Alberto Benítez. — d) Autorizar a los señores Ricardo Héctor Messuti y Pablo Alberto Benítez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al Acto Constitutivo, inclusive la denominación. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente dejan constituida la entidad denominada: "Imprenta del Once, Sociedad Anónima", solicitando se expidan de la presente los testimonios necesarios para su inscripción donde corresponda. El autorizante hace constar que el impuesto de sellos que repone la presente constitución de sociedad se abona en este acto y por la totalidad del capital de la misma. Previa lectura en la que los comparecientes al acto se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Luis A. Pepe. — Agueda E. F. de Pepe. — Luis Alberto Pepe. — E. J. Z. de Pepe. — Beatriz L. Pepe. — E. González. — S. I. Vanney. — Raúl Jorge Pepe. — D. C. C. de Zuccotti. — R. H. Messuti. — Hay un sello. — Ante mí: L. M. Dabona. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda al folio 107 del Registro 82 del partido de Vicente López, a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 0031601 al 0061604 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Luis María Dabona, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 915.— e.4|2 Nº 53.660 v.4|2|74

Metalúrgica Duca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.004. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Roberto Eliseo Villa, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años, domiciliado en Bolívar mil treinta y nueve, planta baja, departamento uno, de esta ciudad, documento nacional de identidad cuatro millones ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Carlos Alberto Canosa, argentino, soltero, industrial, de veintinueve años, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín tres mil setecientos treinta y dos, primer piso, Capital, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos siete; don Nicolás Palmieri, argentino, casado, industrial, cuarenta y tres años, domiciliado en Agustín Alvarez mil doscientos cincuenta y uno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cincuenta y un mil quinientos ochenta y dos; don Amílcar Walter Gorosito, argentino, casado, industrial, de treinta años, domiciliado en Sarandí doscientos veintiocho, planta baja, "C", Capital, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos dos mil veintisiete; don Mauricio Duclos, francés, casado, industrial, de sesenta y seis años, domiciliado en Larrea mil veinticinco, cuarto piso, "C", Capital, cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y dos mil noventa y dos; y don Dragan Putica, croata, casado, industrial, de cincuenta y dos años, domiciliado en Paraguay quinientos veintitrés, tercer piso, "F", Capital, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis. — Los comparecientes, son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Acta Constitutiva: Que tienen resuelto entre ellos constituir una sociedad anónima, con sujeción a las disposiciones de la ley nacional diecinueve mil quinientos cincuenta y el siguiente estatuto. — II) Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "METALURGICA DUCA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar operaciones: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de minerales ferrosos y no ferrosos, en sus distintos estados físicos. — Venta y distribución de los productos elaborados en conexión con su objeto industrial, y realizar comisiones, representaciones y consignaciones atinentes a materiales ferrosos y no ferrosos. — b) Industriales: Por la fabricación de briquetas con virutas y|o limaduras de materiales ferrosos y no ferrosos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos diez mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por Veintiún mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada uno de ellos, la suma de Quinientos pesos en efectivo en la Caja social mientras dure el desempeño de su función. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, directores, quienes actúan en forma indistinta. Para la actuación ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, o ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal será ejercida por cualquiera de los directores en forma indistinta. — Sólo estarán investidos de la representación de la sociedad a los efectos de formular confesión en juicio y absolver posiciones, los apoderados a quienes se confiera por resolución del Directorio la facultad de hacerlo. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y

cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Roberto Eliseo Villa, suscribe tres mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, integrando en este acto Ocho mil setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo, y obligándose a pagar el resto en el plazo de un año. — Carlos Alberto Canosa, suscribe tres mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, integrando en este acto Ocho mil setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo, y obligándose a pagar el resto en el plazo de un año. — Nicolás Palmieri, suscribe Tres mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, integrando en este acto Ocho mil setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo y obligándose a pagar el resto en el plazo de un año. — Amílcar Walter Gorosito, suscribe tres mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, integrando en este acto Ocho mil setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo y obligándose a pagar el resto en el plazo de un año. — Mauricio Duclos, suscribe Tres mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, integrando en este acto Ocho mil setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo, y obligándose a pagar el resto en el plazo de un año. — Dragan Putica, suscribe Tres mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, integrando en este acto Ocho mil setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo y obligándose a pagar el resto en el plazo de un año. — Todas estas acciones suscriptas gozarán de cinco votos por acción. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Mauricio Duclos; vicepresidente a Carlos Alberto Canosa; vocales a: Amílcar Walter Gorosito, Roberto Eliseo Villa, Nicolás Palmieri y Dragan Putica. — Y Organo fiscalizador: Síndico titular al doctor Adolfo Héctor Melian; síndico suplente al doctor Carlos Jesús Melián. — V) Se autoriza a Mauricio Duclos y|o Adolfo Héctor Melián y|o Carlos Jesús Melián, a fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los doctores Adolfo Héctor Melián, soltero, y Carlos Jesús Melián, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Paraguay mil cuatrocientos noventa y uno de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto a los efectos de dejar expresa constancia por instrumento público de que aceptan su designación como síndicos titular y suplente respectivamente de la sociedad, según resulta del punto IV) de la presente escritura. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, manifestando los comparecientes y el autorizante que no consideran pertinente la presencia de testigos para este otorgamiento, de todo lo que doy fe. — En este estado, las partes dejan constancia: Que con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, resolvieron constituir la sociedad metalúrgica Duca Sociedad Anónima, habiendo redactado sus estatutos en esa oportunidad mediante instrumento privado, en los mismos términos contenidos en la presente escritura; con igual fecha hicieron su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, habiéndose abierto en ésta el expediente número A-cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro. — En el mismo la Inspección General de Personas Jurídicas, dictó la siguiente resolución: "Téngase presente. — Desglósese la documentación de fs. 5 a 8, la que se entregará a los interesados, a quienes se hace saber que deberán otorgar el contrato constitutivo de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550 y oportunamente presentarlo ante esta Inspección a los efectos fijados por el artículo 167 de la ley citada, en doble ejemplar (RIGPJ (I) 48|7[illegible]). — Comuníquese". — En consecuencia y dando cumplimiento a la resolución transcripta, se constituye "Metalúrgica Duca Sociedad Anónima", mediante la presente escritura pública. — Leída y ratificada nuevamente la firman por ante mí, doy fe. — Roberto Eliseo Villa. — Carlos Alberto Canosa. — Nicolás Palmieri. — Amílcar Walter Gorosito, Mauricio Duclos. — Dragan Putica. — Adolfo Héctor Melián. — Carlos Jesús Melián. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge E. Esponda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatro del Registro número cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, "Metalúrgica Duca Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio el cual ha quedado extendido en seis fojas de Actuación Notarial, todas de la serie A., las que tienen la numeración correlativa que se indica a continuación: Cero catorce millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y uno al Cero catorce millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "provisionales — actúan — plazo". — Vale. — Jorge E. Esponda. — Hay un sello. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura trascripta. — Sobreraspado: "por — en — Héctor". — Vale. — Hay un sello. — Fdo.: Jorge E. Esponda. Escribano.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 993,75 e.4|2 Nº 53.605 v.4|2|74

Creativa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL-EDITORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD. — "Creativa S. A. C. E.". — Escritura número ciento dieciocho. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Eduardo Domingo Risso, casado, empresario, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.972.639; María del Carmen Rizzo de Risso, casada, docente, de 32 años de edad, con libreta cívica número 9.990.610, ambos domiciliados en Avenida Santa Fe número 3444, noveno piso C, de la Capital Federal; Lidia María Rosa Giménez, divorciada, empleada, de 29 años de edad, con libreta cívica número 4.754.440, domiciliada en Avenida Maipú número 1864, segundo cuerpo, departamento 2, piso 19, de Vicente López, y Juan José Alberto Giménez, publicitario, casado, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.888.565, domiciliado en Estrada número 3483, de Olivos, todos los comparecientes son argentinos, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CREATIVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL-EDITORA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede en calle Lavalle número 1625, piso quinto, oficina 53. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: La explotación del negocio de publicidad y propaganda destinada a diarios, revistas, guías, folletos y toda otra publicación gráfica y a los demás medios como radio, televisión, y cualquier otro sistema publicitario. — Editora: La edición de guías, revistas, libros, folletos y toda clase, forma y sistema de publicaciones de carácter informativo, científico, literario y artístico. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mnimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada uno, que quedarán depositados en la caja social durante el término de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y d[illegible] de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Doce. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias, en la forma establecida para la primera por el artículo [illegible] de [illegible] número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de [illegible] b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir e integrar en su veinticinco por ciento la totalidad de las acciones, que son ordinarias al portador de un voto por acción, en la siguiente forma: Eduardo Domingo Risso, mil setecientas cincuenta acciones, o sea diecisiete mil quinientos pesos; María del Carmen Rizzo de Risso, setecientas cincuenta acciones, o sea siete mil quinientos pesos; Lidia María Rosa Giménez, dos mil doscientas cincuenta acciones, o sea veintidós mil quinientos pesos, y Juan José Alberto Giménez, doscientas cincuenta acciones, o sea dos mil quinientos pesos. No existen aportes no dinerarios. — II. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Eduardo Domingo Risso. Vicepresidenta: a Lidia María Rosa Giménez. Directores: a María del Carmen Rizzo de Risso y Juan José Alberto Giménez. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: al contador público nacional Eduardo Guillermo Fillol. Síndico suplente: al doctor Juan José Prado. — III. Se autoriza a la señora María Luisa Damiani de Lungarini a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Presentes en este acto los señores: Eduardo Guillermo Fillol, soltero, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.661.872, domiciliado en la calle Tucumán número 1687, piso octavo, "D", y Juan José Prado, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.623.235, domiciliado en la calle Talcahuano número 325, piso primero, "A", ambos mayores de edad, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan la designación de los cargos de síndico titular y supplente, respectivamente. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. D. Risso. — J. A. Giménez. — M. del C. R. de Risso — J Prado. — Eduardo Fillol. — L. Giménez. — Ante mí: Martina Toniutti. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos cinco del Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas y la presente foja número 845.183, habilitada con máquina timbradora, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martina Toniutti. — Está su sello.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558,75 e.4|2 Nº 53.795 v.4|2|74

Alejandro E. Shaw

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposiciión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTO: "Alejandro E. Shaw S.A.C.I.F. y M.". — Escritura, Número Mil Ciento Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece don Alejandro o Alejandro Benjamín Vicente Shaw, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ALEJANDRO E. SHAW, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", en su carácter de Presidente de la misma, acreditando la existencia legal de su representada y el carácter invocado a mérito de lo siguiente: a) Con su estatuto que encuadrado en las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329|63 surge de la escritura de constitución definitiva de la sociedad otorgada con fecha 7 de octubre de 1970 ante el Escribano Hernán Ceriani Cer-

nadas al folio 3485 de este registro, protocolo respectivo, inscripta en su testimonio que tengo a la vista en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre del mismo año, bajo el número 4863 al folio 432 del Libro 72. Tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe. De acuerdo a dicho estatuto la sociedad tiene plazo de duración de veinte años a partir de su inscripción, y capital autorizado de quinientos mil pesos, representado por 500.000 acciones de un peso cada una, dividido en diez series de cincuenta mil pesos cada una, habiéndose emitido en el acto constitutivo las dos primeras series de acciones al portador de un voto por un total de cien mil pesos, haciéndose constar además que por escritura de fecha 4 de mayo de 1971, otorgada ante el mismo escribano Hernán Ceriani Cernadas, al folio 1151 de este registro, protocolo respectivo, en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio de la sociedad con fecha 16 de noviembre de 1970, dejó emitidas las series tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y parte de la octava de acciones ordinarias al portador de un valor nominal de un peso cada un., con derecho a un voto por acción, las cinco primeras series por un valor nominal de cincuenta mil pesos cada una, y la última por un valor nominal de cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos, o sea por un total de doscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos, con lo que el capital emitido se elevó a trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1971, bajo el número 1690 al folio 435 del libro 73, tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe. b) Con las actas de Asamblea de accionistas y de reunión de Directorio de elección de autoridades y asignación de cargos que tengo a la vista en sus libros respectivos a la presente copia autenticada de las mismas, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que la sociedad que representa por Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas de fecha 20 de diciembre de 1972 resolvió reformar su estatuto modificando el nombre y objeto social y adecuando a las disposiciones del decreto ley número 19.550. Que sometida dicha resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente A. 37438|137072 se dictó con fecha 14 de setiembre del corriente año, la resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas. Y que con el objeto de cumplir con las disposiciones legales solicita del autorizante transcriba en esta escritura de los instrumentos extraídos del citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas que me exhibe y agrego por cabeza de la presente, el Acta de Asamblea que también lo autoriza para este acto y obra de fojas 38 a 41 intercalando el texto definitivo del estatuto de fojas 56 a 58 vuelta; la nómina de accionistas asistentes a la misma que corre a fojas 42, y por último la citada resolución aprobatoria, siendo del tenor siguiente: "En Buenos Aires, a los 20 días de diciembre de 1972, siendo las 9.30 horas, quedó legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de "Alejandro E. Shaw, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", convocada para el día de la fecha, con la asistencia de tres accionistas por sí y tres por mandatario, representando 398.249 acciones con derecho a 398.249 votos (Véase fs. 4 del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales Nº 1"), lo que significa la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social. El presidente, Dr. Alejandro Shaw, declaró abierto el acto. Está presente el síndico, Dr. Bonifacio del Carril. No asistió el Sr. Inspector de Personas Jurídicas. A continuación, se dió lectura del orden del día de esta Asamblea: 1) Modificación de los estatutos sociales incluyendo cambio del nombre, limitando el objeto social a las actividades de la inversión y adaptando su texto al nuevo régimen legal para sociedades comerciales; 2) Designación de dos accionistas para la firma del acta, juntamente con el Sr. Presidente. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, expresó el señor Presidente que a raíz de la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.550 y de acuerdo al artículo 31 de la misma, nuestra sociedad se encuentra comprendida entre las que por su objeto deben vender sus participaciones en otras sociedades en cuanto éstas excedan sus reservas libres y la mitad de su capital social y de las reservas legales, o modificar su objeto para que el mismo sea exclusivamente financiero o de inversión. A raíz de ello el Directorio preparó un proyecto de reforma del Estatuto modificando el nombre y objeto social y adecuándolos a la citada Ley 19.550. — Acto seguido se dio lectura al citado proyecto, a saber: ...Estatutos Con el nombre de "Alejandro E. Shaw Sociedad Anónima", continuará funcionando la sociedad que fuera constituída bajo el nombre de "Alejandro E. Shaw Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" y se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Dos. La duración de la sociedad es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, operada el 9 de noviembre de 1970. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto exclusivo, desarrollar actividades de inversión, mediante aporte o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. — No realizará las operaciones de la ley 18.061 y ninguna otra por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en 398.249 pesos representado por acciones de pesos 1.— ley 18.188 (un peso ley 18.188) valor nominal cada una. — Cinco: Las acciones serán todas ordinarias, de igual valor, expresado en moneda argentina. — Los títulos pueden representar una o más acciones y ser al portador o nominativos, en este último caso, endosables o no. — Cada acción confiere derecho a un voto. — Seis: El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en proporción a sus respectivas tenencias, cumpliendo los requisitos estabiecidos en el art. 194 de la ley 19.550. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 y concordantes de la ley 19.550. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Cada director depositará la suma de cien pesos como garantía de su desempeño. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará co la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio funciona con la presencia para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y artículo 92 del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas, obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las atribuciones y deberes que determina la Ley 19.550 y disposiciones complementarias. — Su remuneración será determinada por la Asamblea. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán en primera y segunda convocatoria, simultáneamente, por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con veinte días de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo dia una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso, se convocará para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de lts votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Directorio, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Once: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la Asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y al síndico y c) el remanente, quedará a disposición de la Asamblea General, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos deberán ser pagadas en proporción las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribuición de utilidades... A moción del señor Alberto Camy Debat se resuelve aprobarlas por unanimidad. — Asimismo y también con el voto unánime de todos los presentes se resuelve autorizar a los señores Dres. Alejandro Shaw, Bonifacio del Carril, Carlos Valiente Noailles y Daniel Oscar Brizzio, indistintamente, para que cualquiera de ellos se presente ante las autoridades pertinentes, gestionando la aprobación de las reformas estatutarias decididas en esta Asamblea, aceptando las modificaciones que pudiera imponer la Inspección General de Personas Jurídicas, elevar las actuaciones correspondientes a escritura pública e inscribirlas en los registros: Público de Comercio y Nacional de Sociedades por Acciones— este último en la oportunidad que correspondiere— cumpliendo con todos los demás trámites que sean necesarios. — En consideración al segundo punto de la orden del día, se resuelve también por unanimidad, que los accionistas Alberto Camy Debat y Lionel J. Hurden suscriban el acta de esta asamblea, juntamente con el señor Presidente. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10,30 horas. — (Fdo.) A. B. V. Shaw. — Lionel J. Hurden. — A. Camy Debat. — B. del Carril. — Es copia fiel... Alejandro E. Shaw, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria. — Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1972. — Cantidad Capital. — Votos. — Accionista. — Doc. Identidad. — Domicilio. — Acciones. — $. — Firmas. — Inversión Shaw S.A.C.I.F. y M. Rep. por Alberto E. Camy Debat. — C. I. Nº 5.209.643. — Cerrito 268. — 7.925. — 7.925. — 7.925. — A. Camy Debat. — José Negri. — C. I. Nº 729.139. — M. García 969. — 40. — 40. — 40. — J. Negri. — Continental International Finance Corporation U.S.A. Rep. por Lionel J. Hurden. — C. I. Nº 939.794. — Perú 69. — Acassuso. — 195.102 — 195.102. — 195.102. — L. J. Hurden. — Julio J. Gómez. — C.I. Nº 1.996.254. — Amenábar 1590. — 40. — 40. — 40. — J. J. Gómez. — Alejandro B. V. Shaw. — C. I. Nº 929.497. — M. R. Castilla 2977. — 97.571. — 97.571. — 97.571. — A. Shaw. — Hrederos Enrique Shaw, Rep. por Juan Miguel Shaw. — L. E. Nº 8.442.759. — Amenábar 1495. — 97.571. — 97.571. — 97.571. — J. M. Shaw. — 14 diciembre 1972. — Registro cerrado 398.249. — 398.249. — 398.249. — 398.249. — 398.249. — 398.249. — 20 diciembre 1972. — No asistieron. — En la fecha se cierra el presente registro con el depósito de trescientas noventa y ocho mil doscientas cuarenta y nueve acciones. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — (Fdo.): A. B. V. Shaw. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — A. L. R. de Furman, Insp. Dpto. Coordinación. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron tres accionistas por sí y tres por mandatario, representando trescientas noventa y ocho mil doscientas cuarenta y nueve acciones, con trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y nueve votos. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — (Fdo.): A. B. V. Shaw. — Alberto Camy Debat. — L. J. Hurden. — Iniciado el: Buenos Aires, 14 Set. 1973. — Visto: El expediente A.37.438|137.072; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 63 y vta.; y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 56 a 58 vta. duplicado fs. 59 a 61 vta., la reforma introducida en el estatuto de "Alejandro E. Shaw, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Alejandro E. Shaw, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 38 a 43, 56 a 58 vta. y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.350. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Corregido: Decreto-Ley 19.550|72". Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente termina diciendo: Que deja así elevada a escritura pública la reforma introducida al estatuto de su representada que en lo sucesivo se denominará "Alejandro E. Shaw, Sociedad Anónima" y solicita le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mi, doy fe. — H. Ceriani Cernadas (hijo), escribano. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.222.50. e.4|2 Nº 53.540 v.4|2|74

Aceros Fortuna

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 7.895. — Adecuación a Ley 19.550. — Aumento de Capital y Emisión de Acciones de "Acero Fortuna S.A.C.I.F. e I" — Escritura número cinco mil novecientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí. Escribano autorizante, comparece don Pedro Nathan Sadler, argentino, abogado, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.069.708, domiciliado legalmente en calle San Martín 575, piso segundo, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de presidente de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ACEROS FORTUNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", acreditando la existencia legal de su representada así como el cargo y personería invocada con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos Sociales, que juntamente con el acta constitutiva y el

Decreto de fecha 26 de abril de 1962, fueron protocolizados según escritura de fecha primero de junio de 1962, otorgada por ante el Escribano de esta ciudad, don Ernesto Guerrico al folio 3.205 del Registro 187, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 1.631 al folio 189 del Libro 56, tomo A, de Estatutos Nacionales, el primero de agosto de 1962, del que surge entre otras estipulaciones, que la entidad gira bajo la denominación consignada; que su domicilio legal se fija en la Capital Federal, que su objeto principal es toda actividad relacionada con la metalurgia y siderurgia en general; que el capital social autorizado se fijó en diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional, quedando en dicho acto la primer serie totalmetne suscripta e integrada en un diez por ciento por los accionistas constituyentes, y el saldo será abonado en la época y forma que el Directorio lo determine; que la Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional; que la Dirección y Administración está a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo número queda a determinar por la Asamblea; que la fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un suplente. — b) Con la escritura de fecha 24 de agosto de 1964, otorgada por ante el escribano de esta Ciudad don Alberto Poulastrou (h.), al folio 4.717 del Registro 311 a su cargo, por la cual se emitieron cuatro series de acciones ordinarias por valor nominal total de ocho millones de pesos moneda nacional, elevando así el capital emitido a diez millones de pesos; la que en testimonio se inscribió en el precitado Juzgado el 10 de setiembre de 1964 bajo el número 1.576, al folio 474 del libro 57, tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de fecha 10 de noviembre de 1965 otorgada por ante el citado escribano Poulastrou al folio 5.919 de su Registro mediante la cual se aumentó el capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional y se emitieron otras cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un total de diez millones de pesos moneda nacional, lo que en testimonio se inscribió en el precitado Juzgado el 7 de diciembre de 1965, bajo el número 2.511 al folio 415 del libro 59, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura de fecha 22 de setiembre de 1972 otorgada por ante el citado escribano Poulastrou al folio 3.409 de su Registro, mediante la cual se aumentó el capital autorizado a quinientos mil pesos Ley Nº 18.188 y se emitieron quince series de acciones por valor de trescientos mil pesos, lo que en testimonio se inscribió con el precitado Juzgado el 9 de octubre de 1972 bajo el número 3.664, al folio 437 del libro 76, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — e) Con el acta del Directorio de fecha 19 del mes en curso por la cual se autoriza expresamente el presente otorgamiento la que se transcribirá íntegramente. — Y f) Con las actas de Asamblea General Ordinaria número 12 y de reunión del Directorio número 86 ambas celebradas con fecha 27 de abril del año en curso de elección de autoridades y de distribución de cargos respectivamente, recayendo en el aquí compareciente el de Presidente, las que fueron debidamente inscriptas en el precitado Juzgado por asiento de fecha 3 de setiembre de 1973, bajo el número 264 al folio 38 del libro 2 de Nombramiento y Cesación de Administradores. — La documentación relacionada la he tenido a la vista en sus originales, doy fe, así como de que anexo por cabeza de la presente en copias debidamente certificadas. — Y el compareciente en el carácter invocado y justificado dice que la sociedad de su representación por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril del corriente año resolvió adecuar el Estatuto de la sociedad a la Ley Nº 19.550 y demás normas legales vigentes, aumentar el Capital como consecuencia del dividendo de acciones votado y la capitalización parcial del saldo por actualización contable Ley Nº 19.742, documentación que corre agregada en el expediente N. 15.303|139.745 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que me exhibe con las constancias del Libro de Registro de Asistencia de Asambleas, que transcribe íntegramente, y de la citada Asamblea General Extraordinaria que transcribo en sus partes pertinentes y por su orden son del siguiente tenor: Asamblea General Extraordinaria del 27 de abril de 1973. — Número de orden. — Fecha. — Año 1973. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Números de los títulos — Acciones o Certificados. — Capital $ — Cantidad de Votos. — Firmas. — 1 — 25 abril. — Pedro N. Sadler — por sí — C. Identidad Nº 1.976.634 — Pampa 1851, Cap. Nº de títulos 198 — 207 — 245 — 249 — 270 — 271 — 293 — 295 — 315 — 318 — 38.400. — 38.400. — Pedro N. Sadler. — 2 — 25 abril — Bernardo B. — Debenedetti — Por sí — C. I. 2.307.283 — Moreno 376, Cap. 91 — 92 — 221 — 234 — 272 — 273 — 319 — 321 — 33.300. — 33.300. — Bernardo B. Debenedetti. — 3 — 25 Abril — Ernesto O. Blank — Por sí — C. I. 1.957.228 — Avda. Libertador 1110, 8º piso, Cap. 62 — 70 — 71 — 73 — 85 — 90 — 274 — 275 — 296 — 298 — 322 — 325 — 38.400. — 38.400. — Ernesto O. Blank. — 4 — 25 Abril — Pedro J. Heide — Por sí — C. I. 3.769.627 — Catamarca 645 — Martínez 1 — 29 — 276 — 277 — 113 — 115 — 326 — 327 — 299 — 305 — 44.800. — 44.800. — Pedro J. Heide. 5 — 25 abril — Horst G. F. Nikelski — Por sí — C. I. 4.572.487, Moreno 376, Cap. 93 — 306 — 307 — 244 — 334 — 335 — 329 — 331 — 3.850. — 3.850. — Horst G. F. Nikelski — 6 — 25 abril. — J. Pedro H. Zimmermann — Por sí, C. I. 3.891.291 — San Martín 574, Cap. 30 — 50 — 108 — 112 — 132 — 142 — 175 — 188 — 250 — 257 — 308 — 312 — 94 — 96 — 116 — 119 — 152 — 165 — 208 — 211 — 278 — 284 — 123.000. — 123.000. — J. Pedro H. Zimmermann. — 7 — 25 abril. — Hans Cremer — Mario R. Orlando, C. I. 2.865.754 — Malabia 3026, Cap. — 267. — 269 — 286 — 292 — 37.000. — 37.000. — Mario R. Orlando. — 318.750. — 318.750. — Se cierra el presente Registro para la recepción de acciones. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Pedro N. Sadler. — A las 12,30 horas del día 27 de abril de 1973 se clausura el Registro de Asistencia de Asamblea, contando con la presencia de 7 (siete) accionistas, 6 (seis) por sí y 1 (uno) representado, que representan un capital de $ 318.750. — Pedro N. Sadler. — Ernesto O. Blank — Pedro J. Heide". — "Acta Nro. 13. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecentos setenta y tres, se reúnen en la calle San Martín 575, Capital Federal, en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, los señores accionistas de Aceros Fortuna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya nómina consta en el Registro Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio 14, no asistiendo el señor Inspector General de Personas Jurídicas. — Siendo las doce y cuarenta y cinco horas, el Presidente Pedro N. Sadler declara abierta la sesión con la presencia de 6 (seis) accionistas por sí y 1 (un) accionista representado que han depositado en conjunto acciones por valor de $ 318.750 con derecho a 318.750 votos. — Se deja constancia de la presencia del Síndico titular y Síndico suplente. — En primer término se procedió a dar lectura a la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial. — En atención a que ninguno de los accionistas formula objeciones a la constitución de la Asamblea, el Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día: "Reforma del Estatuto". — El Presidente informa que habiéndose dictado la Ley 19.550 (ley general de sociedades) modificada ésta parcalmente por la Ley 19.880, resulta conveniente adecuar el Estatuto de Aceros Fortuna S. A. C. I. F. I. a las normas legales actualmente vigentes, al dividendo de acciones votado y a la capitalización parcial del saldo por actualización contable Ley 19.742, por lo que propone que los Estatutos de la Sociedad queden reformados de la siguiente manera... Previo un cambio de ideas al respecto, la Asamblea General Extraordinaria por unanimidad de votos presentes resolvió reformar los Estatutos de Aceros Fortuna, S. A. C. I. F. I. que quedará en lo sucesivo redactados en la forma consignada ut supra, resolviéndose asimismo autorizar al Presidente del Directorio, a los doctores Horst G. F. Nikelski y Mario R. Orlando para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la conformidad e inscripción de la reforma votada con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, ejerciendo en su caso el recurso que autoriza el artículo 169 de la Ley 19.550. — A continuación, el presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: "Aumento de Capital". — Informa que habiéndose aprobado, al tratarse el primer punto del Orden del Día, la reforma del Estatuto de la sociedad, ha quedado implícitamente aprobado este punto, ya que el capital fijado en los Estatutos, artículo cuarto, se eleva a $ 1.050.000.— el que se ha formado de la siguiente manera: $ 500.000.— capital primitivo; $ 500.000.— dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha, y $ 50.000.— capitalización parcial del saldo por actualización contable Ley 19.742. — Lo manifestado precedentemente cuenta con el asentimiento unánime de los presentes. — El presidente pone en consideración el tercer punto del Orden del Día: "Capitalización parcial del saldo por actualización contable Ley 19.742". — Destaca que asimismo este punto ha quedado implícitamente aprobado al votarse la reforma de los Estatutos y que los $ 50.000.— que se capitalizan, representan el porcentaje permitido por la ley 19.742, quedando el resto del saldo de la cuenta — saldo por actualización contable Ley 19.742—; las expresiones cuentan asimismo con el asentimiento de todos los presentes. — La Asamblea resuelve hacer la reforma de Estatutos aprobada, y previa inscripción de los mismos en legal forma, que el Directorio proceda a emitir las acciones destinadas al pago de dividendo por capitalización del saldo para actualización contable, Ley Nº 19.742 en acciones ordinarias de un voto, así como que la totalidad del capital actual de la sociedad estará representado en acciones de iguales características. — El Presidente pone en consideración el cuarto punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — El accionista H. G. F. Nikelski, propone se designe a los señores Ernesto O. Blank y Pedro J. Heide, para tales efectos, siendo aprobada su moción por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar el Presidente agradece a los señores accionistas su presencia y la colaboración prestada a la iniciativa del Directorio y levanta la sesión siendo las trece y cincuenta horas. — Sobrerraspado: folio 30 renglón 4 "enajenarlos en cualquier". Vale. Y en folio 31 renglón 4 "nacional", Vale. — E|L.: ejercer comisiones, representaciones y consignaciones, Vale. — Sobrerraspado: "cincuenta" — 1.050.000. — 1.050.000. todo vale. — Firmado: Pedro N. Sadler. — Ernesto O. Blank. — Pedro J. Heide". — Es Copia Fiel de las actas de referencia doy fe; en consecuencia procedo a transcribir la reforma total de los Estatutos Sociales los que quedan redactados de conformidad al siguiente tenor: "Estatutos: "Aceros Fortuna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria".— Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "Aceros Fortuna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la calle San Martín 575, 2º piso, de la Ciudad de Buenos Aires. — Su término de duración será hasta el 31 de diciembre del año 2060. — Artículo 2º:) La sociedad tiene por objeto: la comercialización, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos, derivados, elementos auxiliares, herramientas, instalaciones y maquinarias de y para la industria metalúrgica y siderúrgica; la industrialización de aceros especiales e inoxidables; ejercer comisiones, representaciones y consgnaciones; efectuar todo tipo de operaciones con bienes inmuebles y realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Artículo 3º) La sociedad podrá realizar las operaciones que hacen a su objeto social por cuenta propia o ajena o en vinculación con terceros dentro y fuera de la República Argentina, pudiendo realizar sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) comprar, vender, importar, exportar, permutar, arrendar, locar por menos o más de seis años, administrar, tomar o dar en concesión, consignación, en explotación, anticresis, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, donarlos o aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real y comprar, vender, recibir, ceder, explotar, registrar o aprovechar concesiones, procedimientos de fabricación, marcas, patentes y otros bienes inmateriales, instalaciones, derechos o acciones de toda índole, celebrando los pertinentes convenios con el estado nacional, provincias y municipios o gobiernos extranjeros o entidades autónomas o autárquicas y|o personas físicas o jurídicas del país o del exterior; b) realizar toda clase de operaciones sobre títulos o valores, derechos, créditos y obligaciones garantizadas o no que podrá adquirir, enajenar, aceptar, librar, endosar, ceder, garantizar, avalar y|o transferir a título oneroso o gratuito en la forma que conviniere; aceptar toda clase de mandatos y representaciones; otorgar fianzas y garantías, participar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en otras sociedades por acciones, incluso aquellas con participación estatal mayoritaria, a cuya formación o constitución podrá concurrir como accionista, o mediante suscripción de debentures o ingresar en las sociedades que ya estuvieren establecidas, o mediante cesión de créditos o como mejor conviniere; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria o financiera de carácter oficial, mixto o particular, creadas o a crearse y|o con personas físicas o jurídicas del país, del exterior o internacionales, quedando facultada para aceptar las condiciones y modalidades que rijan las respectivas operaciones; d) suscribir convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacional, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad del país o del extranjero y|o con personas físicas o jurídicas del país y|o del extranjero; e) realizar sin limitación ni restricción alguna todas las operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y actos jurídicos que considere necesarios o convenientes relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. — Capital. — Artículo 4º) El capital social se fija en la sumade Un Millón Cincuenta Mil Pesos ($ 1.050.000,00) representado por 1.050.000 acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y de valor nominal $ 1,00 cada una. — Artículo 5º) Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto indicado en el artículo anterior. — En oportunidad de votarse tal resolución, la asamblea decidirá las caractersíticas de las acciones que se emitirán, conforme a los tipos que más abajo se indican, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará y se inscribirá. — Las acciones podrán ser de los siguientes tipos: 1) Ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto por acción; 2) Ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Y 3) Acciones preferidas al portador con las características que establezca la asamblea, conforme a las siguientes bases: a) Dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento anual acumulativo o no, que se abonará con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias. — b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que sumada al dividendo fij, no podrá exceder del 30 % anual de su valor nominal. — c) Se podrá pactar que las acciones sean amortizables total o parcialmente, pagándolas por su valor a la par, más los dividendos acumulados a la fecha fijada para la amortización. — Dichas amortizaciones se efectuarán por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas con sujeción a las normas en vigor. — d) Tendrán prioridad en la devolución de su valor de integración al liquidarse la sociedad. — e) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo en los casos previstos en el artículo 217 de la Ley Nº 19.550, en los que tendán derecho a un voto por acción. — Artículo 6º: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias gozarán del derecho de preferencia y de acrecer para suscribir las acciones ordinarias que se emitan, en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, salvo el caso que establece el segundo apartado del artículo 194 de la Ley Nº 19.550, en que se considerará como de una sola clase para el ejercicio de derecho de preferencia. — En el supuesto previsto por el artículo 197 de la Ley Nº 19.550 no se aplicarán las preferencias que se reglamentan precedentemente. — En el caso de emisión de acciones preferidas tendrán prioridad en la suscripción todos los accionistas. — Para el ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer se publicarán los avisos y se cumplirán los plazos y exigencias del artículo 194 de la Ley 19.550. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550 y serán suscriptas por un director y un síndico. — Se podrán emitir títulos o certificados provisionales representativos de más de una acción. — La sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad, pues las acciones son indivisibles. — Artículo 8º: La mora en el pago de las acciones suscriptas faculta al Directorio a seguir cualquiera de los procedimiento establecidos por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — El accionista no podrá ejercitar los derechos inherentes a sus acciones en mora. — Artículo 9º: La sociedad por resolución de la Asamblea General Extraordinaria podrá emitir dentro o fuera del país debentures, ya sea con garantía flotante, con garantía común o garantía especial. — Dichos debentures podrán ser en moneda argentina o extranjera, convertibles o no en acciones y se ajustarán a las disposiciones legales vigentes al tiempo de la emisión. — Administración, representación y fiscalización. — Artículo 10: El Directorio de la sociedad estará compuesto de tres a siete miembros según determine la asamblea la que podrá, además, elegir entre uno y cinco miembros suplentes; todos podrán ser reelectos y durarán un ejercicio en sus funciones, continuando en las mismas hasta tanto sean designados los reemplazantes por nueva elección en asamblea general ordinaria. — Los directores suplentes, conforme al orden de su elección reemplazarán a los directores titulares en caso de licencia, ausencia, renuncia, remoción, impedimento o incapacidad de éstos, circunstancias que no es necesario demostrar en relación a terceros. — Los directores en su primera sesión designarán un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al

primero en caso de licencia, ausencia, renuncia remoción, impedimento o incapacidad, circunstancias que tampoco será necesario demostrar en relación a terceros. — Cada director en garantía de su gestión depositará en la Caja Social, la suma de un mil pesos. — Artículo 11: El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes y, además, cuando lo requiera cualquiera de los directores; tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes, pudiendo los ausentes autorizar a otro director para votar en su nombre siempre que exista quórum. — De las deliberaciones y resoluciones se labrarán actas en un libro especial que firmarán todos los presentes. — A toda reunión de Directorio deberá citarse a la sindicatura que tendrá voz pero no voto. — Artículo 12: El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones, entendiéndose expresamente conferidas las especiales que establecen los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, como asimismo las que determina y le son necesarias para cumplimentar con el presente estatuto, pudiendo practicar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sin perjuicio de lo precedentemente indicado constituyen deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: a) Administrar y disponer debidamente de los negocios sociales con sujeción a procedimiento y normas jurídicas y técnicas adecuadas. — b) Confeccionar y presentar a consideración de la Asamblea el balance anual, el estado de resultados, notas complementarias, cuadros, anexos, memoria conforme a normas legales y proyectos de distribución de utilidades; todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación y verificación que estime necesario confeccionar. — c) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria cuando corresponda, lo considere conveniente o lo soliciten la sindicatura o accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, fijando el Orden del Día a tratar. — d) Podrá organizar un comité ejecutivo designado entre sus miembros, cuya vigencia no podrá exceder del plazo del mandato del Directorio que lo hubiere designado y que tendrá a su cargo la gestión de todos o alguno de los negocios ordinarios de la sociedad con las facultades que se establezcan, comité ejecutivó que será vigilado por el Directorio. — e) nombrar un gerente general y|o a uno o más gerentes, miembros del Directorio o no. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando las funciones y atribuciones de cada uno y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, ya sea por salarios, sueldos, participaciones, comisiones; así como también designar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los dependientes. — En el supuesto que miembros del Directorio desempeñen comisiones especiales o funciones técnico-administrativas, sus remuneraciones serán establecidas por la primera Asamblea Ordinaria que se realice y sujeta a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Nº 19.550. — g) Conferir poderes especiales y revocarlos. — h) Dictar el reglamento interno y modificarlo. — i) Estar en juicio y ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, formular denuncias y querellas, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales. — j) Establecer en cualquier lugar del país o del extranjero agencias, sucursales, representaciones, fábricas, corresponsalías y domicilios especiales. —

k) Realizar cuantos más actos de administración, disposiciones y de cualquier naturaleza que haga al mejor cumplimiento de su función para dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las atribuciones, derechos y deberes que las leyes y estos Estatutos confieren al Directorio, puesto que los precedentemente señalados son meramente indicativos, siendo las atribuciones del Directorio todas las necesarias o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. — Artículo 13: La representación legal de la sociedad corresponde a quien ejerza la función de presidente o a dos directores que actuarán en forma conjunta. — En actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación legal de la sociedad podrá conferirla el Directorio a uno o más mandatarios, miembros del Directario o no, quienes podrán incluso absolver posiciones; todo ello sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar. — Artículo 14: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, por el término de un año, pudiendo ser reelecto y continuará en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nueva elección en la Asamblea General Ordinaria. — La Asamblea también elegirá un suplente por el mismo término que reemplazará al titular en caso de licencia, ausencia, renuncia, remoción, impedimento o incapacidad. — El síndico tendrá las facultades y obligaciones que determina la Ley Nº 19.550 y en especial sus artículos 258 y 294. — Artículo 15: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Directorio y sindicatura, las que se imputarán a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Asambleas. — Artículo 16: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán citadas para tratar las materias indicadas por los arts. 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, respectivamente, en primera convocatoria por avisos en el diario de publicaciones legales, durante cinco días con una anticipación de no más de treinta y no menos de diez días y su segunda convocatoria, que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al fracaso de la primera, mediante anuncios durante tres días, con ocho de anticipación como mínimo. — Se podrá convocar simultáneamente a primera y segunda convocatoria pudiendo celebrarse la segunda asamblea el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Los anuncios contendrán las menciones indicadas en el artículo 237 de la Ley Nº 19.550. — Las asambleas pedidas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social deberán convocarse para que se celebren en un plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Artículo 17: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Nº 19.550. — Los accionistas que deseasen ejercer su derecho de voto para elección de directores o síndicos por el sistema del voto acumulativo, deberán notificar su decisión a la Sociedad con una anticipación no menor de cinco días a la celebración de la Asamblea, debiéndose seguir por lo demás, el procedimiento indicado por el artículo 263 de la Ley Nº 19.550. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, teniendo presente al respecto, lo preceptuado en el artículo 239 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 18: La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con la presencia de más de la mitad de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, en primera convocatoria, con la concurrencia del 60 o|o de las acciones con derecho a voto y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo si se tratara de alguno de los supuestos del último apartado del artículo 244 de la Ley Nº 19.550 en que se estará a la mayoría establecida por dicha norma. —

Artículo 19: Cuando la asamblea trate supuestos indicados en la última parte del artículo 244 de la Ley Nº 19.550, todas las acciones, cualquiera sea su tipo, esto es ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, o acciones preferidas al portador, tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 20: Presidirá las asambleas el presidente del Directorio o quien lo sustituya, o a falta de ambos la persona que elija la asamblea por mayoría. — Podrán asistir, con voz pero sin voto, salvo los casos previstos en el artículo 217 de la Ley 19.550, en que tendrán un voto por acción, los titulares de acciones preferidas al portador. — Los Directores, Gerentes Generales y Síndicos, tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas y sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas con las limitaciones establecidas por la ley arriba indicada. — Las asambleas deliberarán sobre los distintos puntos del Orden del Día y será nula toda decisión sobre materias extrañas, salvo los supuestos indicados por el artículo 246 de la Ley Nº 19.550. — La asamblea podrá pasar a un cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar dentro de los 30 días siguientes; no será necesario publicar avisos y sólo podrán participar en la segunda reunión los accionistas que cumplieron con el depósito de acciones y hubieran firmado el libro de asistencia en la primera reunión. — De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto que serán suscriptas dentro de los cinco días de la fecha de cada reunión por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados a tal fin. — Cualquier accionista podrá solicitar a su costa copia firmada del acta. — Balance. — Artículo 21: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año. — Las ganancias en las condiciones del artículo 68 de la Ley Nº 19.550, se distribuirán: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, para el fondo de reserva. — b) Los dividendos acumulativos y el del ejercicio de las acciones preferidas al portador. — c) Las remuneraciones a la sindicatura y al directorio, si correspondieren. — d) La participación adicional a las acciones preferidas al portador, si hubiere. — e) Las reservas facultativas que decida constituir la asamblea, conforme a la ley. — f) El remanente a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias, el que podrá abonarse en efectivo o en acciones. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Liquidación. — Artículo 22: La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la sindicatura. — Cancelado el pasivo, incluso las remuneraciones que le corresponden a liquidadores y síndicos y gastos de liquidación, el producido neto se distribuirá respetando las siguientes prioridades: a) Reintegro del valor nominal integrado por las acciones preferidas. — b) Reintegro del valor nominal integrado por las acciones ordinarias. — c) El remanente entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. — Es copia fiel de la redacción definitiva de los estatutos obrantes de fojas ciento uno a ciento ocho, con las modificac[illegible] fojas ciento treinta y siete y ciento sesenta y nueve del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas citado, cuya resolución aprobatoria transcribo a continuación: Buenos Aires 12 nov. 1973. — Visto el expediente N: 15.303| 139.745, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 172 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 101 a 108 con las modificaciones de fs. 137 y 169, duplicados fs. 125 a 132, 138 y 170, la reforma introducida en el contrato social de "Aceros Fortuna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 86 a 109, 137 y 169 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.191. — Fdo.: A. G. Pico. — Aclaración de firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, así como de que en consecuencia, con la precedente transcripción queda reformado y adecuado a las nuevas disposiciones legales, el Estatuto de "Aceros Fortuna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Y el compareciente continúa diciendo: Que su representada por Asamblea General Ordinaria de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres, dispuso que el pago del dividendo del ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, sea efectuado en acciones ordinarias, lo que conforme al acta de Asamblea General Extraordinaria de la misma fecha ya transcripta eleva el capital social a un millón cincuenta mil pesos, en virtud del aumento de quinientos mil pesos destinado a dicho dividendo y cincuenta mil pesos destinados a la capitalización parcial del saldo por actualización contable Ley Nº 19.742, lo que se complementa con el Acta de Reunión de Directorio de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por la cual se decide la emisión de quinientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de un valor nominal de un peso cada acción, todo lo que con más detalles surge de dichas actas que por su orden transcribo, juntamente con las constancias del libro de asistencia de Accionistas a dicha Asamblea. — Acta Nº 12: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la calle San Martín 575, Capital Federal, en Asamblea General Ordinaria, los señores Accionistas de Aceros Fortuna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya nómina consta en el Registro Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio 13, no asistiendo el señor Inspector General de Personas Jurídicas. — Siendo las once y cuarenta y cinco horas, el Presidente, Pedro N. Sadler declara abierta la sesión con la presencia de 6 (seis) accionistas por sí y 1 (un) accionista representado, que habían depositado en conjunto acciones por valor de $ 318.750.— con derecho a 318.750 votos. — Se deja constancia de la presencia del Síndico Titular, señor J. Pedro Zimmermann y Síndico Suplente, señor Antonio M. Adler y de la ausencia del señor Director Titular, señor Helmut Wunderlich por hallarse en el extranjero. — En primer término se procedió a dar lectura a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial. — En atención a que ninguno de los accionistas formula objeciones a la constitucion de la Asamblea, el Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día. — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de ganancias y Pérdidas, Anexos, Informe del Síndico, actualización contable conforme Ley número 19.742 y distribución de utilidades con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972. — Toma la palabra el accionista Mario R. Orlando quien mociona se omita la lectura y transcripción en acta de la documentación contable en consideración de ser debidameente conocida por los señores accionistas, mocionando asimismo para que se proceda a la aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Informe del Síndico, actualización contable y distribución de utilidades con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972. — Todo lo propuesto resulta aprobado por unanimidad de los presentes con la abstención de los señores Directores presentes, disponiéndose que el pago del dividendo sea efectuado en acciones ordinarias, cuya emisión efectuará el Directorio una vez ampliado el capital social... El Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día: Designación de Directores, Sindicatura titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — ...No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente agradece a los señores accionistas su presencia y la colaboración prestada a la iniciativa del Directorio y levanta la sesión siendo las doce y quince horas. — Sobrerraspado: folio 28, renglón 1 — Síndico. Vale. — Fdo.: Pedro N. Sadler. — Mario R. Orlando. — Horst G. Nikelski. — Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1973. — Número de orden. — Fecha, año 1973. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). - Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Número de Títulos, Acciones o certificados. — Nro. de títulos. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos en los presentes. — Firmas. — 1 — 25 — abril — Pedro N. Sadler, C. I. 1.976.634, Pampa 1851, 4º, Capital. — Por sí. — 198 — 207 — 245 — 249 — 270 — 271 — 293 — 295 — 315 — 318 — 38.400. — 38.400. — Pedro N. Sadler. — 2 „ „ Bernardo B. Debenedetti, C. I. 2.307.283, Moreno 376, Cap. — Por sí. — 91 — 92 — 221 — 234 — 272 — 273 — 319 — 321 — 33.300. — 33.300. — Bernardo B. Debenedetti. — 3 „ „ Ernesto O. Blank, C. I. 1.957.226, Av. Libertador 1110, 8º, Cap. — Por sí. — 62 — 70 — 85 — 90 — 71 — 73 — 274 — 275 — 296 — 298 — 322 — 325 — 38.400. — 38.400. — Ernesto O. Blank. — 4 „ „ Pedro J. Heide, C. I. 3.729.627, Catamarca 645, Martínez. — Por sí. — 1 — 29 — 113 — 115 — 276 — 277 — 299 — 326 — 305 — 326 — 327 — 44.800. — 44.800. — Pedro J. Heide. — 5 „ „ Horst G. F. Nikelski, C. I. 4.572.487, Av Santa Fe 5226, Cap. — Por sí. — 93 — 244 — 306 — 307 — 329 — 331 — 334 — 335 — 3.850. — 3.850. — Horst G. F. Nikelski. — 6 „ „ J. Pedro H. Zimmermann, C. I. 3.891.291, San Martín 574, Cap. — Por sí — 30 — 50 — 94 — 96 — 108 — 112 — 116 — 119 — 132 — 142 — 152 — 165 — 175 — 188 — 208 — 211 — 250 — 257 — 278 — 284 — 308 — 312 — 123.000. — 123.000. — P. Zimmermann. — 7 „ „ Hans Cremers. — Mario R. Orlando, C. I. 2.865.754, Malabia 3026, Cap. — 267 — 269 — 286 — 292 — 37.000. — 37.000. — M. R. Orlando. — 318.750 — 318.750. — Se cierra el presente Registro para la recepción de Acciones. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Fdo. Pedro N. Sadler. — A las 11.30 horas del día 27 de abril de 1973, se clausura el Registro de Asistencia a Asamblea contando con la presencia de 7 (siete) accionistas, 6 (seis) por sí y 1 (uno) representado, que totalizan 318.750 acciones (con derecho a 318.750 votos) 1 entre paréntesis "con derecho a votos", no vale. — Fdo.: Pedro N. Sadler. — Mario R. Orlando. — Horst G. F Nikelski — Acta Nº 93. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social, calle San Martín 575, 2do. piso, Capital Federal, los Directores de Aceros Fortuna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, señores Pedro N. Sadler, J. Pedro H. Zimmermann y Bernardo B. Debenedetti, comparece asimismo el Síndico suplente Dr. Horst G. F. Nikelski, por ausencia temporaria del señor Síndico titular. — Siendo las 10 horas se declara abierta la sesión, informando el doctor Sadler que por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 3.191 del 12 noviembre de 1973 se conformó la reforma introducida en el contrato de Aceros Fortuna Sociedad Anónima Comercial In-

dustrial, Financiera e Inmobiliaria en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 27 de abril de 1973 con las modificaciones de los artículos 1, 2 y 17 del Estatuto cuyo nuevo texto se ha transcripto en el acta de reunión de directorio Nº 92. — Recuerda el Dr. Sadler que la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1973 aprobó distribuir como pago de dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972 la suma de $ 500.000.— en acciones ordinarias cuya emisión efectuará el Directorio una vez ampliado el capital. — La Asamblea General Extraordinaria también celebrada el 27 de abril de 1973 aprobó además de la reforma del Estatuto por la cual el capital social se fija en la suma de $ 1.050.000.— representado por 1.050.000 acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de valor nominal de $ 1.— cada una al tratar el 2º y 3er. puntos del Orden del Día: "Aumento de capital" y "Capitalización parcial del saldo por actuación contable Ley Nº 19.742", respectivamente que el capital social arriba mencionado de $ 1.050.000.— se ha formado de la siguiente manera: pesos 500.000.— capital primitivo, $ 500.000.— dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la misma fecha y $ 50.000.— capitalización parcial del saldo por actualización contable Ley Nº 19.742 (hoy Decreto-Ley Nº 19.742|72). — Por ende, habiéndose ahora aprobado, como se dijo precedentemente, por la Inspección General de Personas Jurídicas la reforma al contrato social de Aceros Fortuna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, corresponde que el Directorio proceda a la emisión de las acciones correspondientes, esto es, a la emisión de 550.000 acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de valor nominal $ 1.— cada una a efectos de que el capital social llegue a la suma de $ 1.050.000.—. Proponiendo concretamente que de aprobarse su moción se decida: 1) Se emitan 550.000 acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de valor nominal $ 1.— cada una, a efectos de que el capital social llegue a la suma de $ 1.050.000.—. 2) Se autorice a dos Directores o al que habla para que proceda a: a) Protocolizar la presente acta. — b) Pagar lo que corresponda. — c) Inscribir la resolución en el Registro Público de Comercio. — d) Dar cuenta de todo a la Dirección General de Personas Jurídicas y e) Proceder a la confección, cuando sea factible, de las acciones y títulos necesarios y pertinentes y previo cumplimiento de las normas legales, se proceda a su entrega a los accionistas a prorrata de sus actuales tenencias, todo, naturalmente, cumplimentando todos y cada una de las normas legales aplicables. — Todo lo propuesto es aprobado por unanimidad de los presentes, quedando autorizados dos Directores o el Presidente del Directorio para realizar, no solamente los actos arriba enunciados, sino también todos los que sean necesarios y pertinentes para llevar a buen y rápido fin, lo decidido por las asambleas del 27 de abril pasado y ahora por el Directorio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.30 horas. — Fdo.: Pedro N. Sadler. — P. H. Zimmermann. — Bernardo B. Debenedetti. — Horst G. F. Nikelski. — Lo transcripto y relacionado es copia fiel, doy fe, quedando en consecuencia protocolizados en este Registro cuatrocientos treinta de mi adscripción las actas precedentemente transcriptas y elevado el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos y emitidas quinientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de un valor nominal de un peso cada una. — Y el compareciente continúa diciendo que consiente en la expedición de cuantos testimonios de la presente fueran necesarios para la debida inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y yo el escribano autorizante dejo expresa constancia que con la presente emisión de quinientas cincuenta mil acciones, queda elevado el capital social a un millón cincuenta mil pesos, y que el impuesto fiscal correspondiente a la emisión destinada al pago de dividendo, o sea, la suma de cinco mil pesos, se ingresará en la Declaración Jurada del corrientes mes, no correspondiendo tributar impuesto según las disposiciones en vigor por la emisión correspondiente a la Ley Nº 19.742. — Leída que le es por mí, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: documentación — de — 6 — distribución — la — dos — Nikelski — sobre — autárquicas — voto — propia — limitaciones — 1 asambleas — reemplazará — podrá — son — indicativos — 20 — pónganse — se — Capital — 91 — 4572 — 487 — se — el — hoy — cumplimentado. — Vale. — Sobrerraspado: Sadler — procedo — voto — limitación — Acciones — ordinarias — Artículo. Vale. — Pedro Sadler. — Hay un sello. — José Luis Pereyra Lucena (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 7.895, del Registro Nº 430 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dieciséis fojas fotocopiadas que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José Luis Pereyra Lucena (h.). — La presente copia es para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: 18.188 — actas — 3.769.627 — Mario — de la — previstas — los — pasivo — Accionistas — se — paréntesis — posterior. Vale. — Firmado: José Luis Pereyra Lucena (h.) escribano.

Buenos Aires 20 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

—$ 3.052,50 e. 4|2 Nº 53.646 v. 4|2|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Mi-To-Do

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN declaratoria de herederos dictada en autos: "Costa, José Lázaro Rufino s|sucesión", que tramitaran por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, y presentada ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de noviembre de 1973, fueron declarados herederos sus hijas: Stella Maris Costa y Delfino de Gutiérrez Masson, y Dolly Mabel Costa y Delfino de Alvarez y su esposa, Fulvia Elda Delfino de Costa, en cuanto a los bienes propios, sin perjuicio de los derechos que le acuerda la ley en lo que hace a los gananciales, que el causante tenía en "MI-TO-DO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 52,50 e.4|2 Nº 53.680 v.4|2|74

Marvic

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR OFICIO que tramita ante este Juzgado, librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en el exhorto "Daireaux, Federico Diego s|sucesión", del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se ha requerido la inscripción de la parte de capital que poseía el causante en "MARVIC AGRICOLA GANADERA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, las que han sido adjudicadas a sus herederos, sus hijos Federico Jacinto, Diego Jorge, Guillermo Emilio, Valeria y Enrique Sebastián Daireaux y Crotto Posse y su esposa Valeria Crotto Posse de Daireaux. — Sobre testados: se ha requerido la inscripción de la parte de capital. — E|líneas: las que, todo vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.4|2 Nº 53.694 v.4|2|74

Toker

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 28 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano Agustín O. Braschi, a partir del 27 de diciembre de 1972 la sociedad "TOKER" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, cesa totalmente en sus actividades, estando automáticamente en liquidación, quedando designados liquidadores de la sociedad los socios Jacobo Toker, Meyer Toker y Julio Jorge Toker, en forma indistinta.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.4|2 Nº 53.732 v.4|2|74

Orfili

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 15 de junio de 1972, pasada por ante el escribano David Grosman, ha quedado disuelta la sociedad "ORFILI", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.4|2 Nº 53.643 v.4|2|74



SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Planetarium

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Planetariun, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos veinticuatro. — En Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Samuel Fleisman, argentino naturalizado, comerciane, de 51 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.128.813; y doña Eva Berschtrin de Fleisman, rumana, ama de casa, de 52 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.584.719, ambos domiciliados en la calle Estado de Israel número 4720, cuarto piso, departamento ocho, de la Capital Federal. — Los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley nacional número diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad gira bajo la denominación de PLANETARIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estado de Israel número 4720, cuarto piso, departamento número ocho, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la administración de inmuebles, especialmente de edificios de propiedad horizontal y consorcios de copropietarios, y todo lo que se relacione con este tipo de actividades. — Podrá asimismo ejercer representaciones, comisiones y consignaciones relativas al mismo tipo de actividad. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento es decir, mil doscientos cincuenta pesos cada una, obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas so... a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, revestirán el carácter de gerentes y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Las resoluciones inherentes al desenvolvimiento de la sociedad adoptadas por los socios se asentarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año, se confeccionara un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva prevista en la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, del cinco por ciento sobre las utilidades, hasta llegar al veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato; cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman como acostumbran por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Firmado: S. Fleisman. — Eva B. de Fleisman. — Ante mí: F. J. D'Agnillo, escribano.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.4|2 Nº 52.830 v.4|2|74

Olimpo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 11 de julio de 1973 el Sr. Gustavo Horacio Javes, cede, vende y transfiere por partes iguales a favor de Salomón Litvin y Isidoro Telerman las 2.000 cuotas de capital que tenía en OLIMPO S. R. L. al contado, con efecto al 1º de mayo de 1973.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.4|2 Nº 52.335 v.4|2|74

Isidro C. Pellón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) QUE POR instrumento privado de fecha 25 de julio de 1973, don Roberto Néstor Pellón, 29 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en General Rivas 2454, Capital Federal, C. I. Policía Federal 5.230.879, cedió a don Isidro Cenén Pellon, 62 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en General Rivas 2454, Capital Federal, C. I. Policía Federal 2.060.126, las 166 cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad "ISIDRO C. PELLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 16.600, renunciando al cargo de gerente, renuncia que le fue aceptada por los restantes socios; 2º) Que por acto privado de fecha 31 de julio de 1973 don Isidro Cenén Pellón cedió a don Alberto Enrique Pellón, 34 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en General Rivas 2454, Cap. Fed., C. I. 4.711.314, 83 cuotas de capital de la misma firma por la suma de $ 8.300; 3º) Que los actuales integrantes de la sociedad, don Isido Cenén Pellón y don Alberto Enrique Pellón por contrato privado de fecha 5 de octubre de 1973, dando cumplimiento a los arts. 11, inc. 5º y 70 del Decreto-ley 19.550|72, modificaron las siguientes cláusulas, que quedan redactadas así: Segunda: Se constituye por el término de diez años, a contar del 1º de diciembre de 1971. — Séptima: Previa la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el 20 % del capital social, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.4|2 Nº 52.628 v.4|2|74

G. Alfonso Ferraris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de Cuotas. — Entre doña Blanca Cecilia Ferraris, argentina, divorciada, maestra, de 49 años de edad, domiciliada en Paraguay número 2753, Piso 7º, Depto. "A", Capital Federal y la sociedad "G. ALFONSO FERRARIS S.R.L.", con domicilio social en Riobamba Nº 469, piso 9º, dpto. "B", Capital Federal, representada por su socio gerente Gustavo Francisco Ferraris, y cuya última inscripción en Registro Público de Comercio fue efectuada con fecha 31 de julio de 1973, bajo el Nº 1209, Folio 276, Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se celebra el presente convenio de cesión de cuotas bajo las siguientes cláusulas: Primera: La señora Blanca Cecilia Ferraris vende a la sociedad G. Alfonso Ferraris S.R.L. y ésta compra, el total de cien cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos cada una, que le corresponden en propiedad en la sociedad mencionada. — Dicha venta se efectúa de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Segunda: La venta se realiza en la suma total y definitiva de setenta y cinco mil pesos ($ 7.500.000 m|n.) pagadera en la siguiente forma: a) Cuarenta mil pesos ($ 4.000.000 m|n.) que la compradora abona en este acto, sirviendo el presente de recibo de pago; b) El saldo de treinta y cinco mil pesos ($ 3.500.000 m|n.) en cuatro cuotas iguales de ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 875.000 m|n.) cada una a los sesenta, noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días de la firma del presente, respectivamente, sumas por las cuales la compradora suscribe cuatro pagarés por los montos y con los vencimientos ya mencionados, recibiéndolos la vendedora de plena conformidad en este acto. — Tercera: En la cantidad total y definitiva expresada en la cláusula segunda quedan incluídos todos los importes y derechos que corresponden a la cedente por todo concepto hasta el día 30 de junio de 1973, inclusive, fecha a la cual se retrotrae la presente cesión, dejando de pertenecer la vendedora a la sociedad en la fecha indicada. — Cuarta: La totalidad de los socios restantes, Gustavo Francisco Ferraris, Leopoldo Emilio Ferraris, Cecilia Negroni de Ferraris, Lucía María Pía Ferraris de Villamayor Noceti, María Pía Ferraris de Cordero, Carlota Ferraris de Galparsoro y Renato Alfonso Ferraris, prestan expresa conformidad con la cesión y con el hecho de que la sociedad adquiera la totalidad de las cuotas cedidas en la forma indicada en el presente. — Quinta: Conformes las partes y los restantes socios con todo lo expresado, firman en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Cecilia N. de Ferraris. — Carlota F. de Galparsoro. — Renato A. Ferraris. — G. Alfonso Ferraris S.R.L. — Gustavo Ferraris, Gerente. — Gustavo Ferraris. — Lucía F. de Villamayor Noceti. — Leopoldo E. Ferraris. — Blanca C. F. de Maresca. — María P. F. de Cordero.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.4|2 Nº 52.748 v.4|2|74

Abert Vic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y tres el señor Horacio Ovis vendió, cedió y transfirió a favor del señor Gerardo Aníbal Zir, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de Identidad del Registro Provincial de las Personas dos millones seiscientos veinticinco mil quinientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Nadja Ferreira Santos, domiciliado en la calle Juan N. Marín número tres mil cuatrocientos veintidós, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, las cincuenta cuotas valor nominal cien pesos Ley 18.188 cada una que le correspondían en el capital de la sociedad "ABERT VIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha cesión se efectuó por el precio total de cinco mil pesos Ley 18.188 y comprende la totalidad de los derechos y acciones que le correspondían al cedente en la sociedad por concepto de capital, reservas legales y facultativas y por cualquier otro concepto hasta esa fecha, no teniendo en consecuencia suma alguna que reclamar por ningún concepto. — Sobre raspado: Horacio - número - ningún. Vale. Entre líneas: comerciante. Vale. S|r.: "Diciembre". Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.4|2 [illegible] 2.300 v.4|2|74

Culmen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de 1973, entre los señores Aníbal Rodríguez Melgarejo, de 66 años, casado en 1ras. nupcias con doña Elvira Ana Maffei, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 268.173; Aníbal Rodríguez Melgarejo Maffei, de 25 años, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.083.438 de la Policía Federal, todos domiciliados en la calle Miró 120, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "CULMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Av. de Mayo 749, 6º piso, Oficina 55, Capital Federal, constituída por contrato inscripto el 8 de junio de 1970, bajo el Nº 1231, al folio 295 del Libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven modificar el contrato social que los une, del modo como a continuación se enuncia: 1º) Modificando la cláusula Cuarta, se establece que el plazo de duración de la sociedad, será hasta el día 30 de abril de 1974. 2º) Modificando la cláusula Séptima inc. segundo, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973, se dispone que las utilidades serán repartidas por los socios, en la siguiente proporción: al Sr. Aníbal Rodríguez Melgarejo le corresponderá del porcentaje aludido en el contrato social originario, el treinta por ciento (30 o|o); al Sr. Aníbal Rodríguez Melgarejo Maffei, el treinta por ciento (30 o|o); y al Sr. Luis María Rodríguez Melgarejo, el cuarenta por ciento (40 o|o) restante. Los suscriptos declaran subsistentes las demás estipulaciones del contrato social, y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha señalados al comienzo. Aníbal Rodríguez Melgarejo Maffei — Luis María Rodríguez Melgarejo — Aníbal Rodríguez Melgarejo. Con posterioridad, los Sres. Aníbal Rodríguez Melgarejo, Aníbal Rodríguez Melgarejo Maffei y Luis María Rodríguez Melgarejo, en su carácter de únicos componentes de Culmen Sociedad de Responsabilidad Limitada, se presentan ajustando el contrato social originario a lo establecido en los arts. 11 inc. 3º y 70 de la ley 19.550, dejando constancia: 1º) Modificando la cláusula Primera, se establece que la sociedad tendrá por único objeto la reventa de artículos de propaganda para regalos de fin de año. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 2º) Modificando la cláusula Séptima, se establece que al término de cada ejercicio, se deducirá en caso de utilidades, en primer término, el 5 o|o para la constitución del fondo de reserva, y hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Aníbal Rodríguez Melgarejo — Aníbal Rodríguez Melgarejo Maffei — Luis María Rodríguez Melgarejo.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — S|R.: Diciembre — Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202.50 e.4|2 Nº 52.233 v.4|2|74

Serpol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Luis Venturini, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Lidia Scotti, con C. I. P. F. Nº 1.062.411, nacido el 10|4|14, domiciliado en Boyacá 1035, P. B., "A", Capital y don Jesús González, argentino, casado en primeras nupcias con María Antonia Morey, nacido el 7|2|16, con C. I. P. F. Nº 1.618.041, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, Charcas 4431, quinto piso, dpto. 12, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SERPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal el de la calle Corrientes número 745, octavo piso, departamento número 85, de esta Capital Federal, o donde lo constituya en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de una organización de policía particular e investigaciones privadas, así como toda otra actividad conexa o afín, por lo que los permisos para su actuación, ya existentes, personales o no de cada socio, se considerarán a todos los fines de este contrato, como extendidos a nombre de la sociedad que se constituye. — Tercera: El Capital Social se fija en la cantidad de Cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 4.000 $ ley 18.188), divididos en cuatrocientas (400) cuotas de capital de diez pesos ley 18.188 cada una (10 $ ley 18.188), ya integrados totalmente por los señores Jesús González y Luis Venturini, correspondiendo a cada uno de ambos socios, el cincuenta (50 %) por ciento de las cuotas de capital, integración efectuada con las maquinarias, muebles, útiles y armamento. Estos aportes han sido integrados en bienes según balance que ha sido también suscripto por los dos socios por separado de conformidad. Los comprobantes y recibos respectivos se encuentran depositados en la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince (15) años, prorrogables en forma automática por períodos similares de no mediar oposición de los socios que representen la mayoría del Capital Social y a contar del día 25 de agosto de 1967. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Venturini y Jesús González, quienes ejercerán la dirección profesional y representación legal de la misma, quedando designados como gerentes por todo el tiempo de duración de este contrato. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades inherentes a su cargo, quedándoles prohibido utilizarla en fianzas a terceros. Las facultades de los gerentes comprenden su actuación en forma separada, conjunta o alternada, en todos los actos, contratos, gestiones y diligencias, incluso las previstas en el Código de Comercio, en el Código Civil y cualquier otro código, ley, decreto, resolución, etcétera, para cuya celebración se requieran poderes especiales; realizar toda clase de operaciones de crédito y préstamo con particulares, empresas o instituciones bancarias oficiales o privadas, delegar funciones en apoderados, establecer y acordar gastos de la sociedad, mantener las cuentas bancarias a nombre de la sociedad "Serpol" y la de ambos gerentes a orden recíproca, así como abrir toda otra que se estime necesaria. — Sexta: Queda prohibido a los socios dedicarse a otras actividades sociales en beneficio propio, que comprendan el mismo ramo que el de la presente sociedad. El socio que tuviere impedimentos por cualquier causa para desempeñar las tareas que le corresponden, por un lapso mayor de quince días, deberá hacerse reemplazar y caso contrario será reemplazado por la sociedad, con persona idónea, cuya remuneración correrá por cuenta del reemplazado. A todos los efectos de actuaciones judiciales y/o administrativas, los socios gerentes serán en forma conjunta, separada o alternada, los representantes legales de la sociedad, pudiendo incluso delegar poder en terceras personas letradas o no. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará anualmente el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del mismo, ello, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación de estado, que podrá ser realizado por cualquiera de los socios en cualquier momento. Para la confección del balance se seguirán las normas legales vigentes y los usos y costumbres de negocios similares ajustados a los criterios contables y técnicos propios de la materia. El balance general deberá ser confeccionado dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio y si no se formularan observaciones dentro de los quince días siguientes, se considerará automáticamente aprobado. — Octava: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance el veinte por ciento del Capital Social (20 %), se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinarán en primer término, a cancelar por compensación, cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad y el saldo podrá ser retirado o no, según lo convengan los socios y para su caso, se repartirán proporcionalmente al capital de cada uno de ellos. — Décima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades. Los socios-gerentes tendrán el reintegro mensual en concepto de "gastos de representación", de acuerdo a los comprobantes, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Décimo Primera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado para el vencimiento del contrato, deberá notificar su decisión a los demás socios con dos meses de anticipación, por telegrama, cediendo el socio saliente sus cuotas de capital a los demás componentes de la sociedad y conforme al último balance general practicado o al que se practique al momento de su retiro, se le abonarán los haberes que por capital y utilidades le corresponda, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo a los treinta días de la fecha de su retiro y el restante setenta y cinco por ciento (75 %), en ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, documentadas con el interés del quince por ciento anual. — Décimo Segunda: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas con el consentimiento de los socios con mayoría de capital en cuyo caso podrán adquirirlas a prorrata los demás socios en proporción al capital aportado y si ninguno las adquiriera, podrán ser cedidas a un tercero. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad a fin de determinar la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado: los herederos o representantes del mismo podrán optar por ingresar a la sociedad, unificando la representación o bien retirar la parte que les corresponda, que se efectuará en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) dentro de los noventa días a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y el resto en cuatro cuotas cuatrimestrales iguales, con más un interés del quince por ciento anual (15 %). — Décimo Cuarta: Se llevará un Libro de Actas donde se dejará constancia de toda resolución que los socios tomen, debiendo adoptarse las mismas por mayoría de Cuotas de Capital y bajo la firma de los socios presentes en la reunión. — Décimo Quinta: La sociedad podrá, con el voto de todos los socios, convertirse en otra de tipo jurídico distinto. — Décimo Sexta: La liquidación de la sociedad por expiración del término contractual o de alguna de sus prórrogas o por cualquier otro motivo, será verificada por los socios conjuntamente. En caso de imposibilidad o negativa de uno de ellos, se designará por mayoría de capital social, una persona que lo represente o actúe por él. — Décimo Séptima: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo del retiro de un socio o de la disolución o liquidación de la sociedad con los herederos de un socio fallecido, deberá ser resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, con exclusión de la vía judicial. Los amigables componedores deberán antes de conocer el caso, designar un tercero que los presidirá para el caso discordia o empate y el fallo de éste o el de aquéllos en caso de unanimidad, sería obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. La designación de amigables compo-

nedores se efectuará dentro de los ocho días de requerirlos y éstos se expedirán dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — Con las convenciones contenidas en las cláusulas precedentes que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados. — Sobre raspado: Si. Vale. Sobre raspado: el reintegro, gastos de, de acuerdo a los comprobantes. Vale. — S|r.: convenciones, días, dieciocho, Todo Vale. Sobre raspado: veinte. 20. Vale. — Luis Venturini. — Jesús González. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 014161748. — E. Altamirano. — Eduardo Altamirano, Escribano. — Buenos Aires, a 18 de diciembre de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 2, de Capital Federal, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Luis Venturini, cédula de identidad Policía Federal Nº 1.062.411 y don Jesús González, cédula de identidad Policía Federal Nº 1.618.041, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 244 y 241 del Libro Nº 1 de Certificaciones de firmas del Registro Nº 2, a mi cargo. — E. Altamirano. — Eduardo Altamirano, Escribano". — "Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Luis Venturini y Jesús González constituyendo domicilio legal en el denunciado en autos, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad Seipol Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. se presentan y dicen: Que vienen por la presente a dar cumplimiento a lo ordenado en autos a fs. 19 vta. para lo que dejan constancia de: 1º) La profesión del socio señor Luis Venturini, es "comerciante". — 2º) El artículo cuarto del contrato social quedará redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de quince (15) años con efecto retroactivo al día 25 de agosto de 1967. — 3º) Se acompaña el balance-inventario de la sociedad. Proveer de conformidad, será justicia. — Jesús González. — Luis Venturini. — Firma certificadas en el sello de actuación notarial Nº 14933682. El Altamirano. Eduardo Altamirano. Escribano (sigue la certificación de las firmas)". — Balance al 18|12|72. — Mercaderías — Utiles según inventario total $ 40.451,20. Capital Social. Socio Luis Venturini $ 2.000. Socio Jesús González $ 2.000. Total $ 4.000. — Se deja constancia que los valores son los de plaza actualizados y cuyos comprobantes se encuentran depositados en la Sede Social. Firmado: J. González. L. Venturini. Augusto Oscar Maurs, Contador Público Nacional. (Siguen las certificaciones de firmas). — E|l.: "La parte". Vale.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.- e.4|2 Nº 53.115 v.4|2|74

A. Lucas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 407, de fecha 16 de abril de 1973, otorgada en esta Capital Federal ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, al folio 979, del Registro 253, complementada por la número 988, de fecha 10 de octubre de 1973, ante el mismo escribano, al folio 2.576, del indicado Registro, por la que se reformó el artículo 3º del contrato, relacionado con el objeto social, los señores: Alberto Lucas, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1947, casado en primeras nupcias con doña Liliana Beatriz Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.342.949, comerciante, con domicilio en calle Munilla 1412, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires: doña María Rosa Belloni de Lucas, argentina, nacida el 17 de enero de 1917, viuda, titular de la Libreta Cívica Nº 1.274.514, comerciante, con domicilio en calle Suipacha Nº 700, casa 15, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y don Plácido Gomes Cunha, portugués, nacido el 5 de noviembre de 1937, casado en primeras nupcias con doña Norma Lucía Lucas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.496.922, comerciante con domicilio en calle Suipacha Nº 700, casa 9, de la misma localidad de San Martín, formalizaron el siguiente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "A. LUCAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Bahía Blanca número cuatro mil ochocientos veinte, de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así lo juzgue conveniente; pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización, así como intermediación para su venta, de productos de fábricas de la línea de adhesivos para uso familiar e industrial, y de artículos de limpieza, al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles y a particulares; pudiendo ejercer representaciones, comisiones y realizar importaciones y|o exportaciones relacionadas con los dichos productos y artículos. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos, ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales y|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito; otorgar poderes especiales y generales, incluso judiciales y para querellar, con todas las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Lucas, quinientos pesos, o sean cincuenta cuotas; doña María Rosa Belloni de Lucas, trescientos pesos, o sean treinta cuotas; y don Plácido Gomes Cunha, doscientos pesos, o sean veinte cuotas. — Dicho capital se integra totalmente en efectivo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Alberto Lucas, quien en este mismo acto queda designado gerente. — Para el desempeño de su mandato queda investido de las más amplias facultades, incluso las de denunciar y querellar criminalmente y aquellas para las cuales se requieran poderes especiales conforme a los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del Código Civil, artículo mil ochocientos ochenta y uno, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del mismo Código, y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, todos los que se dan aquí por reproducidos pudiendo también conferir poderes y revocarlos. — El gerente hará uso de la firma social mediante el nombre de la sociedad, su firma personal y la enunciación de su cargo, estándole únicamente prohibido emplearla en actos extraños al giro social, no pudiendo tampoco afianzar obligaciones de terceros. — Por resolución unánime de los socios podrá establecerse una retribución especial por el desempeño de la gerencia, con cargo a gastos de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General de los negocios, determinándose el resultado de los mismos, para lo cual se aplicarán las normas legales y técnicas vigentes en cada oportunidad, debiendo registrarse dichos estados en la contabilidad de la empresa. — Sin perjuicio de la aprobación que expresamente pueden formular los socios, se entenderá que respectivamente prestan su aprobación al balance general si no formulan reparos dentro de los noventa días siguientes a la fecha a la que el balance se formula. — La conformidad, tácita o expresa, de los balances generales, implicará la aprobación de los actos de gestión de los negocios sociales correspondientes al mismo período, y del estado de las respectivas cuentas personales de los socios a la misma fecha. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que se determinen serán automátocamente distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, previa deducción para constituir el fondo de reserva legal de conformidad con las pertinentes disposiciones vigentes en cada oportunidad. — En la misma proporción los socios contribuirán a soportar las pérdidas que se produjeren en la sociedad. Además de la reserva legal, los socios podrán constituir las que ellos dispongan. — Noveno: El gerente o cualquiera de los socios podrá convocar a reunión cuantas veces lo crean conveniente y|o necesario. La convocatoria se hará en forma fehaciente a los socios en el domicilio que les será obligatorio tener denunciado ante la sociedad. Las resoluciones que los socios tomen serán transcriptas y firmadas por todos los presentes en un libro rubricado por el Registro Público de Comercio. — Décimo: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital de la sociedad posea. — Todas las resoluciones que por la Ley no requieran mayorías especiales se tomarán por simple mayoría de votos presentes, computados según lo dispuesto en este artículo. — Para todas las modificaciones del contrato social se requiere el acuerdo unánime de los socios. — Decimoprimero: Para toda cesión de cuotas sociales regirán las prescripciones de los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Dado el caso, el precio justo se establecerá por peritos contadores nombrados por cada una de las partes interesadas, cuyos peritos designarán un tercero para su laudo en caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo de los peritos o del tercero, en su caso. — En caso de optar por la adquisición de cuotas del otro socio, el socio cesionario no podrá ser obligado al pago del precio antes de los doce meses del vencimiento del plazo de opción, pero deberá satisfacer, a partir de esa fecha y hasta la completa cancelación del haber que adquiere, el interés sobre saldos deudores que establezcan las partes de común acuerdo, o en defecto de acuerdo, a la tasa de tres puntos más altas que la que a la fecha de cada pago aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento comercial. — Los intereses se pagarán por trimestres adelantados. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes determinarán si aceptan que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado se incorporen a la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación. — Dichos herederos o representantes, no podrán ejercer la administración y|o gerencia, salvo acuerdo unánime de los socios restantes. Si el fallecido o incapacitado es el socio gerente, los restantes socios podrán optar por nombrar otro gerente, socio o no, o disolver la sociedad. Si hay desacuerdo sobre este punto, el cual deberá ser decidido por unanimidad, la sociedad será disuelta. — En caso de que los socios decidan no incorporar a los herederos a la sociedad, deberán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en proporción, salvo acuerdo unánime en contrario, a sus respectivas tenencias. Dichas cuotas serán adquiridas por el valor resultante del Balance especial que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. Dicho valor será pagadero a un año de plazo con más el interés que se pacte. — En caso de desacuerdo sobre el precio y|o el interés que devengará el mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo decimoprimero de este contrato. — Decimotercero: La sociedad será disuelta cuando ocurra cualquiera de las causas que cita el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para su disolución por decisión de los socios esta decisión deberá ser unánime, salvo lo dispuesto por el artículo decimosegundo de este contrato, en lo que se refiere al fallecimiento del gerente. — La liquidación de la sociedad esrá realizada por el gerente o por cualquiera de los socios en caso de haber fallecido aquél. Quien realice la liquidación tendrá facultades tan amplias como las establecidas para el ejercicio de la gerencia. — Pagadas las deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de los mismos al tiempo de la partición, y si fuere en bienes, por el valor que a cada uno acuerdan fijar. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En un todo de acuerdo con lo formalizado en las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituída la entidad "A. Lucas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — S|R.: "7". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618.75, e.4|2 Nº 53.299 v.4|2|74

Editorial Prensario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen; secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad. "Editorial Prensario, Soc. Resp. Ltda". — Escritura número quinientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Miguel Smirnoff, argentino, de treinta y un años de edad, de profesión periodista, con cédula de identidad Nº 4.429.444, expedida por la Policía Federal, y doña Elba María Encarnación Torres de Smirnoff, argentina, de treinta años de edad, de profesión profesora, con cédula de identidad número 4.786.585, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la calle Belgrano número tres mil doscientos cincuenta y dos, cuarto piso, departamento "B", y don Julio Torres, argentino, casado, de sesenta y seis años de edad, de profesión empleado con cédula de identidad número 6.692 920, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Yerbal número quinientos treinta y siete, piso cuarto, departamento "K", vecinos de esta Ciudad. Son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL PRENSARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín novecientos ochenta y uno, piso tercero, unidad treinta y dos. Por resolucinó de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: Tendrá por objeto editar publicaciones periodísticas, libros y toda exteriorización afín con los medios de comunicación y espectáculos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil, dividido en quinientos cuotas de pesos diez, cada una, que los socios suscriben así: Miguel Smirnoff, doscientas cuotas; Elba María Encarnación Torres de Smirnoff, doscientas cuotas; y Julio Torres, cien cuotas. El capital suscripto e integrado totalmente en este acto, en dinero en efectivo. Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros exeraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, regiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Smirnoff y Elba María Encarnación Torres de Smirnoff, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, indistintamente uno cualesquiera de ellos, obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condi-

ciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Leída que les fue, se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. Miguel Smirnoff. — Elba M. Torres de Smirnoff. — Julio Torres. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.573 del Registro Nº 557, a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en 3 fojas fotocopiadas, que sello y firmo en Buenos Aires, a 23 de octubre de 1973. — Jaime Schargrodsky.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.4|2 Nº 53.042 v.4|2|74

Venussa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 21 de noviembre de 1973, entre Francisco Pablo De Brasi, de 24 años de edad, soltero, C. Identidad 4.692.957 y José De Brasi, de 47 años de edad, casado, C. I. 3.942.131, ambos italianos, comerciantes y domiciliados en Eduardo Sívori 5453, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. Se denominará "VENUSSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Iberá 6165, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su duración será de 99 años desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital se fija en treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, así suscriptas: Francisco Pablo De Brasi dos mil setecientas y Jose De Brasi trescientas e integradas según inventario que se firma por separado y forma parte de este contrato. — Cuarta: Los bienes aportados fueron valuados a su precio de costo según comprobantes en poder de la sociedad e incorporados dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta. El socio Francisco Pablo De Brasi es nombrado gerente estando a su cargo el uso de la firma social. — En nombre de la sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, dar y aceptar préstamos, celebrar toda clase de contratos conferir poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil. — Sexta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de repuestos y accesorios para automotores, asientos hidráulicos para los mismos y automóviles. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. — Las ganancias, previa reserva legal del cinco por ciento de las mismas hasta constituir el 20 por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La liquidación de la sociedad será efectuada por el gerente y en la forma prevista en los artículos 101 y siguientes de la ley 19.550. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento del otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno, la sociedad se disuelve automáticamente. — Décima: Si algún socio deseara retirarse de la sociedad deberá ponerlo en conocimiento del restante por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con 30 días de anticipación. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato. — Francisco Pablo De Brasi. — José De Brasi. — Inventario General al 21 de noviembre de 1973 de "Venussa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Bienes de cambio: Mercaderías: 6 asientos hidráulicos de conductor "Derby", $ 9.000. — 4 asientos hidráulicos esterillados "Derbi", $ 4.600. — 5 asientos hidráulicos acompañante "Derbi", pesos 9.500. — $ 23.100. — Bienes de uso. — Muebles y útiles: 1 máquina escribir Olivetti Lettera Nº 1117170, $ 2.230. — 1 máquina escribir Olivetti Studio número 473846, $ 3.070. — 1 escritorio de madera, $ 700. — 2 sillas de madera y cuero, $ 400. — 1 fichero metálico, pesos 500. — $ 6.900. — Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo. — Capital social: Francisco Pablo De Brasi, pesos 27.000. — José De Brasi, $ 3.000. — Total $ 30.000. — Fdo.: Francisco Pablo De Brasi. — José De Brasi.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.4|2-Nº 53.512 v.4|2|74

La Capelina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Osvaldo Mariano Valero, argentino, mayor de edad, casado con Nélida Teresa Delmonte de Valero, domiciliado en la calle José María Moreno 2308, Lanús, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 5.110.446, llamado en adelante "el cedente", por una parte y por la otra, la señora María Zulema Días Gonçalves de Valero, argentina, mayor de edad, cédula de identidad Nº 6.701.672 y el señor Roberto Francisco Valero, argentino, mayor de edad, cédula de identidad Nº 5.110.445, ambos casados entre sí y domiciliados en la calle Suipacha 1130, Haedo, Provincia de Buenos Aires, llamados en adelante "los cesionarios", se conviene lo siguiente: Primero: "El cedente" cede a los cesionarios la totalidad de las cuotas sociales que posee en la firma LA CAPELINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA las que representan el 50 o|o de la totalidad de capital de la misma. — Segundo: La presente cesión se hace por el precio total de $ 5.000 (cinco mil pesos) el que se pagó antes de ahora en la suma de $ 3.000 (tres mil pesos) y el saldo de $ 2.000 (dos mil pesos) en este acto siendo el presente suficiente recibo de todo ese pago. — Tercero: Que los cesionarios adquieren las cuotas cedidas en las siguientes condiciones: La señora María Zulema Días Gonçalves de Valero adquiere el 30 o|o del total de las cuotas sociales y el señor Roberto Francisco Valero, el 20 o|o restante del total de las cuotas de la sociedad, o sea que en definitiva quedarán el 70 o|o de las cuotas sociales en el patrimonio del último, en tanto la primera tendrá el 30 o|o de las mismas. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, que determina que el socio Roberto Francisco Valero sea titular del 70 o|o de las cuotas sociales, se establece que la gerencia de la firma será ejercida por éste, en forma exclusiva, en tanto que la socia María Zulema Días Gonçalves de Valero sólo la ejercerá en caso de ausencia o incapacidad de aquél y hasta el momento del retorno o cese de incapacidad. — Quinto: Aparte de esta modificación del artículo 5º del contrato social y la del artículo 1º, referido al domicilio o sede social, que ahora se establece en la calle Rivadavia 4662, Capital Federal, todas las demás disposiciones del mismo quedan vigentes. — De plena conformidad firman las partes otorgantes así como la señora del cedente, doña Nélida Teresa Delmonte de Valero, con el mismo domicilio y nacionalidad del anterior y con cédula de identidad Nº 5.300.627, en dos ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1972. — Nélida Teresa Delmonte de Valero. — Osvaldo Mariano Valero. — María Zulema Días Gonçalves. — Roberto Francisco Valero. — E|L.: Dr. Jean Christian Nissen". Vale.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.4|2 Nº 53.511 v.4|2|74

Induar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Juan Atilio Bruno, 31 años, C. I. Nº 4.827.095, argentino, casado, domiciliado en la Avda. del Campo 1314, Capital Federal; Alberto Taborcías, 31 años, C. I. número 4.767.943, argentino, soltero, domiciliado en la calle Balboa Nº 532, Capital Federal; Carlos Manuel Fernández, 31 años, C. I. Nº 4.957.303, argentino, casado, domiciliado en el pasaje Las Flores 47, Capital Federal; Alfredo Hugo Marchiolo, 26 años, C. I. Nº 5.731.656, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 2117, Capital Federal y Alberto Amado Marchiolo, 28 años, C. I. Nº 5.636.254, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bucarelli 2117, Capital Federal; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, ajustándose desde ya a las normas de la Ley Nº 19.550 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en Avda. del Campo 1318, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, y depósitos en cualquier lugar de la República o del extranjero, pudiendo además modificarse el citado domicilio por resolución de los socios que representen la mayoría del capital social. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la fabricación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de repuestos y accesorios para el automotor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una y está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Atilio Bruno, cinco mil pesos Ley Nº 18.188, Carlos Manuel Fernández, cinco mil pesos Ley Nº 18.188, Alberto Taborcías, cinco mil pesos Ley Nº 18.188, Alfredo Hugo Marchiolo, siete mil quinientos pesos Ley Nº 18.188 y Alberto Amado Marchiolo, siete mil quinientos pesos Ley Nº 18.188. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles. — Y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forman parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: Podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente, si así lo resuelven los socios mediante acuerdo unánime. — La resolución de prórroga del plazo de duración deberá adoptarse y la inscripción solicitarse con tres meses de anticipación del plazo de duración. — El socio que desee retirarse de la sociedad, antes de su vencimiento, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado debiendo cumplir con los artículos 152 a 154, de la Ley número 19.550 que declaran conocer. — La cuota social se valuará en todos los casos de acuerdo al balance especial realizado a la fecha en que el socio desee retirarse, debiendo incluirse en el mismo el valor llave que el negocio pudiera haber adquirido, determinando por la capitalización de las utilidades excedentes del 24 por ciento que se considere normal. — Se tomarán para esta capitalización, los promedios de utilidades y de capitales de los últimos cinco años. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los señores Juan Atilio Bruno y Alfredo Hugo Marchiolo quienes quedarán designados gerentes, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los señores gerentes, quienes tienen las siguientes atribuciones: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, crédito, títulos y acciones u otros valores y vender, hipotecar o de cualquier modo enajenar o gravar los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, modalidades o condiciones de la operación. — b) Celebrar contratos de locación como locatarios o locadores, pudiendo rescindirlos, revocarlos o resolverlos, modificarlos y pagar o cobrar alquileres. — c) Tomar dinero en préstamo a interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con o sin garantía, con facultades para efectuar los bienes sociales y establecer las tasas de esos préstamos, sus modalidades y condiciones; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales relativas al objeto social sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, percibir, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, contratos de prendas, hipotecas y/u otras obligaciones y documentos de crédito y realizar depósitos de dinero o documentos hechos a nombre de la sociedad, pudiendo operar en general con todos los bancos, oficiales o privados del país o del extranjero; e) Aceptar o hacer consignaciones; f) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, como actores demandados o terceristas, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas o informaciones, transar, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones ocurridas; g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar y protocolizar cualquier auto sujeto a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enunciados en las cláusulas precedentes o que se relacionen con el objeto social. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la Reserva Legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. Nº 67 de la ley. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. Nº 152 de la ley Nº 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayoría la cesión de cuotas entre cuotas queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán, incrementar en proporción al capital aportado de la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes del término establecido al punto a). Se estará a lo dispuesto por el art. Nº 153 de la ley Nº 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el art. Nº 94 de la ley 19.550, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, quienes ajustarán su actuación a lo previsto en la sección XII y XIII, Capítulo I, de la citada ley. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Los socios se reunirán en la sede social por lo menos una vez al año, para tratar y resolver sobre el balance general, estado de resultados y toda medida relativa a la gestión social que competen, conforme a la ley. Y en cualquier época, cada vez que lo solicite uno cualquiera de los socios. Las citaciones a reuniones se efectuarán mediante telegrama colacionado, dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la ley de Sociedades Comerciales, en los que se requerirá unanimidad. De todas las deliberaciones y resoluciones adoptadas, se dejará constancia en el libro de actas, y serán firmadas por todos los socios presentes. Toda duda que surgiere con motivo de la aplicación y/o interpretación del presente contrato será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo quedar todos nombrados dentro de los quince días de nombrado el primero. El fallo será inapelable y podrá recurrirse a la justicia al solo efecto del cumplimiento del mismo. — Décimo Pri-

mera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad, recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondieren el causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés. A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un balance general especial al día de la decisión de retirarse de la sociedad. Si el causante o incapaz hubiera sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñen la misma función, se requerirá la expresa conformidad, asentada en el libro de actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Decimasegunda: Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo, y se abonarán como en el caso de los herederos. — Decimatercera: En el caso de muerte o incapacidad declarada judicialmente y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, que tendrán esa opción, en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo imorte abonado por la sociedad a los herederos o representantes. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Induar Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primera parte, de la ley 19.550. Entre líneas: mercaderías. Vale. — Entre líneas: nombrados. Vale. — Juan Atilio Bruno. — Alberto Taborcías. — Carlos Manuel Fernández. — Alfredo Hugo Marchiolo. — Alberto Amado Marchiolo. — Entre líneas: 31 años, 31 años, 31 años, 26 años, 28 años. Comerciantes. Todo Vale. — Balance General de Induar S. R. L. al 9/9/73. — Activo — Bienes de Cambio — Mercaderías: 500 filtros Dodge Polara 10,10 c/u. 5.050,00; 500 filtros Fiat 800 coupé 5,91 c/u. 2.955,00; 600 filtros Fiat 1500 ovalado 8,65 c|u. 5.190,00; 600 filtros Fiat 1500 redondo 8,52 c/u. 5.112,00; 135 filtros Fiat 1600 8,63 c/u. 1.165,05; 1 filtro Fiat 750 8,09 c|u. 8,09 19.480,14. — Bienes de Uso — Muebles y Utiles: 1 turbocirculador Yelmo reclinable 258,00; 1 máquina de abrochar Nº 260 243,00; 1 armario de metal con estantes 430,00; 1 mesa de metal para máquina de escribir 75,00. — 1.006,00. — Instalaciones: 1 estantería metálica 3.000,00; 1 estantería metálica 306,09; 1 estantería metálica 5.082,50; 1 artefacto luminoso con accesorios 123,87; rieles p/estanterías 107,40; madera p/estanterías 102,00; - estantería de metal 792,00. — 9.513,86. — 10.519,86. — Total: 30.000,00. — Pasivo: No existe. — Patrimonio Neto — Capital Social 30.000,00. — El valor de los bienes lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, y no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza, y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos Nº 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — J. A. Bruno. — A. Taborcías. — C. M Fernández. — Alfredo M Marchiolo — A. A. Marchiolo.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 971,25 e.4|2 Nº 53.304 v.4|2|74

Nasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Norberto Angel Sánchez Amilivia, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1926, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.021.660, casado con doña Bienvenida Merlo, Argentina, nacida el 15 de diciembre de 1925, Libreta Cívica 0.618.146, domiciliado en Rivadavia 2515, Capital Federal, y don Celso Dionisio Miranda, argentino, nacido el 20 de junio de 1922, de profesión comerciante, Cédula de Iidentidad Nº 1.735.282, casado con doña Nelly Esther Sánchez, argentina, nacida el 14 de noviembre de 1923, Libreta Cívica Nº 2879931, domiciliado en Juan B. Justo Nº 9100, Edif. 7 Dpto. 206, de Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda formada entre los contratantes la sociedad "NASA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la compra, venta distribución y edición de libros y de cursos por correspondencia en esta Capital Federal e interior del país. — Segunda: La sede social queda fijada en esta Capital Federal, calle Rivadavia 2515, piso 1º, oficina 2, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en 10 años, a contar del día 6 del mes de abril de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mi. pesos Ley 18.188 ($ 10.000) totalmente suscripto y aportado por los socios en muebles, útiles e instalaciones, conforme al balance y existencia de mercaderías que se firman por separado y forman parte integrante del presente, en las siguientes proporciones: Norberto Angel Sánchez Amilivia, ocho mil pesos ($ 8.000) o sean ochocientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una; y Celso Dionisio Miranda, dos mil pesos ($ 2.000) o sean doscientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, debiendo ir la firma de cualesquiera de ellos precedida del sello con la denominación societaria para obligar legalmente a la sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Bajo estas condiciones, los gerentes podrán realizar todo tipo de operaciones que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, quedando investidos de las más amplias facultades, y entre ellas las siguientes: a) Crear los empleos necesarios; designar empleados y colaboradores; fijarles sus atribuciones y retribuciones y destituirlos; establecer agencias o sucursales y conferir poderes generales o especiales, tanto para asuntos administrativos como judiciales; b) Disponer la inversión de los fondos sociales, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; c) Abrir cuentas bancarias y realizar operaciones de cualquier especie con los Bancos de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Nacional de Desarrollo y otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, radicadas en el país, en las condiciones fijadas en las Cartas Orgánicas y Reglamentos de dichos organismos; d) Comprar, vender, incluso por el sistema de la propiedad horizontal, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos y acciones; cancelar tales gravámenes u otras obligaciones; e) Otorgar fianzas y cauciones de cualquier especie requeridas por los negocios de la Sociedad; f) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales en todos los negocios, gestiones, asuntos y causas en que la misma sea parte o tenga interés por cualquier concepto, especialmente ante el Ministerio de Salud Pública, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidades y cualquier otra a la que fuese necesario ocurrir para obtener lo necesario para el mejor logro del objetivo social; g) En general, celebrar todos los actos jurídicos y contratos lícitos, y disponer todo lo relativo al giro de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, pues los gerentes podrán actuar en todo cuanto interese a la Sociedad. — Sexta: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado, y las utilidades, si las hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuidas también en proporción al capital aportado. — Séptima: Al día 31 de diciembre, de cada año, se practicará un inventario y balance general de la sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que cada socio tiene derecho a exigir en cualquier época. — Los balances se considerarán aprobados si no fueren observados dentro de los diez días de haber sido puestos en conocimiento de los socios. — Octava: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, dará derecho al otro a aceptar su reemplazo a un representante de los herederos o del socio incapacitado o a considerar extinguida la sociedad. — Novena: Para todas las cuestiones que pudieren suscitarse durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, se conviene expresamente la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Nasa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho y de conformidad se firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Siguen las firmas. — Acompañan inventario según cláusula 4ª y modifican la redacción de la cláusula 1ª en lo que hace al objeto de la Sociedad. — Señor Juez: Norberto Angel Sánchez Amilivia y Celso Dionisio Miranda, por sí, con domicilio constituido en Paraná 433, 10º piso, Capital Federal, en los autos; "Nasa Sociedad de Responsabilidad Limitada s| inscripción de contrato Social", a V.S. respetuosamente decimos: Que atento a lo resuelto por V.S. y a fin de ajustar el instrumento de fs. 2|3 a lo dispuesto por el art. 11 inc. 3º de la Ley 19.550, solicitamos se tenga en cuenta la nueva redacción de la cláusula Primera que queda en la forma siguiente: Primera: Queda formada entre los contratantes la sociedad "Nasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es: Compraventa y Distribución de Cursos por Correspondencia, sus libros y métodos de enseñanza y a la edición de los mismos, en la Capital Federal y el Interior del país. — Asimismo acompañamos el Inventario debidamente certificado por Profesional en Ciencias Económicas y que se menciona en la cláusula cuarta del contrato social cuya inscripción se solicita. — Se agrega además una declaración jurada con la que se integra el arancel correspondiente. — Proveer de conformidad V.S. a lo solicitado que, Será Justicia. Siguen firmas. — Inventario de los bienes que se aportan para integrar el capital de "Nasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Bienes de uso: 1. — Muebles y Utiles: 3 mesas de trabajo de hielho, pintadas a $ 100.— c|u. $ 300.—; 3 escritorios, 4 cajones hierro pintados a $ 150.— c|u. $ 450.—; 1 fichero de metal, 4 cajones para carpetas $ 1.000.—; 1 fichero de metal para tarjetas $ 600.—; 2 ficheros de metal de mesa para tarjetas c|u. $ 250.— $ 500.—; 1 máq. de escribir marca Olivetti-Lexikon 80, de 145 espacios Nº 142.309 $ 2.000.—; 1 máq. de escribir marca Olivetti-Lexikon 80, de 80 espacios Nº 116.308 $ 1.100.—; 1 biblioteca de madera, 4 estantes $ 800.—; 8 sillas de hierro asiento cuero plástico c|u. a $ 50.— $ 400.—; 1 fichero de madera para carpetas $ 400.—; Total de Muebles y Utiles $ 7.550.— — 2. — Instalaciones: 3 Platfones con tubo luz fluorescente c|u. $ 150.— $ 450.—. — 3. — Mercaderías: 10 cursos de Marketing y Dirección Comercial a $ 200.— cada uno $ 2.000.—; Total del aporte en bienes cláusula 4ª del contrato social del que forma parte $ 10.000.—. — Siguen firmas. — Certifico que los valores de los bienes que anteceden corresponden a los existentes que he podido comprobar y el asignado, a los efectos de la integración concuerdan con los que por su estado requieren para la venta casas que actúan en la provisión de estos elementos para oficinas a quienes se les ha solicitado su orientación. — Con respecto a la Mercadería que se hace figurar, se refiere a "cursos" que la sociedad, como actividad tiene para colocar y está integrado por libros, folletos, publicaciones, discos, etc., siendo el valor denunciado el costo real para la empresa que se aporta según contrato. — Sigue firma y sello.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e.4|2 Nº 53.568 v.4|2|74

Salvador Bertolami

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juel Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Salvador Bertolami, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo número mil sesenta y cinco, José Salvador Bertolami, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Acevedo número mil sesenta y cinco, Francisco Esteban Bertolami, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Thames número mil doscientos sesenta y cuatro y Antonio Angel Bertolami, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo número mil sesenta y cinco, todos vecinos de esta Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El Capital Social se eleva a la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una mediante el aumento de once mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea ciento once mil quinientos pesos que son suscriptas de la siguiente forma: el señor Salvador Bertolami, tres mil ochocientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una o sea treinta y ocho mil cuatrocientos pesos, el señor Francisco Esteban Bertolami, tres mil ochocientas treinta cuotas de diez pesos cada una o sea treinta y ocho mil trescientos pesos, el señor José Salvador Bertolami, tres mil ochocientas treinta cuotas de diez pesos cada una o sea treinta y ocho mil trescientos pesos; quienes lo integran totalmente mediante la capitalización de los importes acreditados en sus cuentas particulares en la sociedad y que han sido transferidas a la cuenta capital según balance general practicado el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos. — Segunda: Los señores José Salvador Bertolami y Francisco Esteban Bertolami, ceden, venden y transfieren en partes iguales al señor Antonio Angel Bertolami, la cantidad de dos mil setecientas veinte cuotos sociales de diez pesos cada una de Salvador Bertolami Sociedad de Responsabilidad Limitada de su exclusiva propiedad. — Tercera: Esta venta se realiza por el monto total convenido de veintisiete mil doscientos pesos que los socios cedentes declaran recibir de conformidad en dinero efectivo de manos del señor Antonio Angel Bertolami, sirviendo e lpresente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Cuarta: Como consecuencia del presente la cláusula cuarta del contrato social original de SALVADOR BERTOLAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Salvador Bertolami, seis mil ochocientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una, o sea sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos, Francisco Esteban Bertolami, dos mil setecientos veinte cuotas de diez pesos cada una o sea veintisiete mil doscientos pesos; José Salvador Bertolami, dos mil setecientas veinte cuotas de diez pesos cada una o sea veintisiete mil doscientos pesos; Antonio Angel Bertolami, dos mil setecientas veinte cuotas de diez pesos cada una o sea veintisiete mil doscientos pesos e integrado totalmente en especies según el balance general que se acompaña y que forma parte integrante del presente". — Quinta: Los señores Salvador Bertolami, Francisco Esteban Bertolami, José Salvador Bertolami y Antonio Angel Bertolami, únicos socios de Salvador Bertolami Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en que las restantes cláusulas del contrato social original queden subsistentes. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre Raspado: número — tres — quienes — cuatrocientos — Todo vale. — trece — también vale. — Las señoras Claudia Elena Castaldi de Bertolami, casada en primeras nupcias con José Salvador Bertolami, L. Cívica Nº 4.721.305, domiciliada en Avecedo 1065, Capital; y Gerarda Galasso de Bertolami, casada en primeras nupcias con Francisco Esteban Bertolami, Cédula de Identidad Nº 4.468.551 de la Policía Federal, domiciliada en Thames Nº 1264, Capital Feeral, prestan el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil con la presente cesión de cuotas. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 013.637.559. Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano titular del registro notarial número 292, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Salvador Bertolami, don José Salvador Bertolami, don Francisco Esteban Bertolami, don Antonio Angel Bertolami, doña Claudia Elena Castaldi de Bertolami y doña Gerarda Galasso de Bertolami, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del libro Nº 1. Entre los señores Salvador Francisco Esteban, José Salvador y Antonio Angel Bertolami, únicos socios integrantes de la sociedad Salvador Bertolami Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven adecuar el contrato social que los rige a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, en la forma siguiente: Datos personales de los socios: Salvador Bertolami, italiano, casado, domiciliado en Acevedo Nº 1065, Capital, de 65 años, C. I. número 1.513.608, comerciante; Francisco Esteban Esteban Bertolami, argentino, casado, domiciliado en Thames 1264, Capital, de 35 años, C. I. Nº 4.402.245, comerciante; José Salvador Bertolami, argentino, casado, domiciilado en Avecedo 1065, Capital, de 30 años C. I. número 4.775.425, comerciante, y Antonio Angel Bertolami, argentino, soltero, domiciliado en Acevedo 1065, Capital de 23 años, C. I. Nº 6.064.636, comerciante. Las cláusulas que regirán a la sociedad en lo sucesivo serán las siguientes, con prescindencia de toda y cualquier disposición anterior. — Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de Salvador Bertolami S.R.L. y tendrá su domicilio legal, comercial y administra-

tivo en Acevedo 1069, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación del ramo de taller mecánico de fresado y a la fabricación por cuenta propia y|o de terceros de todo tipo de engranajes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 150.000 dividido en 15.000 cuotas de $ 10 cada una. El capital social está totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, según constancia en los libros rubricados de la sociedad, representado por bienes de activo, incorporados a la sociedad a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes en poder de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550. Está suscripto en la siguiente proporción: Salvador Bertolami $ 68.400, Francisco Esteban Bertolami $ 27.200, José Salvador Bertolami $ 27.200 y Antonio Angel Bertolami $ 27.200. — Cuarta: Operándose el vencimiento de la sociedad el 1º de noviembre de 1973, se prorroga su término de duración por 10 años más a partir de su vencimiento, y podrá ser disuelta o prorrogada en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios y uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos, mediante la sola firma personal, precedida por el sello de la razón social. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda taciones públicas y privadas, conferir clase de contratos, presentarse en licitoda clase de poderes operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la voluntad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los art.s 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto Ley 19.550|72. — Octava: Anualmente cada 31 de octubre será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado, no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, y llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en 8 cuotas trimestrales vencidas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, en el momento en que la misma quede en firme. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería, no teniendo ingerencia en la administración y dirección de la sociedad, limitándose sus atribuciones a las de mera fiscalización, si desean incorporarse a la sociedad, en caso contrario, los haberes serán abonados en la forma como se estipula en la anterior cláusula. — Décima segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por als disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 29 días de octubre de 1973. — Salvador Bertolami S. R. L. — Acevedo Nº 1065. — Capital Federal. — Balance general al 31 de enero de 1972. — Activo: Caja 4.418,25, Banco de Italia cta. cte 36.398,70, Banco Nacional de Desarrollo cta. cte. 2.589,97, Deudores varios 38.860,—, Materias primas 6.055,85, Maquinarias 183.267,42, Muebles y útiles 911,54, instalaciones 9.009,60, Rodados 18.031,95, Anticipo Impuesto a las Ventas 7.953,67, Anticipo Impuesto Sustitutivo T. G. Bienes 1.970,85, Anticipo Impuesto a las Actividades Lucrativas 990. - Total del Activo, $ 310.457,80. - Pasivo - Acreedores varios 9.628,03, Impuestos a pagar 1.157, 10, Amortización maquinarias 39.581,35, Amortización muebles y útiles $ 344,—, Amortización instalaciones 1.001,10, Amortización rodados 7.212,78, Capital social 150.000,—, Reserva legal 3.500,—, Cuenta de socios 72.844,18, Pérdidas y ganancias 25.189,26. Total del pasivo 310.457,80. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870,— e.4|2 Nº 53.593 v.4|2|74

Tecnap

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE don Roberto José Madou, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano Nº 829, con cédula de identidad Nº 5010149 y doña Susana Elisa Verdiell, de 24 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Zapiola 2086, con cédula de identidad número 234.900, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Roberto José Madou y doña Susana Elisa Verdiell, queda constituida a partir de la fecha y sin perjuicio de retrotraer sus efectos en todo lo que ello sea posible al día quince de abril del corriente año, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la razón social de TECNAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Alfredo R. Bufano Nº 829, sin perjuicio de poder cambiarlo cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industrialización de metales y plásticos en todas sus variedades, como también a cualquier otra actividad afín y a la comercialización de los productos elaborados. — Tercera: El capital social es de cien mil pesos ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una e igual moneda, las que son suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: el señor Roberto José Madou, nueve mil cuotas que representan la suma de noventa mil pesos y la señorita Susana Elisa Verdiell, mil cuotas, que representan la suma de diez mil pesos. — El capital ha sido integrado por los socios, mediante el aporte de muebles, útiles, maquinarias, materiales y créditos que resultan del balance que se agrega al presente contrato, firmado por los socios y al cual deberá considerárselo como formando parte integrante del mismo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se conviene en veinte años, a partir el día quince de abril de 1973, pero los socios convienen que después del segundo año de vida de la sociedad, cualquiera de ellos podrá rescindir el presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Roberto José Madou, quien actuará con el carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social en forma exclusiva, pudiendo realizar todos los actos sociales con la sola excepción de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social o afectarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sin perjuicio de ello y debiendo considerarse como una anumeración meramente enunciativa y no limitativa ,el gerente podrá: a) Demandar, reclamar, cobrar y percibir las sumas que por cualquier concepto se le adeudare a la sociedad; b) Adquirir el dominio, condominio o usufructo de toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, ya sea a título oneroso o gratuito, con facultad en cada caso para pactar las condiciones de precio, forma de pago, con o sin garantías, ya sean reales o personales; c) Vender, ceder o transferir esos mismos bienes, por los precios y condiciones que se pactaren; d) Tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; e) Designar empleados y fijar sus remuneraciones; f) Registrar documentos, marcas de comercio o industria y sus renovaciones y transferencias; g) Celebrar toda clase de contratos ya sean públicos o privados que resulten necesarios para cumplir con el objeto social, suscribiendo los instrumentos públicos y|o privados indispensables para ello; h) Conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales; i) Realizar toda clase de operaciones en dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables en bancos oficiales o particulares o con cualquier otra institución pública o privada, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, ya sea con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; j) Depositar en bancos y|o instituciones públicas o privadas, dinero o valores de cualquier especie, ya en cuenta corriente o caja de ahorros, pudiendo extraer total o parcialmente dichos depósitos. — k) Realizar toda clase de operaciones con bancos, instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tenga por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo en el país o en el extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privados, interviniendo ya sea como aceptante, avalista o en cualquier otro carácter. — l) Presentarse ante las autoridades administrativas, ministerios, secretarías de Estado, Instituto Nacional de Previsión Social, cajas de jubilaciones o cualquier otro instituto oficial, formulando peticiones, con escritos, escrituras, declaraciones juradas, planillas, planos, documentos y cuantos más justificativos fueren menester, contestar vistas, notificarse de resoluciones recaídas, apelar cuando lo considera conveniente, etc. — m) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos-administrativos, de cualquier fuero o jurisdicción, en los que la misma tenga que intervenir, ya sea como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter con amplias y generales facultades para hacer arreglos extrajudiciales o judiciales, otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos privados que se requieran en cada caso. — Sexta: Los socios se reunirán una vez cada noventa días por lo menos para considerar la marcha de la sociedad, debiendo llevarse un libro especial donde se asentarán las resoluciones adoptadas. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento, anualmente, al día 31 de diciembre se practicará uno general, que deberá ser considerado por los socios noventa días después de los noventa días de realizado. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará al cubrirse el diez por ciento del capital social. — Las ganancias líquidas y realizadas o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas en su caso por los socios en proporción al capital suscripto por ellos. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los herederos del fallecido o incapaz o con un nuevo o nuevos socios a arbitrio del socio sobreviviente o capaz. — Novena: Para el supuesto de que uno cualquiera de los socios pidiere la rescisión del contrato en forma anticipada, el otro socio podrá impedir la liquidación de la sociedad, licitando los bienes sociales. — Las partes correspondientes al socio saliente, se liquidarán en la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento al contado; y b) El remanente en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, mensuales con interés bancario y sin garantía. — Décima: Todas las cuestiones que se susciten como consecuencia del presente contrato entre los socios, serán resueltos por los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintiséis días de julio de mil novecientos setenta y tres. — Roberto J. Madou. — S. E. Verdiell. — Cláusula adicional: Al vencimiento del contrato o en el caso que los socios así lo resolvieran, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador el socio gerente Roberto José Madou, quien procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones de la sociedad reembolsara el remanente a cada socio en la proporción del capital aportado. — Buenos Aires, a veintiséis días de julio de mil novecientos setenta y tres. — Roberto J. Madou. — S. E. Verdiell. — Entre don Roberto José Madou y doña Susana Elisa Verdiell, en su carácter de únicos componentes de la sociedad Tecnap S. R. Ltda., convienen en agregar al contrato de sociedad de fecha veintiséis de julio de 1973, como cláusula adicional, lo siguiente: a) Como ampliatoria de la cláusula tercera: Los aportes consignados se verifican e integran totalmente por el valor dado a los muebles, útiles, maquinarias, herramientas, materiales y créditos, los que han sido determinados conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, no encontrándose afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza, habiéndose establecido sus valores mediante facturas y demás elementos de determinación de costos de las mercaderías y bienes incorporadas a la sociedad todo ello de acuerdo a las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550; y b) Se modifica la cláusula séptima en el sentido de que la reserva del cinco por ciento en los balances anuales, cesará al cubrirse el veinte por ciento del capital social, de acuerdo al art. 70 de la Ley 19.550. — Debiendo considerarse la presente cláusula adicional como formando parte del contrato social antes mencionado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de 1973. — Inventario al 30 de junio de 1973 de la sociedad en formación Tecnap Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bienes de cambio: Materiales: 3.450 kgs. de plástico a $ 12 el kg., $ 41.400. — 8.232 kgs. de chapa a $ 2,50 el kg. $ 20.580. — Total bienes de cambio: $ 61.980. — Bienes de uso: Maquinarias: 1 balancín de 18 tn. marca Camarones, ind. argentina, automático, inclinable por carrera registrable, con sus accesorios sin motor Nº 872, $ 5.925. — 1 motor de 1 1|2 HP de 1.400 rpm. Cam, marca Motormech Nº 77832, $ 316. — 1 balancín de 12 tns. marca Camarones, ind. argentina, automático inclinable, por carrera registrable, con sus accesorios, sin motor y s|n., $ 4.260. — 1 motor 3|4 HP. de 1.400 rpm. Cam, marca Mayerling Nº 57699, $ 275. — 1 equipo soldadura autógena marca Carbor-Ox de 5 kg. s|n. $ 623. — 1 bombo pulidor octogonal s|n. $ 250. — 1 motor 3|4 HP. de 1.400 rpm. marca AEG Nº 37521, $ 275. — 1 equipo termo formado por vacío con bomba, marca Puente s|n. y motor de 1 1|2 HP. de 1.400 rpm. Cam, marca Motormech, Nº 75423, $ 1.463. — 1 máquina soldadora eléctrica de arco marca Rayo de 250 amp. con accesorios s|n., $ 1.425. — 1 compresor de aire con tanque y motor de 1|4 HP. Cam, 1.400 rpm., marca Siam Nº 995397, $ 986. — 1 amoladora marca RCH de 1 HP. y 2.800 rpm. s|n., $ 385. — 2 cizallas s|n. $ 284. — 2 morsas marca Barbero Nº 2 s|n., $ 66. — 1 máquina de agujerear, marca Horus Nº 162.325, $ 625. — Total máquinas: $ 17.158. — Muebles y útiles: 8 bancos de trabajo: $ 800. — 1 escritorio de 140 x 80 x 75 con tapa de fórmica y 6 cajones, $ 250. — 2 sillas con pie de metal y respaldo de madera, $ 120. — 1 estantería de 5 estantes: de madera y soportes de hierro: $ 80. — 2 mesas para oficina: $ 40. — 1 máquina de calcular marca Logos, s|n. $ 250. — 1 máquina de escribir eléctrica IBM s|n. $ 15.000. — Total muebles y útiles: $ 16.540. — Herramientas y matrices: 1 lote de módulos para matrices para operaciones varias de agujereado, corte y plegado: $ 2.956; y juego de llaves fijas marca Bahco, ind. argentina de 6 piezas: $ 64. — 1 juego de llaves tipo francesas, marca Bahco Nº 71, 72, 73 y 74, $ 140. — 1 alicate para cable: $ 20. — 1 alicate frontal: $ 34. — 1 tijera multiuso fina: $ 22. — 1 tijera multiuso gruesa: $ 24. — 5 pinzas varias: $ 100. — 4 martillos: 2 de goma y 2 de hierro: $ 125. — 5 destornilladores, uno automático marca Hames, 2 Philips, 2 planos, $ 50. — 1 arco de sierra grande: $ 67. — 1 arco de sierra chico: $ 40. — 1 serrucho grande: $ 48. — 1 serrucho chico: $ 30. — 1 cepillo de madera: $ 17. — 11 limas (7 para matricería y 4 comunes): $ 80. — 1 escoplo para madera: $ 20. — 1 prensa para madera de 45 cms.: $ 10. — 5 prensas para madera de 10 cms.: $ 10. — 2 tijeras de sufilar: $ 150. — 3 tijeras para cortar: $ 90. — 1 aceitera a pistón: $ 25. — 2 juegos de 7 llaves c|u. marca Allem (pulgada y milímetro): $ 118. — 1 lote herramientas varias: $ 32. — Total herramientas y matrices: $ 4.322. — Total bienes de uso: $ 38.020. — Balance general al 30 de junio de 1973. — Activo: Disponibilidades: no existen. — Créditos: no existen. — Bienes de cambio: $ 61.980. — Materiales: $ 61.980. — Inversiones: no existen. — Bienes de uso: $ 38.020. — Maquinarias: $ 17.158. — Muebles y útiles: $ 16.540. — Herramientas y matrices: $ 4.322. — Bienes inmateriales: no existen. — Cargo diferidos: no existen. — Total activo: $ 100.000. — Pasivo: Deudas: no existen. — Previsiones: no existen. — Utilidades diferidas a realizarse en ejercicios futuros: no existen. — Capital, reservas y resultados: Capital social: $ 100.000. — Total pasivo: $ 100.000. — Roberto J. Madou. — S. E. Verdiell. — E|l.: o contenciosos-administrativos — ser — días. — Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e. 4|2 Nº 53.234 v. 4|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Insegra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y uno. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano público autorizante, comparecen: Don Amado Esteban Alda, argentino, nacido el 5 de julio de 1916, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Franca Pellizzari, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.394.430, domiciliado en la calle Argerich número 234, de Haedo, partido de Morón, jurisdicción de esta provincia; don Ramón Ignacio Mendoza, argentino, nacido el 26 de mayo de 1949, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lidia Teresa Galván, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 8.432.269, domiciliado en la calle Zapiola número 974, de la Capital Federal; don Santos Panzera, argentino, nacido el 13 de agosto de 1930, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rosa Trotta, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.239.188, domiciliado en la calle Yerbal número 879, departamento 1, de la Capital Federal, y don Atilio Alberto Peruzzi, argentino, nacido el 13 de abril de 1921, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Rosa Alvarez, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.051.659, domiciliado en la calle Neuquén número 546, piso 3º, departamento 12, de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley número 19.550 y las estipulaciones siguientes: Primera: Denominación y domicilio. La Sociedad girará bajo la denominación de "INSEGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en la Avenida Honorio Pueyrredón número 43, de la Capital Federal, o donde en el futuro lo fije la sociedad, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en la misma ciudad o en otras ciudades de la República y|o países extranjeros. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el 1º de setiembre de 1972, fecha en que se iniciaron los negocios de la sociedad como sociedad en formación. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por una sola vez y por otro término igual si, con antelación no menor de seis meses a su vencimiento, uno o más socios no hubiesen manifestado fehacientemente su oposición a dicha prórroga. — Tercera: Objeto: La sociedad se constituye con el objeto de fabricar sellos de goma y artículos de análoga especie y aplicación y la realización de grabados de toda clase en y con todo tipo de material, haciendo negocios por cuenta propia o con otras industrias, talleres del ramo y casas de comercio y entidades y reparticiones públicas. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías y toda especie de bienes muebles y de bienes inmuebles, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes: b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, pudiendo en consecuencia solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, con garantías reales y personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares y sociedades, establecidos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para ello las cartas orgánicas, los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los mutuantes particulares en su caso; a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas de toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acordaren en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar cualquier clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias y representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención y de modelos industriales, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La especificación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: Capital, aportes y cuotas sociales: El capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil, el que ha quedado suscripto e integrado en su totalidad por partes iguales por los cuatro socios. El capital se divide en trescientas cuotas de pesos cien cada una, correspondiendo por lo tanto a cada socio setenta y cinco de las mencionadas cuotas sociales. El capital está representado por los bienes en especie, todos de copropiedad de los cuatro socios, que han sido ya aportados y transferidos en propiedad a la sociedad, e introducidos e instalados en el premencionado local de los talleres y de la administración de la sociedad. Dichos bienes quedan afectados definitivamente como activo fijo de la sociedad. En el Inventario de constitución, que se agrega como cabeza de la presente escritura, certificado por contador público nacional y suscripto por los comparecientes, se especifican y describen todos los bienes del capital social y se establece su valor, indicándose además los antecedentes justificativos de dichos valores. Los socios de declaran solidaria e ilimitadamente responsables por el valor real y actual declarado y documentado de los bienes aportados. — Quinta: Administración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los tres socios gerentes que se designan seguidamente en esta cláusula. La actuación de los gerentes será conjunta de por lo menos dos de ellos. Los gerentes administradores de la sociedad serán los socios don Amado Esteban Alda, don Santos Panzera y don Atilio Alberto Peruzzi. La competencia de cada gerente en la gestión interna de los negocios y actividades sociales, así como sus remuneraciones, serán fijadas por la Asamblea de socios. — Sexta: Asamblea de socios: Los socios se reunirán en asamblea para decidir todas las cuestiones que por la ley y este contrato sean facultad propia y privativa del órgano, y en todo otro caso en que su convocación fuese solicitada con expresión de causa por un socio. En todas las asambleas de socios las resolucione se tomarán por mayoría de capital presente, salvo en aquellos casos y asuntos que la ley o este contrato exigiesen mayorías superiores. Cada cuota da derecho a un voto, con las limitaciones de orden personal previstas en el artículo 248 de la ley. De las actuaciones de las asambleas y sus resoluciones se levantará acta en un libro especial rubricado. — Séptima: Contabilidad y documentación: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolviesen realizar los socios, anualmente se practicará el 31 de agosto: Inventario de los bienes sociales, el Balance General del año y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio, todo ello conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 en lo que ellas fueran aplicables al tipo de sociedad y las normas complementarias que al efecto estableciese la autoridad de aplicación y la asamblea de socios. En cada balance de ejercicio deberá efectuarse una reserva anual no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. — Octava: Pérdidas del ejercicio: Las ganancias de un ejercicio no pueden distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Si de las cuentas del balance anual resultara una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para pedir la liquidación y disolución de la sociedad. En tal caso, uno o más de los socios restantes podrán evitar la liquidación y disolución de la sociedad si ofrecieran hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, adquiriendo al efecto las cuotas del socio o los socios que hubieran pedido o adherido a la liquidación, y pagando por dichas cuotas su valor nominal, sin deducción de la parte proporcional de la pérdida que hubiera acusado el balance en cuestión. El o los socios salientes no podrán demandar en este caso especial de transferencia de cuotas otros valores o pagos por ningún concepto. El importe de la cesión de cuotas sociales deberá abonarse por los cesionarios a los cedentes en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas. — Novena: Prórroga de la duración: Cuando uno o más socios se opusieran a la prórroga automática de la sociedad, en la oportunidad y forma previstas en la cláusula segunda o se manifestaren en todo otro caso contratrios a la renovación del plazo de duración de la sociedad, uno o más de los socios restantes podrá evitar la disolución y liquidación de la misma ofreciendo la adquisición de las cuotas del socio o los socios oponentes, en la forma y bajo las condiciones establecidas en la cláusula decimotercera del presente. — Décima: Liquidación de la sociedad: Llegado el caso de disolución y liquidación definitiva de la sociedad, cualquiera fuere el motivo que la causara, el o los liquidadores socios o terceros serán nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la sociedad hubiere entrado en estado de liquidación. El o los liquidadores deberán conducir sus funciones y actos de conformidad a lo preceptuado en la ley, en la que fuera aplicable a este tipo de sociedad. — Undécima: Derecho de receso y cesión de cuotas: Durante los dos primeros años de la duración del contrato, o sea hasta el 31 de agosto de 1974, ninguno de los socios podrá separarse de la sociedad si no mediara el consentimiento unánime de los demás socios. Transcurrido ese plazo, la cesión de cuotas entre los socios será libre. En cambio, la cesión a extraños no podrá efectuarse sino con el consentimiento unánime de los socios restantes. El socio que se propusiere ceder sus cuotas comunicará su decisión a los demás socios, quienes deberán pronunciarse expresamente y en forma fehaciente en el término de quince días hábiles. Si negaran su consentimiento para la cesión de cuotas a extraños, deberán en el mismo acto ofrecer su adquisición al cedente y será precio justo de dicha adquisición de las cuotas y demás derechos del socio saliente el que resulte de la valuación y las condiciones previstas en la cláusula decimotercera del presente. — Duodécima: Muerte de un socio: Si ocurriera el fallecimiento de un socio durante la vida de la sociedad, corresponderá a la decisión irrecurrible de la asamblea de socios restantes resolver por mayoría: a) La incorporación de los sucesores del socio fallecido, debiendo éstos unificar su representación para todos los actos y gestiones de su incorporación y para el ejercicio en el futuro de todos los derechos y obligaciones sociales, o b) La disolución anticipada de la sociedad, operación que podrá supervisar un representante común y único de los sucesores del socio fallecido, o c) La no incorporación de los sucesores del socio fallecido, debiendo en el caso los socios restantes adquirir las cuotas sociales y demás derechos del socio fallecido por el precio y en las condiciones y los términos previstos en la cláusula decimotercera. Cualquiera fuera la decisión de la asamblea, ella deberá tomarse y comunicarse a los sucesores del socio fallecido dentro del término de ciento ochenta días contados desde la fecha del deceso del socio. El fallecimiento de un socio gerente o la incapacidad jurídica o inhabilidad física sobreviniente para desempeñarse en sus funciones, no facultará a los herederos incorporados o al representante legal del incapaz para ejercer ninguna de las funciones, derechos o facultades que este contrato y la ley confieren a los socios como administradores u otros cargos o empleos de la sociedad. — Decimotercera: Valuación de las cuotas sociales de socios fallecidos o salientes: En los casos de transferencia de cuotas previstos en las cláusulas precedentes noventa, undécima y duodécima, y en las de situaciones análogas que pudiese plantear el alejamiento de un socio, los socios sobrevivientes o remanentes tendrán derecho de preferencia absoluto e irrecurrible para adquirir las cuotas sociales del fallecido o saliente, en proporción a sus tenencias de cuotas. El valor de las cuotas y derechos del socio fallecido o saliente se establecerá con base en los valores reales y actuales de los bienes que figuran en el Inventario el último balance aprobado, con más una suma igual al doce por ciento de las utilidades de los cinco últimos ejercicios anuales, todo ello en proporción a las cuotas que se transmiten. Esta última suma representará el total del valor llave, del valor clientela, del valor locación, y de todo otro valor análogo de bienes inmateriales o extracontables. Además si el fallecimiento se produjera o el alajemiento del socio se notificara después de tres meses de cerrado el ejercicio anual, corresponderá al socio saliente o a la sucesión del fallecido participar proporcionalmente en las ganancias o pérdidas del ejercicio iniciado. Dicha participación en las ganancias o las pérdidas no podrá calcularse y exigirse sino después de terminado el ejercicio y será la que resulte del correspondiente Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas debidamente aprobados. En todos los casos los socios adquirentes deberán abonar el importe total de los valores preindicados a los sucesores del socio fallecido o al socio saliente, según fuera el caso, en la forma siguiente: El treinta por ciento del total al contado, y el remanente en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas, sin intereses. La mora en el pago de dichas cantidades parciales determinará, desde su vncimiento, el curso automático de un interés punitorio del dos por ciento mensual. En el caso de exclusión de un socio por justa causa, serán deducibles del importe de la valuación de sus derechos hecha según las reglas antecedentes, el monto de los perjuicios que el socio excluido hubiese efectiva y probadamente causado a la sociedad por los hechos que motivaron su exclusión. — Leída que le fue, se ratifican en su contenido, y así la otorgan,, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Amado Esteban Alda. — Ramón Ignacio Mendoza. — Santos Panzera. — Atilio Alberto Peruzzi. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Cesaretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos diecisiete en el Registro número ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente del siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos trece al siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos diecinueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Héctor A. Cesaretti. Escribano. — Hay una firma que dice: Héctor Cesaretti. — Hay una inscripción que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 0257.716 que se agrega. La Plata, 17 de enero de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Hay una inscripción que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Cesaretti obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.443.219. — La Plata, 17 de enero de 1973. — Hay un sello que dice: Esc. Héctor Joaquín Blanes - Consejero. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Folio 623. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano público autorizante, comparecen: Don Amado Esteban Alda, argentino, nacido el 5 de julio de 1919, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Franca Pellizzari, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.394.430, domiciliado en la calle Argerich número 234, de Haedo, partido de Morón, jurisdicción de esta provincia; don Ramón Ignacio Mendoza, argentino, nacido el 26 de mayo de 1949, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lidia Teresa Galván, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 8.432.269, domiciliado en la calle Zapiola número 974, de la Capital Federal; don Santos Panzera, argentino, nacido el 13 de agosto de 1930, que manifiesta ser de estado

civil casado en primeras nupcias con doña Rosa Trotta, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.239.188, domiciliado en la calle Yerbal número 879, departamento 1, de la Capital Federal, y don Atilio Alberto Peruzzi, argentino, nacido el 13 de abril de 1921, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Rosa Alvarez, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.051.659, domiciliado en la calle Neuquén número 546, piso 3º, departamento 12 de la Capital Federal; de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 22 de diciembre de 1972, pasada al folio 917, ante el autorizante, constituyeron una sociedad denominada "Insegra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Honorio Pueyrredón número 43, Capital Federal. Que habiéndose presentado la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para su inscripción, fueron observadas las cláusulas segunda, cuarta y novena del contrato social. Que en consecuencia vienen por la presente a modificar dichas cláusulas, que quedarán redactadas en la forma siguiente: Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil, el que ha quedado suscripto e integrado en su totalidad por partes iguales por los cuatro socios. El capital se divide en trescientas cuotas de pesos cien cada una, correspondiendo a cada socio setenta y cinco de las mencionadas cuotas. El capital social está representado por los bienes muebles nuevos, sin uso, adquiridos en copropiedad por los cuatro socios al constituirse la sociedad, que se especifican seguidamente: a) Una prensa número 851 para gas, su precio según factura $ 2.016.—; un chasis número 1.250, completo, de treinta y nueve por veinticinco, su precio según factura $ 600; estos bienes fueron comprados a la firma de plaza "Nagrassus S.A.C.I.", según factura y recibo correspondiente de fecha 1º de agosto de 1972, que en copia se adjunta: b) Cuatro familias tipográficas, con sus muebles, cuyo precio de compra es de $ 29.926,90, según factura del 16 de agosto de 1972 y recibos del día 30 del mismo mes y año de la firma vendedora de plaza Ricardo Schröck, que también se adjunta. Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 10.550, el valor de los bienes aportados corresponde a los valores de plaza respectivos en la época de adquisición por compra, valores que se justifican con las facturas de compra y recibos de pagos precedentemente indicados, y la certificación del inventario de constitución otorgada por contador público nacional, que también se acompaña. — Novena: Para la prórroga de la sociedad se procederá conforme a lo determinado por la ley y este contrato. Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y así la otorgan, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. E. Alda. — Ramón I. Mendoza. — S. Panzera. — A. A. Peruzzi. Hay un sello. Ante mí: Héctor A. Cesaretti. Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí y queda en el Registro ciento dieciocho de mi adscripción de lo que doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que consta de dos sellos de actuación notarial, números nueve millones quinientos treinta y seis mil novecientos sesenta y siete y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Héctor A. Cesaretti. Escribano. "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Cesaretti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9536968. La Plata, 13 jul. 1973. Hay un sello. Esc. Néstor Oscar Pérez Lozano. Consejero". Es copia fiel de su primer testimonio, la que se extiende para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.077,50 e.4|2 Nº 53.587 v.4|2|74

Flor de Copas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.765. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Augusto Orlando Puppato, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Noemí Encarnación Cobos, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos sesenta y tres mil cinco, domiciliado en la calle Diógenes Taborda número novecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal, y don Aldo Celestino Lucentini, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Dora Puppato, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos setenta y dos mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Moreno número treinta y seis de la localidad de Palmira, Mendoza, ambos comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "FLOR DE COPAS", S. R. L. y tendrá una duración de cuatro años a partir del día 1º de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Diógenes Taborda número novecientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de lpaís o del exterior. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, la industrialización, comercialización, distribución de vinos, uvas y productos alimenticios, como asimismo realizar explotaciones vitivinícolas y frutícolas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000.—) dividido en doscientas cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, suscribiendo cada uno de los socios cien cuotas. — El aporte se efectúa en efectivo habiéndose integrado el cincuenta por ciento del mismo. — El saldo restante se integrará en un plazo de dos años. — El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión de cuotas complementarias, las que serán exigibles por la sociedad previo acuerdo de los dos socios. — La integración de las cuotas sociales se realizará después que la decisión social haya sido publicada e inscripta. — Quinta: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios. — La cesión a terceros se realizará conforme lo establecido por la Ley número 19.550. — Sexta: El valor de las cuotas que se ceden se determinarán conforme a un balance que se practicará al efecto y en el cual se consignará el valor "llave" de la sociedad y debiendo asimismo revaluarse los rubros del balance, susceptibles de ello. — A tal fin se aplicarán los usos y normas aplicables al momento de la cesión. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se incorporará la cónyuge supérstite, a quien le serán aplicables totalmente las disposiciones del presente contrato. — Octava: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma indistinta con el carácter de socios gerentes. — Ambos socios celebrarán reuniones cuando lo consideren conveniente, dejándose constancia de las resoluciones que adopten, en un libro de actas llevado al efecto, debiendo firmar ambos socios las actas que se levanten. — En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos provistos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad al otorgar garantías y/o avales a favor de terceros. — Novena: Los ejercicios comerciales serán anuales y cerrarán el treinta y uno de agosto de cada año. — A la fecha de cierre se confeccionará un balance y se determinarán los resultados habidos. — Los mismos serán distribuidos o soportados en proporción al capital de cada socio, después que se hubiere deducido el cinco por ciento en concepto de reserva legal. — Los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades. — Décima: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital. — Undécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios serán sometidas a juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada socio. — En lo no previsto en el presente contrato serán aplicables las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Flor de Copas", S. R. L. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Flor — de — una — alimenticios — vitivinícolas — suplementarias — realizará — para — capital: Vale. — Firmado: A. O. Puppato. — Aldo C. Lucentini. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial.) — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cuatrocientos cuatro que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y cinco del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Flor de Copas", S. R. L. expido este primer testimonio en tres fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial.) — El Colegio de Escribanos de la Proivncia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 18 oct. 1973. — Hay un sello y una firma: Amelia Teresita Pérez Amendolara, escribana. — Delegación La Plata. — Fº 2.003. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Augusto Orlando Puppato, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Noemí Encarnación Cobos, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos sesenta y tres mil cinco, domiciliado en la calle Diógenes Taborda número novecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal, y don Aldo Celestino Lucentini, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Dora Puppato, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos setenta y dos mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Moreno número treinta y seis, de la localidad de Palmira, Provincia de Mendoza, ambos comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura otorgada por ante mí el día cinco de octubre del año en curso, al folio mil setecientos sesenta y cinco, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Flor de Copas", S. R. L. con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentado el testimonio respectivo al Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, se observó dicho contrato social en virtud de no ajustarse la cláusula novena del mismo a las disposiciones del artículo sesenta y ocho del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y determinase en qué proporción concurre cada socio a la integración del Capital Social. — Que a fin de cumplimentar lo observado, los comparecientes dan por reformadas las cláusulas siguientes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000.—), dividido en doscientas cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, suscribiendo cada uno de los socios cien cuotas. — El aporte se efectúa en efectivo, habiéndose integrado cada socio el cincuenta por ciento del mismo. — El saldo restante se integrará en un plazo de dos años. — El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión de cuotas complementarias, las que serán exigibles por la sociedad, previo acuerdo de los dos socios. — La integración de las cuotas sociales se realizará después que la decisión social haya sido publicada e inscripta. — Novena: Anualmente y al día treinta y uno de agosto se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social, el remanente será distribuido entre los socios en forma proporcional a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las subiere, serán soportadas en la misma proporción y forma. — Y los comparecientes continúan diciendo que solicitan de mí, el autorizante, expida de la presente los testimonios que fueren necesarios, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Firmado: Augusto Orlando Puppato. — Aldo Celestino Lucentini. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, al folio dos mil tres del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Flor de Copas", S. R. L., expido este primer testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial numerados del cero trescientos veintitrés mil ochocientos treinta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: uno. Vale. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial.) — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.323.833. — La Plata, 23 nov. 1973. — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Reales, escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 843,75 e. 4|2 Nº 53.384 v. 4|2|74

MacDonald Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 23 de octubre de 1972, al folio 2.465, del Registro Nº 83, ante el escribano adscripto Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, el señor Hugo Lionel Zuccoli cedió a favor de doña Marta Isabel Herrera las veinte cuotas de capital, por su valor nominal de doscientos pesos, con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1971, modificándose el artículo cuarto del contrato social de la sociedad "Macdonald Publicidad", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y por escritura del 25 de octubre de 1973, al folio 2.239, también del Registro Nº 83, resolvieron adecuar el contrato social a los términos del Decreto-Ley 19.550, siendo su nuevo texto el siguiente: Primero: La sociedad se denomina "MACDONALD PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes Nº 456, piso 12, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, asignándoles o no capital. — Tercera: El plazo de duración se fija en diez años, a partir del 27 de octubre de 1970, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Su objeto es dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación de la actividad publicitaria en todas sus formas y modalidades, y la compra, venta y administración de inmuebles, inclusive los afectados al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Quinto: El capital es de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Ian Leslie Pond Macdonald ciento ochenta cuotas, o sea un mil ochocientos pesos, y doña Marta Isabel Herrera: veinte cuotas, o sea doscientos pesos. — Sexto: La administración y representación de la sociedad está a cargo del señor Ian Leslie Pond Macdonald, designado gerente, quien actuará con las más amplias facultades que acuerda la ley y los artículos 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en lo pertinente se dan por reproducidos. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, gravar, comprar y vender inmuebles, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, a una o más personas, con el objeto y extensión que juzgue convenientes; representarla en juicio y ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, en todas sus secciones y oficinas. — Séptimo: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes de puesto a consideración de los socios, no

fuera objetado por alguno de ellos. — Octavo: De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios resolvieran, se repartirá en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Noveno: El socio que desee retirarse antes del vencimiento del plazo contractual, solamente tendrá derecho a la restitución de su capital en el importe proporcional fijado en el último balance, y además, la parte proporcional que pudiera corresponderle en las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio que se halle en curso. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante optará por incorporar a los herederos, quienes unificarán su representación, continuando con ellos la sociedad, o bien, podrá adquirir sus cuotas, conforme al procedimiento del artículo noveno. — Undécimo: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinto, así como disolverse anticipadamente, estando la liquidación a cargo del gerente. En este caso, podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al saliente del haber que le correspondiere, según balance especial practicado al efecto, y si ninguno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social, liquidarán la sociedad conforme a la ley. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será sometida a los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Decimotercero: Rigen supletoriamente en todo cuanto no esté previsto en este contrato, las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, sus modificatorios y las referentes a las sociedades anónimas.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e.4|2 Nº 53.227 v.4|2|74

Promotora Culpina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE cuotas de "Promotora Culpina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550. Entre el señor Evaristo Sartori, nacido el 7 de diciembre de 1928, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Solís 1091 de José C. Paz (Pvcia. de Bs. As.), titular de la Cédula de Identidad número 4.254.263 de la Policía Federal y los señores Concepción Rodríguez Vda. de Russo nacida el 12 de julio de 1905, viuda, española, comerciante, domiciliada en la calle Yerbal 322, piso 6º, dpto. "A" de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.152.433 de la Policía Federal y José García Cuadros, nacido el 28 de setiembre de 1933, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Lascano 3724 (Block 3), piso 2º, dpto. "4", de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.687.236 de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar la siguiente cesión de cuotas: El señor Evaristo Sartori, en su carácter de socio de "Promotora Culpina S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de julio de 1972, bajo el número 1.293, al folio 443 del libro 61 de Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle Yerbal Nº 676, planta baja, dpto. "A" de la Capital Federal, cede, vende y transfiere a la señora Concepción Rodríguez Vda. de Russo, cien cuotas de pesos Ley número 18.188, diez cada una, o sea, un mil pesos ley Nº 18.188 ($ 1.000.—), y al señor José García Cuadros, cien cuotas de pesos ley Nº 18.188, diez cada una, o sea, un mil pesos ley Nº 18.188 ($ 1.000.—), respectivamente, lo que hace un total de dos mil pesos ley Nº 18.188 ($ 2.000.—). — Esta cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1972, y así ratifican los socios de manera especial, percibiendo antes de ahora el señor Evaristo Sartori, la suma de dos mil pesos ley Nº 18.188, sirviendo el presente instrumento como recibo. — Como consecuencia de esta cesión el señor Evaristo Sartori queda totalmente desvinculado de la Sociedad, manifestando que no tiene reclamo que hacer contra la firma. — También por este acto los socios resuelven adecuar las cláusulas del contrato social en cuanto no se ajusten a las expresas disposiciones de la Ley número 19.550, ratificando las restantes que no se opongan a ella; quedando el contrato social por consiguiente redactado de la siguiente manera: Primera: La Sociedad seguirá girando bajo el rubro de PROMOTORA CULPINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede de los negocios sociales se halla en la calle Yerbal Nº 676, planta baja, dpto. "A" de la Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo trasladarla en el momento que lo consideren oportuno. — Tercera: La duración del presente contrato será de cinco años a partir del 2 de junio de 1972, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de tres años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con sesenta días, como mínimo, de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la promoción de la venta de viviendas de cualquier tipo y características y la importación de maderas para la fabricación de casas prefabricadas. — Quinta: El capital social asciende a la suma de pesos ley Nº 18.188, diez mil ($ 10.000.—) dividido en un mil (1.000) cuotas de pesos ley Nº 18.188, diez ($ 10.—) cada una, suscriptas e integradas por los socios Concepción Rodríguez Vda. de Russo y José García Cuadros por partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por bienes, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la Empresa estará a cargo de los socios con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma en forma indistinta, cualquiera de ellos, con las más amplias facultades de disposición y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a favor o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro social, ni en provecho particular de los socios o de terceras personas. — En dicha forma podrán emitir letras de cambio, giros, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de todo tipo en los Bancos oficiales y privados, comisiones, consignaciones, transporte, depósito, etc. — Además en forma individual o por autorización a terceros, los gerentes podrán efectuar gestiones ante las distintas dependencias de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, como asimismo, ante cualquier empresa de Servicios Públicos. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido por la firma personal de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las previsiones y amortizaciones que técnicamente correspondan y del cinco por ciento destinado a integrar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estipulado por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se distribuirán entre los socios por partes iguales al capital aportado. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los Balances quedarán automáticamente aprobados, si no media observación dentro de los treinta días a contar de la fecha en que la Gerencia los haga conocer a los socios de manera formal. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren, relacionadas con el giro social y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — La sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — Décima: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cumplido ese plazo se practicará un Balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. — Undécima: Para los casos de cesión de cuotas se aplicará el art. 152 de la ley Nº 19.550, no estableciéndose normas para su valuación, en su lugar se estará a lo dispuesto por el art. 153, si hubiere desacuerdo. — Decimasegunda: Cualquier duda o; divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. — Presentes también a este acto doña Zulema Rosa Raffaelli de Sartori, con L. C. número 3.488.335 y doña Raquel Martínez de García, con L. C. Nº 0.148.962 con los domicilios consignados "ut supra", prestan su expreso consentimiento con el contrato celebrado por sus respectivos cónyuges. — De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Sobreborrado: "Culpina" y "previsiones". Valen. — Firmado: Evaristo Sartori. — Concepción Rodríguez Vda. de Russo. — José García Cuadros. — Zulema Rosa Raffaelli de Sartori. — Raquel Martínez de García.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e. 4|2 Nº 53.473 v. 4|2|74

Pincor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

EN BUENOS AIRES, a los doce días del mes de noviembre de 1971, reunidos los señores Héctor Horacio Cquiza, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Alberto Casares 3380, Avellaneda y Roque Arruzzo, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en Alberti 463, Ituzaingó, hábiles para contratar, convienen en la celebración del presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Declaran constituida con fecha 1º de octubre de 1971, fecha de iniciación de los negocios sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "PINCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a decoraciones y pinturas de edificios e instalaciones en general. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será el de la calle San Luis 3172, Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o depósitos en cualquier lugar del país. — Tercera: El capital social quedará fijado en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en diez cuotas de pesos Ley 18.188 un mil, de los cuales el señor Héctor Horacio Urquiza, integra cinco y el señor Roque Arruzzo, cinco. El capital social es aportado en bienes que figuran en inventario por separado, y que aceptado por las partes, se considera como formando parte de este contrato. Los socios de común acuerdo, podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en proporción a sus respectivos aportes. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de treinta años a partir de la fecha del contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, quedará a cargo cualquiera de los socios, que quedan investidos del cargo de gerente. Sin perjuicio de ello será imprescindible la firma de cualquiera de ellos, indistintamente, para todas las operaciones sociales, con la única limitación que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la misma, ni en garantías a terceros. Podrán así: Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores en general, ya sea al contado o a plazo, con o sin garantías, constituir, aceptar y cancelar gravámenes de toda índole, suscribir contratos de locación, como locador o locatario por los plazos y condiciones que convengan, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, inclusive pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos privados, inclusive al Banco de la Nación Argentina, comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transar, desistir, denunciar al derecho de apelar, formular protestos y protestas, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Las facultades enunciadas son al solo efecto enunciativas y no limitan en manera alguna las facultades generales y especiales de la sociedad, pudiendo el gerente en nombre de la misma, realizar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos noventa y uno del Código Civil, que se da por reproducido. — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará balance general, que se considerará aprobado, si no fuera observado dentro de los treinta días de practicado el mismo. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital, el resto de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Si falleciera alguno de los socios continuará su giro, abonando a los derechohabientes del fallecido, el capital con más las utilidades que le correspondan hasta el deceso, previa realización de un balance a tal fin, siempre que ocurriese después de los treinta días del último balance practicado, en el plazo de diez cuotas trimestrales sucesivas, con más el 15 % anual sobre las utilidades y en igual forma se procederá si alguno de los socios llegará a ser declarado legalmente incapaz. — Novena: Previo aviso de 90 días los socios podrán solicitar su separación de la firma devolviéndosele el capital en la forma establecida en el artículo anterior de este contrato. — Décima: Todas las resoluciones sobre asuntos que interesan a la sociedad, se adoptarán con la conformidad de la mayoría. — Undécima. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación o ejecución de éste, o en la disolución social serán resueltas por amigables componedores, nombrados por las partes en disidencia, los cuales serán elegidos entre personas del oficio, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Duodécima: Todo cuanto no se haya previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que les sean aplicables. Conformes firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. — Fdo.: H. Urquiza, Roque Arruzzo.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e.4|2 Nº 53.493 v.4|2|74

Farmacia Moderna

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Vicente Milcíades Méndez, Sara Ricarte de Escary, Zulema Micaela Ricarte de Funes, esta última por sí, y también en nombre y representación de Beatriz Angeles Ricarte de Privitera, según poder especial, con facultades suficientes, que le otorgó el 19 de abril de 1972, ante la escribana de la Provincia de Mendoza, doña Lydia Juárez al folio 425 del registro 36 de su adscripción, y los señores doña Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte, don Fermín José Ricarte y don Antonio Ignacio Bernachea, han convenido expresamente realizar las siguientes manifestaciones: Primero: Que según escritura del 9 de junio de 1972, pasada ante el escribano de esta ciudad don Esteban E. A. Urresti, al folio 888 del registro 337 de su adscripción, los señores Vicente Milcíades Méndez, Sara Ricarte de Escary y Zulema Micaela Ricarte de Funes por sí y por su mandante, en su carácter de únicos socios de la firma FARMACIA MODERNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 27 de agosto de 1951, según escritura Nº 463, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Mario Benítez Cruz en el registro 247 a su cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3017, folio 113, del libro 22 de sociedades de responsabilidad limitada, formalizaron cesiones de cuotas sociales a favor de los señores Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte, Fermín José Ricarte y Antonio Ignacio Bernachea, en virtud de las cuales quedaron como únicos socios, titulares de la totalidad de las cuotas sociales de dicha sociedad, los señores Sara Ricarte de Escary, Zulema Micaela Ricarte de Funes, Beatriz Angeles Ricarte de Privitera, Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte, Fermín José Ricarte y como socio farmacéutico Antonio Ignacio Bernachea. — Segundo: Que los recién nombrados, Sara Ricarte de Escary, Zulema Micaela Ricarte de Funes, Beatriz Angeles Ricarte de Privitera, ésta a través de su mandataria, Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte, Fermín José Ricarte y Antonio Ignacio Bernachea, en su carácter de únicos socios de Farmacia Moderna Sociedad de Responsabilidad Limitada, decidieron, dando cumplimiento a lo previsto por el apartado c, artículo 14 de la Ley 17.565, transformar la citada sociedad en una sociedad mercantil en comandita simple, continuadora de dicha razón social, la que se denominará Farmacia Moderna, Sociedad en Comandita Simple, con domicilio en la calle Pampa número 2495, esquina Ciudad de La Paz, de esta Capital Federal, siendo Antonio Ignacio Bernachea socio farmacéutico, comerciante y solidariamente responsable y Sara Ricarte de Escary, Beatriz Angeles Ricarte de Privitera, Zulema Micaela Ricarte de Funes, Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte y Fermín José Ricarte,

simples socios comanditarios suministradores del capital, rigiéndose esta sociedad por las cláusulas convenidas y ya establecidas en la citada escritura del 9 de junio de 1972, pasada ante el escribano don Esteban E. A. Urresti al folio 88, del registro 337 de su adscripción, las que se dan aquí por reproducidas y se ratifican en todos sus términos. — Y tercero: Que por medio de la presente ratifican como último acto válido de Farmacia Moderna Sociedad de Responsabilidad Limitada, la decisión de transformarse en Farmacia Moderna Sociedad en Comandita Simple, según se instrumentó en la citada escritura. — De conformidad lo suscriben en Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1973. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.- e.4|2 Nº 53.128 v.4|2|74

Casa Roma de Cicarelli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de julio del año 1973, se reúnen los señores Juan Carlos Cicarelli, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.802.492, nacido el 9 de julio de 1921, domiciliado en la calle Helguera Nº 2231 de esta Capital Federal y Carlos Adolfo Garbagnoli, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número 7.600.356, nacido el 14 de abril de 1947, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 2562 de esta Capital Federal, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA ROMA DE CICARELLI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avellaneda Nº 268. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del día 25 de octubre de 1972. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las operaciones comerciales de compra, venta y|o distribución de todo tipo de materiales aptos para embalaje en general, y en especial para atar, pudiendo asimismo ejercer comisiones, consignaciones y representaciones en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Juan Carlos Cicarelli, la cantidad de doscientas cuotas, o sea la suma de pesos dos mil, y el señor Carlos Adolfo Garbagnoli, la cantidad de mil ochocientas cuotas, o sea la suma de pesos dieciocho mil, e integran en su totalidad en especie de conformidad con el balance que suscriben por separado y que ha sido valorizado sobre la base de comprobantes de compra que los socios conservan en su poder. — Quinta: Queda expresamente prohibido a los socios vender, ceder o transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, sin que medie conformidad expresa, fehaciente y documentada del socio o socios restantes. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de ambos socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, teniendo para ello todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la misma, conducir los negocios sociales como así también asumir la representación social y legal de la sociedad ante las instituciones y|o reparticiones de cualquier naturaleza, ya sean éstas oficiales, privadas o mixtas, como así también ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales. La firma social sólo podrá comprometerse u obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando expresamente prohibido a los socios comprometerla en especulaciones o negociaciones ajenas al objeto social, como así tampoco en dar fianzas o garantías a favor de terceras personas; y en el caso de que dicha situación se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente, quedando el mismo personal, solidaria e ilimitadamente responsable y comprometido por dicho acto, no afectándose por lo tanto el patrimonio ni los bienes de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes; y las utilidades que los mismos arrojen, previa deducción de la reserva legal, serán repartidas por ambos socios por partes iguales, con prescindencia del capital aportado, el que sí se tendrá en consideración para la distribución del capital remanente en caso de disolución o liquidación de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación. — Novena: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, de su interpretación o de los actos de disolución o liquidación de la sociedad en su caso, serán resueltos por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo así pronunciado, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho produce la "cosa juzgada", renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial al respecto. De plena y mutua conformidad las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Carlos Cicarelli y Carlos Adolfo Garbagnoli. — Inventario General perteneciente a la firma "Casa Roma", de Cicarelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado el 16 de julio de 1973. — Activo. — Mercaderías: 3.000 Kgs. de hilo de formio pulido "3" a $ 4.— — $ 12.000.—; 2.000 Kgs. de hilo de formio pulido título "5" a $ 3,70. — $ 7.400. — Muebles y Utiles: 1 Estantería completa con mostrador y vidriera, $ 600. — Total del Activo: pesos 20.000. — Pasivo: Capital social, pesos 20.000. — Total del Pasivo: $ 20.000. — Firmado: Juan Carlos Cicarelli y Carlos Adolfo Garbagnoli.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e.4|2 Nº 53.172 v.4|2|74

Mercería Industrial Argentina

SOCIEDAD
DU RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores don José Asseff, argentino, casado, y don Hipólito Andrés Asseff, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en Bahía Blanca mil doscientos setenta y cinco, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: El señor José Asseff cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Hipólito Andrés Asseff las sesenta cuotas de capital de valor nominal de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil pesos moneda nacional) cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "MERCERIA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro inscripta en el Registro Público de Comercio el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil quinientos noventa y dos al folio doscientos quince del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuarenta y siete, folio trescientos cincuenta y cuatro del libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada nuevamente por cesión de fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y cuatro al folio treinta y siete del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil. — Segundo: El señor José Asseff en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la Sociedad "Mercería Industrial Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar y grado y prelación. — Tercero: Presente en este acto el señor Eduardo Asseff poseedor de las restantes sesenta cuotas de capital que junto con las que se ceden en este acto integran la totalidad del capital social, presta expresa conformidad a lo convenido precedentemente. — Cuarto: Queda sin efecto la cláusula quinta del contrato de constitución y en su reemplazo valdría la siguiente: Nueva Cláusula Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la integran, señores Eduardo Asseff e Hipólito Andrés Asseff, quienes en su carácter de tales la administrarán conjuntamente por sí o por medio de apoderados nombrados individualmente. — Por lo tanto para usar de la razón social en todos los actos sociales, contratos, asuntos, operaciones o negocios, deberá actuarse en forma conjunta. — Quinta: Queda sin efecto la cláusula sexta del contrato de constitución y en su reemplazo vale la siguiente: Nueva Cláusula Sexta: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá, por medio de ambos gerentes, conjuntamente, ejercer los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores, dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazos aún mayores a seis años, dar o tomar dinero en interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prenda, incluso las agrarias o bien anticresis; hacer en Bancos particulares y oficiales, incluso el de la Nación Argentina, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador, y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueran pertinentes, conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales, convenir, novar, demandar, transar, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y ejecutar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueran convenientes a los intereses sociales. — Se deja entendido que la razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Quedan subsistentes las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por lo convenido en el presente. — Séptima: Quedan autorizados cualquiera de los socios para que indistintamente cada uno de ellos pueda efectuar las tramitaciones para la inscripción de lo convenido precedentemente en el Registro Público de Comercio. — Octava: Presente en este acto la señora Mabel Berta Kopecky de Asseff, presta conformidad a la cesión de cuotas realizada por su cónyuge José Asseff. — En prueba de total conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Hay cuatro firmas ilegibles. — Hay un sello y una firma. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro trescientos setenta y dos, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas: Eduardo Asseff, C. de Id. número quinientos un mil trescientos ochenta y nueve, Policía Federal; José Asseff, C. de Id. dos millones novecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y seis de la Policía Federal; Mabel Berta Kopecky de Asseff, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos veinticinco, e Hipólito Andrés Asseff, con Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y un mil trescientos doce, personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento consta en las actas número treinta y cuatro, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta del Libro de Aegistro de Firmas Nº uno, a mi cargo. — Buenos Aires, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello y una firma. — Testimonio-contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Eduardo Asseff, argentino de sesenta y tres años de edad, casado con Amalia Teresa Forchetto, empleado, con domicilio en la calle Superí número dos mil setecientos sesenta y uno, con Cédula de Identidad número quinientos un mil trescientos ochenta y uno, Policía Federal, y don Hipólito Andrés Asseff, argentino, casado con Noemí Esther Terragno, de cincuenta y un años de edad, empleado, con domicilio en la calle Bahía Blanca número mil doscientos setenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil trescientos doce, manifiestan que son los únicos titulares de la totalidad del capital social de "Mercería Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil quinientos noventa y dos al folio doscientos quince del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil cuarenta y siete, folio trescientos cincuenta y cuatro del libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada nuevamente por cesión de fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil seiscientos ochenta y cuatro al folio treinta y siete del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por convenio privado celebrado el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos cuya inscripción se encuentra en trámite ante el Registro Público de Comercio. — Que a efectos de adecuar la presente sociedad a las nuevas normas establecidas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, convienen en modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda sin efecto la cláusula tercera del contrato de constitución y en su reemplazo valdrá la siguiente: Nueva Cláusula Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "Mercería Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La sociedad está constituida con efecto retroactivo al día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de balance a que se hará referencia más adelante. — El tiempo de su duración se fija en cincuenta años a partir de la fecha de su constitución, es decir hasta el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. — Artículo Segundo: Queda sin efecto la cláusula novena del contrato de constitución y en su reemplazo valdrá la siguiente: Nueva Cláusula Novena: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que puedan efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos de alquileres, amortizaciones de las maquinarias, instalaciones, y demás capitales fijos, los sueldos de los gerentes, empleados, socios o no, habilitaciones y los otros gastos generales que se produjeran sobre la pauta de lo que es usual en comercio. — Dichas utilidades líquidas y realizadas, previa separación, además del cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del veinte por ciento del capital social, se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — Hay dos firmas.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.- e.4|2 Nº 53.019 v.4|2|74

Tren Mixto Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR OFICIO librado en autos Presa de Pérez y|o Presa Castro de Pérez Encarnación s|sucesión, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, se ha solicitado la inscripción de la declaratoria de herederos con relación a las 630 cuotas que le corresponden al esposo de la causante Domingo Pérez Baltasar, en TREN MIXTO SUR S. R. L., fueron declarados herederos su hija Beatriz Pérez y Presa en la proporción del 25 o|o y su esposo Domingo Pérez Baltasar, 75 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.4|2 Nº 53.173 v.4|2|74

El Cuartito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR OFICIO librado en autos Presa de Pérez y|o Presa Castro de Pérez Encarnación s|sucesión, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, se ha solicitado la inscripción de la declaratoria de herederos con relación a las 1.100 cuotas que le corresponden al esposo de la causante Domingo Pérez Baltasar, en EL CUARTITO S. R. L., que fueron declarados herederos su hija Beatriz Pérez y Presa en la proporción del 25 o|o y su esposo Domingo Pérez Baltasar 75 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.4|2 Nº 53.169 v.4|2|74

Casa Moragas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE DON Luis Colombo, cede con efecto retroactivo al 1º de julio de 1973, el total del capital suscripto e integrado con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en "CASA MORAGAS S. R. LTDA.", a favor de su socio don Carlos Alberto del Castillo, por la suma global de $ ley 20.000, que el cedente recibió de conformidad y da carta de pago y declara considerarse separado y desobligado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente que desempeñaba. Los actuales únicos socios, Manuel del Castillo y Carlos Alberto del Castillo, resuelven adecuar su contrato original a la ley 19.550 en las siguientes cláusulas: Segunda: Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales en el ramo de tejidos, confección de ropa, vestidos, prendas en general para el hogar, su venta por mayor y menor; importación y exportación de los mismos, su materia prima en cualquier estado de elaboración, lo que haga a su industrialización y comercialización; maquinarias y accesorios a sus fines. — Tercera: Duración: Se fija en 15 años, contados desde su creación, el 1º de julio de 1939. — Cuarta: Capital: Fijado en ciento veinte mil pesos argentinos, dividido en 12.000 cuotas de $ 10 cada una, invertido en la evolución comercial, pertenece al señor Manuel del Castillo $ 55.997, y al señor Carlos Alberto del Castillo, $ 64.003; es facultad de los socios aumentarlo en proporción, aportes, forma y modo que de acuerdo resuelvan. — Quinta: Administración, Gerencia, Representación, Uso de Firma: Con todas las facultades, mandatos, prerrogativas y prohibiciones contenidas en el constitutivo y modificatorios que se dan por reproducidas, estará a cargo de ambos en forma conjunta en sus investiduras de socios gerentes. — Sexta: De los balances previstos y de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se separará el 5 o|o hasta el 20 o|o del capital, para el fondo de reservas legales, manteniendo las facultativas; y el neto resultante o las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Que en las asambleas previstas para los fines en ella determinados, también tratarán los socios, las relaciones entre sí, y|o terceros, con vigencia de lo demás pactado. — Decimacuarta: La disolución y|o liquidación de la sociedad, en la época y por la causa que la determine, la realizarán los socios en conjunto, procediendo a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir el remanente entre ellos de acuerdo al capital integrado. Queda firme lo demás que no se oponga a este documento de fecha 31 de octubre de 1973.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.- e.4|2 Nº 53.223 v.4|2|74

Perú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 24|9|1973, se llevó a cabo la cesión de cuotas por medio de la cual el señor Daniel García, titular de 680 cuotas de "PERU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la calle Perú número 159 Capital, cedió la totalidad de las mismas a los señores Manuel Ernesto Rodríguez y Carlos Sanmarco, quienes las toman por partes iguales. — Que el precio de esta cesión se convino en la suma de $ 70.000,00. — Que luego de este acto, la distribución de las cuotas serán para el futuro la siguiente: Carlos Alberto Gimena, Emilio Julio Bonhomme, Antonio María García, Manuel Pérez Bonifacio Rico, Jesús Canteli, y Manuel Sánchez, 680 cuotas cada uno; José Luis Troncoso Higinio Paniagua, Manuel Ernesto Rodríguez y Carlos Sanmarco 340 cuotas cada uno. — Con motivo de esta cesión, los socios señores Antonio María García, español, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.745.421, de 63 años de edad, de profesión comerciante, casado con María Villariño española, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.294.331, domiciliado en la calle Guido Spano 636, Lanús Oeste; Emilio Julio Bonhomme, argentino, de 27 años de edad, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.538.703, de profesión comerciante, domiciliado en la Avda. Entre Ríos Nº 705, piso 3º, depto. "A", Capital; Manuel Sánchez, español, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.493.815, de 41 años de edad, de profesión comerciante, casado con Veneración Sanmarco, española, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.905.186, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1622, piso 3º, depto. 21, Florida, Vicente López; Carlos Alberto Gimena, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 7.593.125, de 26 años de edad, de profesión Perito Mercantil, casado con Graciela Beatriz Pompa, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.370.178, domiciliado en la calle Capitán Gral Ramón Freire Nº 1.895 15 piso, depto. "E", Capital; Jesús Canteli, español cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.947.999 de 60 años de edad, de profesión comerciante, casado con Selica Casás, argentina, domiciliado en la calle Santo Domingo número 2741, Capital; Bonifacio Rico, español, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.394.609, de 66 años de edad, de profesión comerciante, casado con Isabel Irene Schropp, argentina, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 5456, Carapachay, Partido de Vicente López; José Luis Troncoso, español, cédula de identidad de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.659.186, de 33 años de edad, de profesión comerciante casado con Carmen Fernández española, domiciilado en la Avenida Mitre Nº 6231, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Higinio Paniagua, paraguayo, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.996.604, de 25 años de edad, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en la Avenida Mitre Nº 6231, Wilde, Provincia de Buenos Aires, Manuel Pérez, español, cédula de Ident. de la Policía Federal Nº 1.946.020, de 60 años de edad, de profesión comerciante, casado con María Lourdes Rodríguez, española domiciliado en la calle Colonia 78, Capital Federal, Manuel Ernesto Rodríguez, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 8.788.258, de 25 años de edad, soltero, de profesión comerciante, hijo de don Manuel Ernesto Rodríguez y de doña Virginia Gómez, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3953, Capital Federal, y Carlos Sanmarco, español, cédula de identidad Nº 5.622.246, de 33 años de edad, casado con Antonia Suárez Abad, española, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.776.246 domiciliado en la calle Montes Nº 1715, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; resuelven reemplazar el contrato social adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550 el que se regirá en el futuro por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de Perú Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires con sede social en la calle Perú 159, P. B., Capital Federal. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Veinticinco años (25) a partir del día 1º de octubre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tendrá por objeto dedicarse a la expotación de restaurantes, bares, confiterías, cafeterías y todo cuanto se relacione con el ramo gastronómico. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos ($ 61.200,00) representado por Seis Mil Ciento Veinte (6.120) cuotas de Pesos Diez ($ 10,00) cada una, integradas por los socios de la siguiente forma: Carlos Alberto Gimena, Emilio Julio Bonhomme, Manuel Pérez, Jesús Canteli, Antonio María García, Bonifacio Rico y Manuel Sánchez, Seiscientas Ochenta (680) cuotas cada uno; José Luis Troncoso, Higinio Paniagua, Manuel Ernesto Rodríguez, y Carlos Sanmarco, Trescientas Cuarenta (340) cuotas cada uno. — El capital social se halla totalmente integrado por los socios y representado por el negocio de café, bar, restaurante y local horizontal, de la calle Perú Nº 159, Capital, de conformidad con el Balance General que se practicó el día 1º de octubre de 1970, y que firmado por el Contador Público Nacional, Dr. Hugo Arturo Savini, fue acompañado y formó parte del contrato original cuya adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550, se efectúa por el presente. — Cuarta: La administración, representación y gerencia de la sociedad, será ejercida por los señores Antonio María García, Carlos Alberto Gimena, Emilio Julio Bonhomme Jesús Canteli, Bonifacio Rico y Manuel Sánchez. — Estas personas tendrán el uso de la firma social, que será la personal de los mismos precedida de la fórmula "Perú Sociedad de Responsabilidad Limitada" y gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social pero no podrán otorgar garantías o fianzas a favor de terceros ni realizar operaciones extrañas a su giro. — La Asamblea podrá designar y remover gerentes en cualquier época, socios o no, adoptándose estas resoluciones con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Para dar validez a los actos en que actúan los gerentes firmarán conjuntamente de a dos. — En los casos que taxativamente se detallan a continuación, bastará la firma de un solo gerente para: a) Actuar ante Ministerios y demás reparticiones públicas, provinciales o municipales y sus respectivos organismos, secretarías y demás dependencias; Tribunales de Faltas Municipales; Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Policía Federal y Provinciales, Caja de Subsidios Familiares y Sindicatos Obreros y Patronales. — Esta autorización no alcanza para actuar ante los Tribunles del Poder Judicial ni para asumir compromisos patrimoniales de ninguna especie en nombre de la sociedad, tal como reconocer deudas por multas, impuestos, tasas, etc.; b) Endosar cheques que se depositen en las cuentas bancarias de la sociedad y solicitar estados de cuenta. — Queda expresamente convenido que para realizar operaciones de compraventa de fondos de comercio o inmuebles; hipotecas o prendas a favor de terceros; constitución, disolución, incorporación o retiro en otras sociedades y en general para comprometer a la sociedad en actos por importe superior a Pesos Diez Mil ($ 10.000,00), sea en uno o varios instrumentos que se relacionen entre sí, se requerirá previamente que la resolución que lo disponga se halle inscripta en el Libro de Actas rubricado de la sociedad y haya sido aprobada por socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Quinta: El treinta de setiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, siendo las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de efectuadas las reservas que dispone el artículo 70 de la Ley 19.550 y las facultativas que disponga la Asamblea, distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Las operaciones sociales serán registradas en libros rubricados y de conformidad con la técnica contable y las normas generalmente aceptadas en esta materia. — El Balance General y demás documentos complementarios serán puestos a disposición de los socios dentro de los noventa días corridos de la fecha de cierre del ejercicio anual, celebrándose una Asamblea para su consideración y si no hubiera observaciones dentro de los quince días subsiguientes se tendrán por aprobados sin más trámite, no pudiendo formularse impugnación alguna pasado dicho lapso. — Sexta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1) Todos los socios tendrán derecho a opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho a opción, los restantes tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: En toda deliberación social que implique modificación de este contrato, excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales en los que se requiere unanimidad y en todas aquellas no especificadas en cláusulas anteriores, se resolverá por mayoría del capital. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por los administradores o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose Acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar de los socios gerentes, los informes que considere de interés examinar y revisar los Libros y documentos de la sociedad. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad por cualquiera de las causales de disolución prevista en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la misma será efectuada por los socios gerentes, siendo la Asamblea quien fije sus atribuciones y remuneraciones y aprobará en definitiva las cuentas de liquidación siendo el producido líquido distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: a) En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada de algún socio, los herederos o representantes legales del mismo, previa unificación de la representación, dentro de los sesenta días corridos de ocurrido el acontecimiento, deberán optar: 1) Por continuar en la sociedad ó 2) por retirarse, en cuyo caso se aplicarán las normas del ítem b) de esta cláusula. — La falta de opción expresa por la variante uno, en el plazo fijado de sesenta días corridos hará presumir la voluntad de no continuar en la sociedad, quedando los socios restantes facultados ipso-jure para adoptar el procedimiento establecido en la cláusula décima de este contrato; b) el socio (o sus herederos o representantes) que deseare retirarse deberá ofrecer sus cuotas indicando precio, forma de pago y demás condiciones, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido a: 1) la sociedad, que en caso de adquirirlas las distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias; 2) de no ser aceptadas por la sociedad, a todos los socios simultáneamente a sus domicilios particulares, siendoles adjudicados a prorrata de los que aceptan el ofrecimiento, y 3) si tampoco le fueran adquiridas, podrá cederlas a terceros previa conformidad de los socios restantes. — La sociedad o los socios (variante uno y dos) tendrán un plazo de quince días corridos desde la fecha de ofrecimiento para comunicar su deseo de adquirir las cuotas e idéntico plazo regirá en la variante tres para manifestar la sociedad su disconformidad, con el ingreso del tercero o terceros propuestos; c) El socio que incurriera en faltas graves, desatención o abondono arbitrario de las funciones que tenga asignadas, causales que deberán ser aprobadas fehacientemente, podrá ser separado de la sociedad, adoptándose esta decisión por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital reunidos en Asamblea citada al solo efecto de considerar esta situación. — Décima: En los casos de los ítem a) y c) de la cláusula novena, dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la baja del socio por fallecimiento, interdicción, incapacidad o expulsión, se efectuará un Inventario y Balance General. — El valor llave será fijado por tres árbitros nombrados uno por la sociedad, otro por la parte del socio desaperecido o excluido y el tercero por los mismos árbitros ya designados a fin de que este último dictamine inapelablemente para el caso de no llegar a un acuerdo en la tasación. — El monto resultante por capital, cuenta particular, valor llave y cualquier otro rubro que corresponda, le será abonado al socio separado o a sus herederos o representantes que no hubieran optado por la variante uno del ítem a) de la cláusula novena durante el lapso de sesenta días allí mencionado, en la siguiente forma: a) El treinta porciento en efectivo dentro de los ciento veinte días de la baja, y b) El saldo en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y sucesivas documentadas con pagarés con más el interés que rija en plaza, siendo el primer vencimiento a los treinta días de cumplido el pago del ítem a). — Decimaprimera: El domicilio constituido por cada socio en este contrato subsistirá a todos los efectos legales mientras no sea comunicado a la sociedad y a sus integrantes por cualquier medio auténtico uno nuevo. — Y estando en un todo conformes sobre lo convenido y actuando firman de conformidad al pie de la presente todos los integrantes de la sociedad, las partes contratantes juntamente c) con sus esposas, cuyos datos personales han sido relacionados en el cuerpo del presente, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 1973. — Entrelíneas: de profesión comerciante. Vale. Testado: de conformidad. No vale. — Entrelíneas: Isabel, no. Valen. — Testado: Información. No Vale. — Entrelíneas: de 27 años de edad. Vale. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e.4|2 Nº 53.106 v.4|2|74

Ladyfon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha ocho de noviembre de 1972, don Lino Mauricio Flores, argentino naturalizado, soltero, 28 años, electricista, Cédula de Identidad 6.850.776, domiciliado en Loyola 515, de esta Ciudad, por una parte, y don Saverio Filice, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía na-

mero 3.021.327, de 44 años, comerciante, Loyola 899. de esta Ciudad, por la otra parte, concurriendo el primero por su propio derecho, y el último en nombre y representación de don Arnoldo Ezequiel Trigub, argentino, soltero, comerciante, 44 años, Loyola 899. de esta Ciudad. Cédula de Identidad 2.755.642, según mandato que le confirió con facultades suficientes para este acto, vende, cede y transfiere, en representación del señor Flores, a favor de don Arnoldo Ezequiel Trigub, una cuota que por valor de cien pesos tiene y le corresponde en la sociedad "LADY-FON". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por instrumento de fecha 9 de abril de 1973, se adecua el contrato social, ajustando las cláusulas segunda y séptima a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, y que quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad será: a) La fabricación, reparación de equipos electrónicos; b) La compra, venta y constitución de derechos reales sobre inmuebles; c) El fraccionamiento de terrenos de la sociedad o de terceros; d) La construcción y venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros; e) Realizar como agencia de publicidad, en diarios, imprenta o televisión, todos los trabajos y negocios de la empresa o de terceros; f) Asociarse con otras personas o sociedades. — Séptima: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas. Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, debiendo las pérdidas soportarse en igual forma. A su vez, el señor Saverio Filice, por sí, y en su carácter también de socio, presta conformidad a la cesión y modificación instrumentada. — Entrelíneas: del Sr. Flores, vale. — Entrelíneas: en representación, vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.4|2 Nº 53.258 v.4|2|74

Merbil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato Social y Aumento de Capital. — "Merbil" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Seiscientos Treinta y ocho. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Vicente Duverli Merlo, nacido el 5 de abril de 1898, con Libreta de Enrolamiento número 193.406, casado en primeras nupcias con María Perreira, domiciliado en la calle Caracas número 1102, piso 4º, departamento "B", de la Capital Federal; Israel Bil, nacido el 9 de noviembre de 1910, con Libreta de Enrolamiento número 4.061.604, casado en primeras nupcias con Cecilia Daneyger, domiciliado en la calle Añasco número 1313, de la Capital Federal, y Benedicto Amaro Rodríguez, nacido el 12 de enero de 1908, industrial, casado en primeras nupcias con Catalina Gremigni, con Libreta de Enrolamiento 23.409, domiciliado en la calle Sarmiento 3760, departamento "B", planta baja, de la Capital Federal, todos los comparecientes argentinos, para este acto aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento en su carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad "MERBIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Galicia número 2754|60, continuadora de la sociedad "Merlo, Bil y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida originariamente con fecha 23 de junio de 1913, aumenta su capital de acuerdo a lo resuelto en el acta 95 de fecha 18 de abril de 1973, con las acreencias capitalizadas de los socios existentes al 31|3|72, que se protocoliza en la presente escritura. En consecuencia, el artículo modificado tiene la siguiente redacción Cuarto: El capital lo constituye la suma de pesos 66.000 dividido en 66 cuotas de 1.000 cada una, de las cuales corresponden veintidós cuotas a cada uno de los socios, señores Vicente D. Merlo, Israel Bil y Benedicto A. Rodríguez, por partes iguales. — Se deja aclarado que el aumento en cuestión se efectúa con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1972. — Bernardo Drucarof. Escribano. — Enmendado: aumenta, vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.4|2 Nº 53.260 v.4|2|74

San Diego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 21 de diciembre de 1972, los componentes de la sociedad "SAN DIEGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de mutuo acuerdo, en virtud de haber expirado la vigencia de la sociedad, en disolverla y declararla en estado de liquidación.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.4|2 Nº 53.243 v.4|2|74

Abdala Combustibles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Adolfo Raúl Abdala, argentino, casado, domiciliado en Belgrano s| Nº entre las calles Aristobulo del Valle y Lombardo Lobos, Pcia. de Buenos Aires, de 34 años de edad, comerciante, C. I. Pol. Fed. Nº 6.240.823 y Albetro Clemente Abdala, argentino, casado, domiciliado en Salgado 314, Lobos, Pcia. de Buenos Aires, de 54 años de edad, comerciante, L. E. Nº 865.077, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ABDALA COMBUSTIBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 867, 9º piso, por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualqueir momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar la compraventa de combustibles, lubricantes, grasas y accesorios y todo lo relacionado con los productos que actualmente comercializa o comercializará. Yacimientos Petrolíferos Fiscales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad aportando en este acto el 50 o|o (cincuenta por ciento), en dinero efectivo, por partes iguales, comprometiéndose a aportar el saldo en el término máximo de dos años, a partir de la fecha de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales vigentes pudiendo en especial: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro, creado o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigiesen, tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover el personal laboral: realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en la reuniones por apoderados especiales o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y/o reservas especiales gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción de su capital. — Octava: La sociedad comienza a operar el 1º de noviembre de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del mismo. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales a los sumo. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. La sociedad podrá disolverse también por decisión de los socios, por consecución del objeto para el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; por declaración de quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio. Por su fusión con otra sociedad para constituir una nueva; por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. En todos los casos de disolución, la liquidación de la sociedad está a cargo del órgano de administración. En su defecto, el liquidador o liquidadores serán nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. No designados los liquidadores o si estos no desempeñaren el cargo, cualquier socio puede solicitar al juez el nombramiento omitido o nueva elección. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Decimotercera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Decimocuarta: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida a sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmand de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha designados ut supra. — S|R.: "21" vale. Fdos.: A. R. Abdala y A. C. Abdala.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.- e.4|2 Nº 53.009 v.4|2|74

Superinspect

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: "Superinspect", S.R.L. — Número Novecientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Francisco Weil, argentino por opción, liquidador de seguros, casado, de 57 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 7.402.355, domiciliado en Cangallo 315, y Juan Ernesto Cambiaso, argentino, casado, abogado, de 29 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.435.122, domiciliado en Reconquista 336, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: La sociedad que por este acto constituyen se denomina "SUPER-INSPECT", S. R. L., y tendrá su domicilio social en la calle Cangallo 315, de esta Ciudad. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir del momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: la supervisión de cargas y descargas marítimas, aéreas y terrestres, el control de peso y calidad de mercaderías, la realización de exámenes e inspecciones de las mismas y el asesoramiento sobre asuntos técnicos en el campo industrial, agrícola y marítimo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato social. — Tercera: El capital social será de cinco mil pesos, dividido en cinco cuotas iguales de un mil pesos cada una, y que los socios suscriben íntegramente en este acto, y de este modo: Francisco Weil, dos cuotas, y Juan Ernesto Cambiaso, tres cuotas, integrando la mitad en este acto y comprometiéndose a integrar la otra mitad al año de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: En caso de que un socio quisiera retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas, los demás socios tendrán derecho preferente a la adquisición de la misma, en los términos de los artículos 152, 153 y 154 del Decreto-Ley número 19.550. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente, socio o no de la sociedad, designado por decisión unánime de los socios. El mismo permanecerá en sus funciones hasta que los socios resuelvan lo contrario. La representación legal y el uso de la firma social corresponderán al gerente de la sociedad. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre y representación de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; representar a la sociedad ante la Dirección Nacional de Puertos, Prefectura Nacional

Marítima y demás autoridades portuarias y marítimas y fluviales, provinciales y federales, Junta Nacional de Carnes y Junta Nacional de Granos, Administración de Aduanas, Bolsa de Cereales y demás instituciones y personas públicas y privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —aun para querellar criminalmente— y extrajudiciales, de la extensión conveniente. Se designa gerente al socio señor Francisco Weil. — Sexta: La denominación social sólo será utilizada en beneficio de la sociedad, estando prohibido la práctica de cualquier acto en favor de terceros, así como el otorgamiento de avales o fianzas. — Séptima: La apertura de sucursales y|o filiales será resuelta por decisión de los cuotistas. — Octava: El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año. La sociedad deberá llevar su contabilidad ajustada a las normas técnico-contables usuales y conforme a la legislación vigente, utilizando libros rubricados. Dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio el gerente pondrá a disposición de los socios en la sede social los estados contables, y si éstos no fueran observados en los quince días siguientes, se considerarán automáticamente aprobados. Las ganancias realizadas y líquidas que resulten de los balances aprobados se distribuirán del siguiente modo: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, a reserva legal; b) A remuneración del gerente; c) A dividendos, o fondos de reserva facultativos, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, sea por decisión de los socios o por transcurso del tiempo o por causa legal, el gerente de la sociedad será el liquidador de la misma. La decisión de disolver la sociedad deberá ser tomada por voluntad unánime de los socios. — Décima: La transferencia por causa de muerte se regirá por el artículo 155 del Decreto-Ley 19.550 y por lo dispuesto por la cláusula cuarta de éste contrato social. — Undécima: Todas las resoluciones que deban ser tomadas por los socios serán resueltas por acuerdo unánime de voluntades. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad, ante mí, doy fe. — F. Weil. — J. Cambiaso. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.377 del Registro Notarial Nº 83, del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey, y adscripto el escribano Juan R. C Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.— e.4|2 Nº 53.226 v.4|2|74

Distribuidora Finkel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alejandro Finkel, argentino, casado, comerciante, de veintiséis años de edad, domiciliado en San Martín mil setecientos ochenta y ocho, tercero ocho, Mendoza, Cédula de Identidad otorgada por la Policía de Mendoza número trescientos mil ciento sesenta y tres y Víctor Julio Moszel, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado en Tres de Febrero mil novecientos cincuenta, primer piso, Capital Federal, Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cuatro, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional número 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo trescientos sesenta y siete, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales las partes se someten como a la misma ley: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA FINKEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Pasteur setecientos veintisiete, sexto "C", pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución, por cuenta propia y|o de terceros, de artículos manufacturados para el vestir, para la práctica de deportes, accesorios y elementos para deportes, calzados, artículos de marroquinería. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de pesos cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, suscripto e integrado totalmente por los dos socios por partes iguales a razón de pesos veinticinco mil cada uno. — El capital está representado por bienes de uso y de cambio tal como figuran en el balance inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Dichos bienes de uso y dede cambio de incorporan a la sociedad y así lo declaran los socios bajo juramento por los valores de costo-adquisición según facturas y demás elementos de comprobación, no estando afectados por prendas ni gravámenes o embargos de ninguna naturaleza o sea se aportan en un todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de acuerdo al artículo siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revisten el carácter de gerentes sin remuneración alguna, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ejerciendo la representación legal en forma indistinta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil ochocientos sesenta y cinco barra sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Será necesaria la firma de ambos socios gerentes para la enajenación de bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales y otorgamientos generales y|o especiales. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, las utilidades o pérdidas, luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta se repartirá y|o soportará entre los socios por partes iguales. — Octavo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación del otro socio, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en caso de oposición. — El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha el restante tiene quince días para optar por la adquisición del capital suscripto y se estará a los términos dispuestos por el artículo ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en caso de impugnación del valor de las cuotas por parte de cualquiera de los socios. — Una vez establecido su valor será abonado en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha de separación, sin interés. — Producida la reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses se producirá la disolución de la sociedad. — En caso de que un socio solicitare la disolución de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente al restante quien tendrá quince días para optar por la adquisición del capital suscripto, caso contrario se liquidarán los bienes y derechos distribuyéndose los mismos en proporción a sus capitales. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los socios presentes, realizándose las reuniones de socios por lo menos cada seis meses. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derechohabientes debidamente instituidos se incorporan a la sociedad, quedando supeditado estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, unificándose la representación para asumir las obligaciones y ejercer los derechos sociales. — Undécimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado y el saldo se destinará en primer término para reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedará un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio y Civil en su caso. —, Décimo Tercero: En caso de divergencia los socios recurrirán a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Entrelíneas: el vale. — Sobreescrito; declaran, bienes, reembolsar, vale. — Firmado: Alejandro Finkel. — Víctor Julio Moszel. — "Distribuidora Finkel" S. R. L.; Pasteur 727, 6º "C", Capital Federal; Balance de iniciación al 23|11|1973; Activo: Instalaciones; 4 Secciones de estanterías metálicas de 2 mts. x 0,45 mts. x 3,60 metros, $ 980.—; 2 parantes, 5 bandejas y 4 ángulos de refuerzo, $ 300.—; subtotal Instalaciones, $ 1.280.—; Mercaderías: 48 pantalones art. 327, 99,90, 4.795,20; 48 pantalones art. 339, 79,90, 3.825,20; 60 pantalones art. 331, 89,90, 5.394.—; 84 camisas art. 198 49,90, 4.191,60; 60 camisas art. 226, 69,90, 4.194.—; 50 camisas art. 332, 51.80, 2.590.—; 60 camisas art. 196, 50,90, 3.054.—; 60 camisas art. 352, 42,90, 2.574.—; 84 camisas artículo 222, 49,90, 4.191,60; 84 pantalones art. 332, 79,90, 6.711,60; 88 pantalones artículo 335 79,60, 7.004,80; 4 poleras hilo, 46.—, 184; subtotal Mercaderías 48.720.—; Total del Activo 50.000. — Pasivo: Capital Social: Víctor Julio Moszel cuenta cap. $ 25.000.—; Alejandro Finkel cuenta capital 25.000.—; total Capital Social 50.000.—; total del Pasivo, 50.000. — Firmado: Víctor Julio Moszel, Alejandro Finkel.

Buenos Aires diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.4|2-Nº 53.407 v.4|2|74

Establecimiento Metalúrgico Super B. S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 1973, entre los Señores Fernando Baquero Barrera, argentino, de 44 años de edad, soltero, de profesión industrial, cédula de identidad número 3.861.615, con domicilio en Roca 2943, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y José Romano Sambiase, argentino, de 36 años de edad, casado, de profesión industrial, cédula de identidad número 3.814.898, con domicilio en la calle Moliére 3040, Capital Federal; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO METALURGICO SUPER B. S." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Moliére 3040 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, talleres, fábricas, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por 30 años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, la fabricación y|o elaboración, compra, venta, importación, exportación, comercialización y representación de piezas estampadas, soldadas, cortadas, dobladas, ensambladas, relacionadas con partes individuales, conjuntos o elementos integrantes de máquinas, equipos y accesorios para la industria metalúrgica; de partes componentes de cualquier tipo de máquinas equipos y accesorios, y en especial máquinas, equipos y accesorios para uso de oficinas y talleres. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($a. 55.000,00), dividido en 550 (quinientas cincuenta) cuotas de pesos cien ($a. 100,00) cada una, que los socios aportan en iguales proporciones según balance que firman por separado haciendo mención de los antecedentes justificativos de la valuación otorgada al aporte en especie cuyos comprobantes de adquisición respectivos se encuentran en la caja de la sociedad, que suscriben e integran totalmente en este acto. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Sexta: Para cumplir los objetos de la sociedad los socios gerentes tendrán los siguientes poderes: a) Ejercer la representación de la sociedad ante cualquier persona de existencia visible o ideal, inclusive ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, y|o Municipalidades, aduanas, entidades autárquicas y|o autónomas, empresas del estado, en todos los asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios y|o contenciosos en que la sociedad tenga interés o sea parte; b) Celebrar, ampliar, modificar, prorrogar o rescindir contratos de locación, pagar o cobrar arrendamientos del caso; c) Adquirir el dominio de toda clase de bienes y valores por compra u otro título oneroso o gratuito, vender, ceder, hipotecar, prendar o gravar de otra manera los bienes sociales muebles o inmuebles, pactando su adquisición o enajenación mediante precios, plazos y formas de pago pertinentes; d) Tomar dinero en préstamos a intereses de establecimientos bancarios, cooperativas de crédito, comerciales y de particulares, incluyéndose realizar todo tipo de operaciones con bancos privados y oficiales, nacionales, provinciales, municipales del país o del extranjero; especialmente los siguientes bancos: de la Nación argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución banbancaria que estimare necesario, sin limitación alguna; con garantía real o personal, con facultad para gravar los bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y tasas de intereses, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, órdenes de pago, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos y|o valores de cualquier índole, abrir cuentas corrientes y de depósitos a plazo fijo, en Caja de Ahorros, etc. y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, pudiendo asimismo abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza, en instituciones bancarias del país o del exterior; e) Aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas; f) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos sujetos a formalidades, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos o administrativos, inscribir, patentar y otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionaren con la administración social; g) Concretar seguro, pagar o cobrar primas; h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, aduanas, correos, contribución inmobiliaria, sellos y receptorías, obras sanitarias etc., toda clase de asuntos de su competencia; i) constituir y acptar derechos reales y personales, dividirlos, subrogarlos; transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) La sociedad podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, prendar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin garantías reales o personales, con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; instalar, adquirir, comprar y vender y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotacio-

nos de cualquier naturaleza que se dediquen o no al mismo objeto de la sociedad, adquirir títulos o acciones de otras compañías y tomar dinero prestado ya sea de bancos oficiales o privados, sociedades corporaciones de particulares. Asimismo podrá aceptar o constituir toda clase de derechos reales, inclusive prendas con registro; k) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, instaurar, contestar o reconvenir demandas y acciones de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, prestar cauciones de toda índole, nombrar peritos, pedir compulsas, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar a ciar a derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, solicitar declaratorias de herederos, quiebras y concursos civiles, asistir e intervenir ampliamente en todo trámite de juicio universales y realizar cualquier otro acto procesal que se considere necesario para todo lo que haga a la defensa y representación de la sociedad en juicio; m) Practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La constitución de la presente Sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivos negocios particulares. No podrán explotar individualmente o para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños, si no se cuenta con la aprobación del otro socio. — Novena: Anualmente cada 31 de diciembre se efectuará un balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 20 por ciento del capital, provisiones, previsiones y amortizaciones, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: A los efectos del artículo 154 de la Ley 19.550, el haber del socio saliente, fallecido o incapacitado, se calculará mediante la determinación de un estado patrimonial y de resultado en el que se incluirán todos los bienes existentes de la sociedad a la fecha de la causal respectiva de conformidad al siguiente procedimiento de valuación: a) Las mercaderías, materiales y demás artículos que constituyen los bienes de cambio, se valorizarán al precio de compra de ese momento. — b) Los bienes de uso, incluso inmuebles se valuarán por peritos tasadores designados de común acuerdo entre las partes, cuya tasación será inapelable.. — c) Los créditos se tomarán por su valor total con un quebranto del 10 o|o por incobrabilidad. — El haber así establecido, con más el saldo acreedor o menos el saldo deudor que arroje la cuenta particular del socio saliente, fallecido o incapacitado, será abonado al mismo o a sus herederos, en su caso, en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuyo primer vencimiento se operará a los noventa (90) días de la causal. — Decimosegunda: La sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Decimotercera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. — Decimocuarta: Trimestralmente como mínimo los socios se reunirán para considerar los asuntos sociales, y coincidente con el cuarto trimestre en concordancia con las disposiciones contenidas en el inciso 6) del artículo 11 de la Ley 19.550. — Decimocuarta: Para todos los efectos judiciales y|o extrajudiciales se conviene la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimosexta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes. — Decimoséptima: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de 1973. — De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los catorce del mes de mayo de 1973. — Firmas certificadas en el sello notarial A-014614569. — Sara Celia Urovich, escribana. — Buenos Aires, a 14 de mayo de 1973. — En mi carácter de escribana adscripta al registro 176 de la Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por don Fernando Baquero Barrera, C. I. Nº 3.861.615 y don José Romano Sambiase, C. I. Nº 3.814.898, como únicos componentes de la sociedad "Establecimientos Metalúrgico Super-B.S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números treinta y seis y treinta y siete del Libro número dos. — Sara Celia Urovich, escribana. — Inventario Analítico del Balance de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31|12|1972. — Activo. — Créditos: Cuentas a cobrar. Cuentas Corrientes: Dreschler y Cía. S. A., Bartolomé Mitre 2235: Factura 10.614 del 4|10|1972, 3.310,30; factura 10.633 del 7|12|1972, 2.616,20. 5.926,40. — Cía. Papelera Sarandí S.A., Sarandí 1567: Factura 10.623 del 7|11|1972, 4.098,15; factura 10.636 del 29|11|1972, 4.038,75; factura 10.639 del 18|12|1972, 4.991,40. 13.128,30. — Fal Papelera S.A., Perú 1746: Factura 10.615 del 4|10|1972, 1.017,60; factura 10.627 del 15|11|1972, 2.371,50; factura 10.634 del 7|12|1972, 384. 3.773,10. — Horasand y Cía., Sarmiento 2179: Factura 10.625 del 9|11|1972, 2.580; factura 10.638 del 29|12|1972, 275. 2.855. — Luis Levinson, General Obligado 16, Resistencia, Chaco: Factura 10.619 del 16|10|1972, 1.547. 1.547. — Martínez Sarmenti y Cía., Inclán 4471: Factura 10.629 del 15|11|1972, 308,10; factura 10.631 del 29|11|1972, 360. 668,10. — Totales de cuentas a cobrar: 27.897,90. — Bienes de Cambio. — Productos Terminados: Nº Unid.: 338. pieza: Perforador chico; precio unitario: 2,95; valor total: 997.10. — Nº Unid.: 190; pieza: Abrochadora mediana; precio unitario: 6; valor total: 1.140. — Nº Unid.: 450; pieza: Abrochadora chica; precio unitario: 3,90; valor total: 1.755. — Nº Unid.: 180; pieza: Abrochadora grande; precio unitario: 8; valor total: 1.440. — Nº Unid.: 300; pieza: Perforador grande; precio unitario: 5,50; valor total: 1.650. — Totales de productos elaborados: 6.982,10. — Materiales: 200 kilos de chapa de hierro LF Nº 14 a $ 2,90 el kilo: 580; 300 kilos de chapa de hierro LF Nº 16 a $ 2,70 el kilo: 810; compradas ambas a Depósitos Mitre S.C.A. el 26|10|1972. Envases de cartón, para perforadoras y abrochadoras, según factura de Anjul Talleres Gráficos número 1.050 y 1.053 del 9 y 25|10|1972: 4.480. — Totales de materiales: 5.870. — Bienes de Uso. — Maquinarias: Rectificadora de base plana tajes y un plato magnético; fecha de compra 13|6|1972, comprado a Niro Hnos., según factura 6.177: 3.600; tubo 6 metros cúbicos de oxígeno industrial Nº 79.480, comprado el 25|7|1972 a Niro Hnos., según factura 6.259: 830; balancín marca Indemit de 12 TT con motor de 1,50 CV, 1400 RPM 220|380, comprado a Jorge a Furlaneto el 22|4|1971, según factura 543: 3.930; agujereadora de banco CHI con morza, motor 0,50 HP, 220-380 V Motormech y mandril 0-13 A1, comprada a Niro Hnos., el 12|1|1968, según boleta 3.106: 440; balancín con motor, comprado el 4|12|1969 a Ignacio Balbiani S.A., valor de compra 8.350, valor asignado: 5.000; balancín marca Keorge de 3 Tns., comprado el 26|4|1968 a Maquinarias Alvear, según factura 379 en 1.050, valor asignado: 800; balancín y torno marca Indemi con motor, comprado el 29|10|1968 a Jorge A. Furlanetto, según factura 2.300, valor de compra 3.436, valor asignado: 2.500. — Total de Maquinarias: 16.100. — Terreno: Terreno ubicado en la calle Necochea, entre Carlos Pellegrini y General Roca lote 12, manzana 22, del Partido de Tres de Febrero, comprado el 16|7|1972 a Rosendo H. Rodríguez, según escritura 369 del folio 759, valor de compra: 17.000; total: 17.000. — Total del Activo: 73.850. — Pasivo. — Deudas: Comerciales. Cta. Cte. Anujul Talleres Gráficos, Mascagni 1659, Moreno: Factura 1.049 del 3|10|1972, saldo: 1.244,50; factura 1.050 del 9|10|1972: 2.256; factura 1.053 del 25|10|1972: 2.225,50. 5.725. — Acreedores Hipotecarios: Rosendo H. Rodríguez, saldo a pagar del terreno ubicado en la calle Necochea entre Carlos Pellegrini y General Roca, lote 12, manzana 22 del Partido de Tres de Febrero: 13.125. 18.850. — Total de deudas: 18.850. — Capital Social. — Aporte de Socios: Fernando Baquero Barrera: Cuotas sociales, 275 cuotas de $a 100 cada una: 27.500; José Romano Sambiase: Cuotas sociales, 275 cuotas de $a 100 cada una: 27.500. 55.000. — Total del Pasivo: 73.850. — Balance de Constitución de "Establecimiento Metalúrgico Super B.S.", Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31|12|1972. — Activo. — Créditos: Cuentas a cobrar: 27.897,90. — Bienes de Cambio: Productos terminados: 6.982,10; materiales: 5.870. 12.852,10. — Bienes de Uso: Maquinarias: 16.100; terreno: 17.000. 33.100. — Total del Activo: 73.850. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: 5.725; Acreedores Hipotecarios: 13.125. 18.850. — Capital Social: Cuotas partes de socios: 55.000. — Total del Pasivo: 73.850. — Los antecedentes de valuación de este inventario, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 19.550, obran en las boletas que se encuentran en la caja de la sociedad. — Fernando Baquero Barrera. — José Romano Sambiase. — Firmas certificadas en el sello notarial A-014614570. — Sara Celia Hurovich, escribana. — Certifico que las cifras del presente Balance General e Inventario de la firma "Establecimiento Metalúrgico Super B.S.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, fueron obtenidas de un recuento físico practicado al efecto el día 31 de diciembre de 1972, y valorizado según comprobantes de compra que a esa fecha me fueron exhibidos por los señores socios. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Alfredo Fraga, Contador Público, C.P.C.E.C.F., Tº LVII, Fº 118. — Buenos Aires, a 14 de mayo de 1973. — En mi carácter de escribana adscripta del registro 176 de la Capital Federal: Certifico que las firmas que anteceden en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por don Fernando Baquero Barrera, C. I. número 3.861.615 y don José Romano Sambiase, C. I. Nº 3.814.898, como únicos componentes de la sociedad "Establecimiento Metalúrgico Super-B.S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números treinta y cuatro y treinta y cinco del Libro número dos. — Raspado: escribana adscripta, cinco: vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.233,75 e.4|2-Nº 53.219 v.4|2|74

F. López Bergés y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION LEY 19.550 y Cesión de Cuotas: "F. López Bergés y Cía.", S.R.L. Número quinientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Francisco López Bergés, español, viudo, jubilado, de 75 años de edad, con Cédula de Identidad Policía Federal 1.481.633, domiciliado en Paysandú 931; don Mariano López, casado, jubilado, de 55 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 1.910.669; don Oscar Francisco López, casado, empresario, de 46 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.475.062; don Carlos Guaraldo, viudo, jubilado, de 57 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.238.203, y don Carlos Alberto Guaraldo o Guaraldo y López, soltero, estudiante, de 20 años de edad, con Documento Nacional de Identidad 11.023.766, y doña Alicia Floro de López, casada, ama de casa, de 42 años de edad, con Libreta Cívica 11.394; los cinco últimos son argentinos, domiciliados en Fonseca 624; todos los comparecientes hábiles, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, mayores de edad a excepción del señor Carlos Alberto Guaraldo o Guaraldo y López, quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio conforme a la venia paterna otorgada por escritura del 9 de setiembre de 1971, pasada al folio 2.615 de este Registro, inscripta el 6 de octubre de 1971, bajo el número 261 al folio 292 del Libro 7 de Venias, en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción. Y los comparecientes, dicen: Primero: Que don Francisco López Bergés, con fecha primero de julio de 1966, cedió y transfirió a favor de sus consocios don Mariano López y don Oscar Francisco López, las doscientas cuotas de capital, valor nominal diez pesos cada una, que le corresponden en la sociedad "F. LOPEZ BERGES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como surge del acta número 33 que tengo a la vista en su original y copiada en lo pertinente, dice así: "Acta Nº 33. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de 1966, se reúnen en el local social, calle Paysandú 931, los socios de "F. López Bergés y Cía., S.R.L.", siendo las 17 horas. Abierta la reunión y luego de un amplio cambio de ideas sobre la marcha de la Sociedad, sus actividades y desenvolvimiento y atención del desarrollo del mismo, el socio señor don Francisco López Bergés... proponen a sus consocios lo siguiente: Primero: Transferir mediante cesión y venta, a los consocios señores don Mariano López y don Oscar Francisco López y por partes iguales, las doscientas (200) cuotas de capital que... tienen en la Sociedad, por su valor nominal. — Segundo: De aceptarse el temperamento propuesto, es decir, la cesión y transferencia de cuotas, los cedentes quedarán desvinculados de la Sociedad a partir del día de ayer, es decir, 30 de junio de 1966. — ...Puesta a consideración la moción... la misma es aprobada por unanimidad por todos los socios presentes. A tal fin y a los efectos de dar fecha cierta a este convenio, y cubrir las demás formalidades de la Ley 11.645, sobre publicación e inscripción se autoriza indistintamente a los socios don Mariano López y don Oscar Francisco López, para proceder a hacerlo en la oportunidad que lo crean conveniente y por ante el escribano que ellos designen, quien correrá con los trámites pertinentes. — De conformidad con todo lo que antecede, se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: F. López Bergés. — Mariano López. — Oscar Fco. López. — Carlos Guaraldo". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, formalizan dicho acto por la presente, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1966, otorgando el cedente suficiente recibo a los cesionarios por el precio de la cesión, o sea dos mil pesos, percibidos en su totalidad antes de ahora, y los subroga en todos sus derechos y acciones, colocándolos en su propio lugar, grado y prelación conforme a derecho. — Segundo: Por su parte, don Carlos Guaraldo y don Carlos Alberto Guaraldo o Guaraldo y López, ceden y transfieren a favor de los señores Mariano López y Oscar Francisco López, sus doscientas cuotas de capital, valor nominal diez pesos cada una, que tienen en la misma sociedad, realizando la cesión por el valor nominal de las cuotas, es decir, dos mil pesos, que los cedentes declaran haber recibido anteriormente, dando a los cesionarios recibo en forma y subrogándolos a su vez en todos sus derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a la ley. — Manifiestan los cesionarios que adquieren las cuatrocientas cuotas por partes iguales a razón de doscientas cuotas cada uno. — Tercero: Don Mariano López cede y transfiere a favor de doña Alicia Floro de López, sus quinientas cuotas de capital, valor nominal diez pesos cada una que posee en dicha sociedad, haciéndolo por su valor nominal de cinco mil pesos, declarando haberlo recibido antes de este acto; otorga recibo a la cesionaria y la subroga en todos sus derechos y acciones, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho. — Cuarto: Como consecuencia de estas cesiones, los únicos socios, don Oscar Francisco López y doña Alicia Floro de López, resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, y en tal virtud el mismo queda redactado de la siguiente forma: Primero: La sociedad se denomina "F. López Bergés y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Paysandú 931, pudiendo trasladarlo y sin perjuicio de instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, asignándole o no capital. — Tercero: El plazo de duración es de treinta años, contados desde el primero de enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: Su objeto es la instalación y construcción de obras sanitarias y toda operación comercial o industrial que se relacione con el mismo. — Quinto: El capital se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales. — Sexto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con el cargo de gerentes en forma indistinta, con las más amplias facultades que acuerda la ley, y los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; gravar, comprar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, a una o más personas, con el objeto y extensión que juzguen convenientes; representarla en juicio y ante autoridades y ante autoridades administrativas: nacionales, provinciales y municipales en todas sus secciones y oficinas. — Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 15 días subsiguientes de puesto a consideración de los socios, no fuere objetado por alguno de ellos. — Octavo: De la ganancia líquida y realizada, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios resolvieran, se repartirá en proporción a los respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Noveno: En caso de incapacidad judicialmente declarada o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con los restantes y los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación. — Décimo: La sociedad podrá en cualquier momento transformarse en otra de tipo jurídico distinto así como disolverse anticipadamente, estando la liquidación a cargo de los socios gerentes. — En este caso, podrá cual-

quiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos, y entrega al saliente del haber que le correspondiere, según balance especial practicado al efecto; pero si ninguno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social, liquidarán la sociedad conforme a la ley. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un arbitrador, amigable componedor que será don Francisco López Bergés o quien éste designe. — Igual procedimiento se seguirá si la cuestión se planteara con los sucesores de cualquiera de los socios. — Duodécimo: Rige supletoriamente en todo cuando no esté previsto en este contrato, las disposiciones de la Ley 19.550 y las referentes a las sociedades anónimas, en cuanto sean de aplicación. — Yo, el Escribano Autorizante, hago constar: I) Antecedentes sociales: a) La sociedad "F. López Bergés y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituyó por instrumento privado del 1º de febrero de 1947, entre los señores Francisco López Bergés, Gregorio López, Victorino Chavarren, Héctor Juan Franzi, Alfredo Castro, Mariano López e Ida Raquel López, por el término de 30 años a contar desde el primero de enero de 1947, con un capital de sesenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en 620 cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Francisco López Bergés: 500 cuotas; Gregorio López, Victorino Chavarren, Héctor Juan Franzi, Alfredo Castro, Mariano López e Ida Raquel López: 20 cuotas cada uno. — La dirección y administración social quedó a cargo del gerente general, don Francisco López Bergés y el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — El contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1947, bajo el número 458, al folio 201 del Libro 12. — b) Por instrumento privado del 29 de enero de 1949, Héctor Juan Franzi cedió a favor de Oscar Francisco López, sus 20 cuotas de capital, inscribiéndose en el Registro respectivo el 6 de junio de 1950, bajo el número 908, al folio 357 del Libro 18. — c) Con la misma fecha e idéntica forma, don Alfredo Castro cedió a don Francisco López Bergés sus 20 cuotas de capital, lo que fue inscripto el 6 de junio de 1950, bajo el número 907, al folio 357 del Libro 18; d) Simultáneamente, también por acto privado del mismo día, doña Ida Raquel López cedió a su vez a doña Olga Haydée López, las 20 cuotas que le pertenecían, tomándose razón de la transferencia el 6 de junio de 1950, bajo el número 909, al folio 357 del Libro 18. — e) Posteriormente, con fecha 7 de febrero de 1952, por instrumento privado, se aumentó el capital social a ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en 140 cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco López Bergés: 32 cuotas; Oscar Francisco López: 32 cuotas; Olga Haydée López: 32 cuotas; Gregorio López: 6 cuotas; Mariano López: 32 cuotas, y Victorino Chavarren: 6 cuotas. — Asimismo, fueron modificadas las cláusulas 5 y 4 del contrato, inscribiéndose el 5 de agosto de 1952, bajo el número 1.661, al folio 463 del Libro 21. — f) Por acto privado del 15 de julio de 1954, se designó gerente general a don Mariano López, modificando la cláusula 4, lo que fue inscripto el 10 de octubre de 1959, bajo el número 2.731, al folio 207 del Libro 38. — g) Con fecha 31 de julio de 1956, también por instrumento privado don Gregorio López cedió por partes iguales a don Mariano López y a don Oscar Francisco López, sus 6 cuotas de capital, inscribiéndose en el Registro respectivo el 11 de agosto de 1961, bajo el número 1.897, al folio 256 del Libro 42. — h) El 30 de abril de 1960, en forma privada, don Victorino Chavarren cedió por partes iguales a los señores Mariano López y Oscar Francisco López, las 6 cuotas que tenía, tomándose razón el 11 de agosto de 1961, bajo el número 1.898 al folio 256 del Libro 42. — i) Finalmente, por acuerdo del 15 de setiembre de 1964, se aumentó el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Mariano López: 300 cuotas; Oscar Francisco López: 300 cuotas; Francisco López Bergés: 200 cuotas, y la Sucesión de doña Olga Haydée López: 200 cuotas. En el mismo acto se modificaron algunas cláusulas del contrato, entre ellas, la designación de gerentes, recaída en los señores Mariano López y Oscar Francisco López, con actuación conjunta. — La inscripción respectiva lleva fecha 5 de octubre de 1964, bajo el número 2.850, al folio 353 del Libro 47. — Toda la documentación relacionada precedentemente, la tengo a la vista en sus testimonios y en copia certificada agrego a la presente. — II) Corresponden las cuotas cedidas: 1) A don Francisco López Bergés y a don Mariano López, en virtud de los antecedentes sociales referidos en el punto anterior y al segundo, además por las cesiones instrumentadas en esta escritura. — 2) A don Carlos Guaraldo y a don Carlos Alberto Guaraldo o Guaraldo y López, por sucesión de doña Olga Haydée López de Guaraldo, en mérito a la Declaratoria de Herederos dictada con fecha 22 de noviembre de 1962, en los autos caratulados "López de Guaraldo, Olga Haydée su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22 a cargo del doctor Roberto Rame, Secretaría número 43, entonces a cargo del doctor José O. D'Alessio, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1966, bajo el número 277 al folio 98 del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio tengo a la vista y en copia certificada agrego a la presente. — Presente a este acto doña Elvira Juana Orsuza de López, argentina, ama de casa, casada con Mariano López y con él domiciliada, titular de la Libreta Cívica 2.102.203, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que presta a su cónyuge el asentimiento prescripto por el artículo 1.277 del Código Civil, con relación a las cesiones instrumentadas precedentemente. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad, firman por ante mí, doy fe. — F. López Bergés. — Mariano López. — Oscar Francisco López. — Carlos Guaraldo. — C. A. Guaraldo. — Alicia F. de López. — Elvira Juana O. de López. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.299 del Registro Notarial Nº 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey, y adscripto el Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952,50 e.4|2-Nº 53.229 v.4|2|74

Grantur Hoteles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil ochocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano autorizante comparecen: don Juan Varela, de 56 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.430.967, y su esposa doña Esther Alcira Reale de Varela, de 51 años de edad, posee Libreta Cívica número 518.439, domiciliados en la Avenida Rivadavia número 4961, piso 4º, departamento A; don Vicente Varela, de 58 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 560.171; y su esposa doña Elida Angélica Briñón de Varela, de 51 años de edad, Libreta Cívica número 2.590.876, domiciliados en Avenida Rivadavia número 4961, piso 4º, B; don Osvaldo Vicente Varela, de 28 años de edad, director de la sociedad anónima, con Libreta de Enrolamiento número 4.514.211, casado con doña Ana María Mónica Flo, con domicilio en la calle Yerbal número 364, piso 4º, don Guillermo Horacio Varela, de 24 años de edad, soltero, posee Libreta de Enrolamiento número 8.288.238, licenciado en administración, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 4961, piso 4º A; doña Mabel Angélica Varela de Monge Segarra, de 22 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 10.126.603, casada con don Carlos Ricardo Luis Monge Segarra, domiciliada en la calle Olleros número 1811, piso 7º, departamento A; y doña Alcira Elida Varela de Gándola, de 24 años de edad, casada con don Miguel Oscar Gándola, y se domicilia en la calle Yerbal número 364, piso 4º, con Libreta Cívica número 5.945.344. — Todos son de nacionalidad argentina, cónyuges en primeras nupcias, excepto el señor Guillermo Horacio Varela, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que las mencionadas señoras integran directorios de sociedades anónimas estando ubicados los domicilios indicados en este vecindario. — Y los nombrados comparecientes manifiestan: Que han resuelto celebrar el contrato social cuyo articulado es el siguiente: Primero: Queda constituida entre los señores don Juan Varela, don Vicente Varela, don Osvaldo Vicente Varela, don Guillermo Horacio Varela, y las señoras doña Elida Angélica Briñón de Varela, doña Esther Alcira Reale de Varela; doña Mabel Angélica Varela de Monge Segarra, y doña Alicia Elida Varela de Gándola una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GRANTUR HOTELES S. R. L.". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Sarandí número 1567. — Por resolución unánime podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones o agencias en cualquier parte de esta República o del exterior, asignándoles o no un determinado capital para su giro comercial. — Tercero) La sociedad tendrá por (principal) objeto, realizar por cuenta propia la construccion, equipamiento y explotación de nuevos hoteles de turismo de categoría internacional, de acuerdo a la Ley 17.752. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá actuar como administradora o gestora, en representaciones y por cuenta de terceros, sean personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones. — Podrá, asimismo, participar en licitaciones públicas o privadas que se relacionen con su objeto. — También podrá explotar concesiones, cederlas total o parcialmente a terceros si los convenios originales se lo permiten, como así también arrendar locales instalados o a instalarse para dichos fines, pudiendo subarrendarlos. — Para el cumplimentio de sus funciones o de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto) El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos, divididos en mil cuotas de diez pesos cada una, que confieren un voto a cada cuota, que los socios suscriben en partes iguales, o sea ciento veinticinco cuotas cada uno, integrando el cincuenta por ciento en dinero en efectivo en este acto. — Y los socios Osvaldo Vicente Varela, Mabel Angélica Varela de Monge Segarra y Alicia Elida Varela de Gándola hacen constar que efectúan sus aportes con dinero propio, proveniente de la venta de títulos de sus pertenencias. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros o extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al otro socio mediante conformidad de todos los demás socios. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, los otros tendrán opción para: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, incapaz o interdicto, exigiendo la unificación de representación de los mismos. — En este caso, el socio incorporado tendrá los mismos derechos y obligaciones que los establecidos para el fallecido, incapacitado o interdicto; b) Adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o interdicto al valor que surja de un inventario y balance general a practicarse en la fecha en que tales situaciones sean declaradas. — La opción deberá ejercitarse dentro de los treinta días y no se considerará valor llave alguno a los efectos de determinar cada cuota-parte. — El pago se hará en cuatro cuotas trimestrales vencidas, sin interés alguno; y, c) Liquidar la sociedad. — Quinto: El término de duración de este contrato será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto) La administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores don Juan Varela, don Vicente Varela, don Osvaldo Vicente Varela y don Guillermo Horacio Varela, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación en la siguiente forma: los señores don Vicente Varela y don Juan Varela, en forma individual, y los señores Osvaldo Vicente Varela y Guillermo Horacio Varela en forma conjunta. — Para obligar a la sociedad deberán firmar con su firma particular a continuación del aditamento o sello con la denominación de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: comprar, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes o agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, privado del país o del extranjero; constituir toda clase de derechos reales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noventa del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Séptimo) La sociedad podrá asociarse a otras personas o sociedades con el objeto de realizar actividades que tiendan al mejor cumplimiento de sus fines o al desarrollo o extensión de sus operaciones sociales. — Octavo) El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas, que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno) Las Asambleas serán ordinarias para tratar el balance general, debiendo realizarse dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio, o extraordinarias para tratar cualquier otro asunto, pudiendo ser convocada por cualquiera de los socios. — En ambos casos serán llamados por simple nota, indicándose los asuntos a tratar. — Las resoluciones que se adopten deben asentarse en el libro de actas habilitado para tal fin. — Y a todos los efectos de este contrato se observará lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley número 19.550 respecto de mayorías. — Décimo) Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato, y las normas legales vigentes. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécimo) Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de su liquidacion por cualquier causa que fuere, será sometida a los Tribunales competentes de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero. — Bajo el articulado que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Grantur Hoteles S. R. L.". — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Juan Varela. — Esther R. de Varela. — Vicente Varela. — Elida A. Briñón de Varela. — O. V. Varela. — G. H. Varela. — Mabel A. V. de Monge. — Alicia V. de Gándola. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Juan Punta. — Para el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente. — Raspado: hay. Vale. — Hay un sello. — Fernando Juan Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos veintisiete en el Registro quinientos once de mi Adscripción. doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro sellos fotocopiados que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Fernando Juan Punta. — Entrelíneas: libreta cívica número 2.590.876. Vale. — Entre paréntesis: principal. — No vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705.- e.4|2 Nº 53.188 v.4|2|74

Clerier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, a los 13 dias del mes de noviembre de 1973, entre los sres. Gil Pérez Villabrille, español, casado, de 33 años, C. I. 5.528,021, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Virrey Liniers 521 de Capital Federal; Eduardo Pérez Villabrille, español, casado, de 40 años, C. I. 5.533.389, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Independencia 1762, 2º piso, de Capital Federal y Baldomero Perez Villabrille, español, soltero, de 30 años, Pasaporte Nº 04408|70, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Virrey Liniers 512 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir en el presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada, en base a lo dispuesto en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CLERIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en la Avda. Santa Fe 2390, pudiendo establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cual-

quier lugar del pas o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios del rubro bar, confitería, restaurante, cervecería, pizzería, venta de bebidas con o sin alcohol, venta de sándwiches y venta de helados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 25.000 dividido en 2.500 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes detallados en inventario balance, que se practica en la fecha el cual es firmado por todos los socios y forma parte del presente contrato. — El capital se divide entre los socios en las siguientes proporciones: Gil Pérez Villabrille: 1.200 cuotas o sea $ 12.000; Eduardo Pérez Villabrille: 1.200 cuotas o sea $ 12.000 Baldomero Pérez Villabrille: 100 cuotas o sea $ 1.000. — Quinta: Anualmente al 31 de mayo se practicará un inventario y balance general, que se pondrá a consideración de los socios, dentro de los 3 meses posteriores a dicha fecha, para su aprobación. en el caso de que alguno de los socios impugnare u observare el balance. deberá hacerlo en forma clara y concisa. debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado y otro medio fehaciente, dirigido a la Gerencia. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que arrojaren los ejercicios, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. De las utilidades que se obtengan se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta completar un 20 o|o del capital social. — Séptima: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato y de cualquier otra índole de interés social, será resuelta por unanimidad de votos. A la reunión serán convocados los socios por los Gerentes o a pedido de socios que representen un 5 o|o del capital. mediante citación fehaciente dirigida al último domicilio dirigido a la sociedad en la que constará el orden del día a tratar levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los socios presentes. — Octava: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios Sres. Gil Pérez Villabrille y Eduardo Pérez Villabrille, quienes revisten el cargo de gerentes, los que actuando en forma conjunta y|o separada tendrán el uso de la firma social pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y gestiones, autorizados por la Ley 19.550. y el Código Civil con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos y|o representantes deberán unificar personería y no podrán cumplir tareas en la sociedad ni desempeñar la Gerencia. — Décima: La cesión de cuotas sociales tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de algún socio se regirán por las disposiciones de los Arts. 152 y 153 de la Ley 19.550. — Décima Primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará uno o más liquidadores, designados en asamblea, a quien se le fijarán las facultads resepectivas, debiendo primero abonar todas las obligaciones sociales y luego el saldo dividirlo entre los socios en proporción a sus capitales. El nombramiento del o los liquidadores, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores. designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas las partes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento e obligan conforme a derecho. firmando dos ejemplares de un mismo tenor a a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Siguen las firmas. — Balance Inventario de Clerier S. R. L.: Activo: Bienes de Uso: Heladera Marca Mazzola de 6 puertas Nº 286719|c26 $ 11.550. — Cortadora de fiambre marca Berkel Nº 843685 $ 4.650. — Máquina de café Marca Oceánica de 2 canillas Nº 2610 $ 8.850 — Total del activo: $ 25.000. — Pasivo: Capital social $ 25.000. — Total del pasivo: $ 25.000. — Estos bienes están valuados conforme al valor de plaza y las boletas y|o comprobantes se encuentran a disposición del Sr. Juez de Comercio en lo Registro. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.- e.4|2 Nº 53.215 v.4|2|74

Distribuidora Nuevo Mundo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecieentos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Fernando Ramón Texido, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.927.477 domiciliado en la calle Chacabuco 562, de esta Ciudad; don Luis Ramón Trepat Pinilla. chileno, casado, de 38 años, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 92.034.635, domiciliado en Vieytes 1244, de la Capital Federal, y don Enrique Antonio Rocco. argentino, nacido el 28 de julio de 1948. soltero comerciante. con Libreta de Enrolamiento número 4.708.923, domiciliado en la calle Sargento Cabral 515. de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires. de tránsito en esta Ciudad. todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. así como de que comparecen en el siguiente carácter: el señor Fernando Ramón Texido en nombre y representación y en su carácter de socio gerente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA NUEVO MUNDO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. que se constituyera por escritura pública de fecha 27 de agosto de 1968. ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda don Adalberto Aguerregaray. al folio 3.628 del Registro número 44 a su cargo, y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2 8?0 al folio 417 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 3 de diciembre de 1968. agregándose copia certificada como cabeza de la presente. doy fe. El señor Luis Ramón Trepat Pinilla concurre también en nombre y representación de don Alberto Francisco Ramón Texido, argentino, de 56 años. comerciante. casado en primeras nupcias con Rogelia Almendros, con Cédula de Identidad número 1.056.804. de la Policía Federal. en mérito al poder general que le otorgara con fecha 24 de enero de 1972 por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda don Adalberto Aguerregaray al folio 66 del Registro a su cargo. protocolo de dicho año. el que contiene facultades suficientes para este acto. y del cual agrego fotocopia autenticada a la presente. doy fe. El señor Enrique Antonio Rocco concurre por derecho propio. Y el señor Luis Ramón Trepat Pinilla, por la representación que ha acreditado, dice: Que a su mandante. don Alberto Francisco Ramón Texido. le corresponden y tiene del capital social de "Distribuidora Nuevo Mundo". Sociedad de Responsabilidad Limitada. dos mil cien cuotas de diez pesos cada una o sea veintiún mil pesos: que. en consecuencia, por la presente y en el carácter invocado vende. cede y transfiere a favor de don Enrique Antonio Rocco la totalidad de dichas dos mil cien cuotas. por un precio equivalente al de su valor nominal. el cual declara el cedente haber recibido antes de este acto, por lo tanto, éste coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con perfecta subrogación legal en forma. Y don Fernando Ramón Texido presta su más expresa conformidad a la cesión que viene de instrumentarse. Y yo, el autorizante, dejo constancia de que el poder otorgado por el señor Alberto Francisco Ramón Texido incluye el consentimiento establecido por el artículo 1.277 del Código Civil y que le fuera otorgado por su esposa, doña Rogelia Almendros, para esta operación. En este estado. los comparecientes manifiestan que como consecuencia del presente otorgamiento es necesario modificar el contrato social. Además estando próximo el vencimiento del plazo de duración, la sociedad debe proceder a prorrogar el mismo y asimismo debido a ambas circunstancias adecuar la totalidad del contrato en virtud de los claros términos de la Ley 19.880. De tal manera, el estatuto societario quedará redactado en los siguientes términos: "Que por la presente vienen a prorrogar la duración por cinco años más de la sociedad comercial que continuará girando en plaza bajo la denominación de "Distribuidora Nuevo Mundo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Paraguay número 1574. de la Capital Federal, conforme con los términos de la ley y con las presentes cláusulas. — Primera: Dicha sociedad tendrá un período de vigencia legal de cinco años. a contar desde el 27 de agosto de 1973. — Segunda: La sociedad "Distribuidora Nuevo Mundo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene por objeto explotar la venta, edición, importación, exportación impresión y divulgación de libros, revistas, diarios, folletos y afines, nacionales y|o extranjeros de toda índole, ya sean técnicos, científicos, literarios o meramente recreativos o informativos, pudiendo publicarse en forma periódica, semanal, mensual o en los lapsos de tiempo que resultare más conveniente a la sociedad. Para el cumplimiento de cuyos fines. podrá realizar todos los actos que se refieren a dicha rama y sus derivados y, especialmente, comprar, vender, arrendar. exportar e importar los materiales necesarios para la mejor explotación de la referida industria y comercio, contratando con particulares, sociedades, Bancos privados y oficiales. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco creado o a crearse, solicitar y acordar créditos, dar o tomar dinero en préstamo de cualquier institución, particular u oficial, inclusive de los referidos Bancos, librar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar letras de cambio, giros, cheques, pagarés, facturas, conformadas u otros papeles de comercio y realizar toda otra operación comercial o bancaria sin limitaciones o restricciones, registrar marcas, nombres, guías, patentes y transferencias y aceptarlas, comprar y vender inmuebles, gravarlos con hipotecas y otros derechos reales y cancelar los mismos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, percibir y dar recibos o cartas de pago y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios, pudiendo también ejercer y otorgar representaciones a sociedades nacionales y|o extranjeras que actúen en negocios afines al objeto de la presente sociedad. — Tercera: "Distribuidora Nuevo Mundo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará en plaza con un capital de treinta mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Antonio Rocco, dos mil cien cuotas, lo que hace un total de veintiún mil pesos, o sea el setenta por ciento del capital social, y el señor Fernando Ramón Texido, novecientas cuotas, equivalentes a nueve mil pesos, o sea el treinta por ciento del capital social, estando todo el capital integrado a la fecha en bienes muebles y maquinarias, consignados en el balance que formaba parte de la escritura de constitución originaria, de la que se ha hecho referencia. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, que actuarán en el carácter de gerentes, con uso de la firma social, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convengan a los fines societarios y a su objeto. con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en el artículo 157 de la Ley 19.550. Para realizar los fines sociales, ambos socios tendrán indistinta y|o separadamente el uso de la firma social y además sin que ello implique una limitación a sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes muebles de cualquier especie que sea, títulos, acciones, cédulas y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, prendas, pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques, documentos, facturas conformadas y demás papeles de comercio, aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas y esperas de deudas, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas, tales como municipalidades, impuestos internos y externos, impuestos a los Réditos y cualquier otra clase de impuestos. Obras Sanitarias de la Nación, Caja de Jubilaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía, Dirección General Impositiva. Dirección General de Aduanas, etcétera, como también ante los tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, hasta la Corte Suprema, inclusive, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores y amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Quinta Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año. dentro de los diez días de vencido cada ejercicio. a fin de considerar el balance general de las operaciones sociales y la distribución de las utilidades que se obtuvieren. — Sexta: El ejercicio terminará el 28 de febrero de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general, el que será aprobado por los socios en la asamblea anual. Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al veinte por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuido y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo incorporarse sus sucesores a la sociedad, unificando representación en la persona de uno de ellos, manteniendo como aporte el capital que el ex socio tuviera en la misma, teniendo en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual el representante sucede. — Octava: El socio que quisiera ceder o transferir su cuota social, necesitará el acuerdo del socio restante. — Novena: En caso de partición y liquidación de la sociedad, los socios continuarán en el carácter de liquidadores, adoptando sus decisiones de mutuo acuerdo. — Décima: Para adquirir o enajenar inmuebles, semovientes, derechos reales y dar o tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos o instituciones, se requerirá la actuación conjunta de ambos socios, a cuyo efecto cualquiera de los mismos podrá otorgar un poder especial o general en favor de su otro socio o de un tercero, con las facultades del caso. — Undécima: La sociedad podrá disolverse con anterioridad al vencimiento de su plazo de vigencia, siempre y cuando exista acuerdo y por escrito de ambos socios. — Duodécima: Para todo lo no establecido especialmente en el presente contrato, la sociedad se regirá por lo establecido en la Ley número 19.550 de sociedades comerciales. — Decimotercera: El señor Enrique Antonio Rocco podrá ceder su cuota parte en la sociedad sin requerir la autorización del otro socio. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — F. R. Texido. — Trepat. — Enrique A. Rocco. — Ante mí: Mario O. Maqueda (h.). — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.144 del Registro número 12 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido testimonio en cinco sellos de actuación notarial números A014850115, A014850116. A014850118, A014850119 y A014850109, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 22 de agosto de 1973. — Entrelíneas: de 28 años de edad — de 38 años — de 56 años, vale. — Mario O. Maqueda. Escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780.— e.4|2 Nº 53.231 v.4|2|74

Tintorería Danubio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES: Gianni Viviani, Ricardo Francisco Bauer y Gisela Magdalena Bauer de Gaham, convienen: a) Los señores Gianni Viviani y Ricardo Francisco Bauer, son los únicos socios integrantes de la sociedad "Tintorería Danubio" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. el catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil trescientos veinticuatro, folio ciento cuarenta y cinco, libro sesenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada; b) Por el presente acto el socio Sr. Ricardo Francisco Bauer, presta su plena conformidad para el retiro de la sociedad del restante socio Sr. Gianni Viviani, y de la cesión de las cuotas sociales pertenecientes al cedente a favor de doña Gisela Magdalena Bauer de Gaham, quien así ingresa a la sociedad; c) En consecuencia el Sr. Gianni Viviani, poseedor de un capital de diez cuotas de un mil pesos cada una, cede las mismas por su equivalente valor nominal de diez mil pesos, a doña Gisela Magdalena Bauer de Gaham, quien abona al saliente en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por dicha entrega el más eficaz recibo y carta de pago; b) El cedente se desvincula totalmente de la sociedad, renuncia a su cargo de gerente, colocando a la cesionaria en su lugar, grado y prelación y agrega que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél; e) Asimismo, el cedente manifiesta no hallarse inhibido para disponer del capital que por este acto transfiere y a la vez comparece al presente acto doña María Pierantoni, con Céd. de Id. Nº cuatro millones novecien-

tos ochenta y tres mil doscientos veinticuatro de Policía Federal, domiciliada en Rawson 720, Villa Ballester, esposa del cedente, prestando conformidad con la cesión. — Acto seguido Ricardo Francisco Bauer y Gisela Magdalena Bauer de Gaham prosiguen con las actividades sociales y resuelven en vista de la vigencia de la nueva ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, adecuar el contrato social a las disposiciones de la misma, con la expresa constancia, que ni el capital social, ni el término de duración de la sociedad, se modifican y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Ricardo Francisco Bauer, edad: veintinueve años, casado con Graciela Giovanetti, de nacionalidad argentino, de profesión industrial, domiciliado en Moreno doscientos setenta, Villa Ballester, Pcia. de Bs. Aires, cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y seis mil setecientos cinco de Policía Federal; doña Gisela Magdalena Bauer de Gaham, de edad: treinta y siete años, casada con Juan Ramón Gaham, de nacionalidad argentina, de profesión industrial, con domicilio en Lacroze un mil veintidós, Villa Ballester, Pcia. de Bs. Aires, cédula de identidad Nº tres millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco de Policía Federal. — Segunda: Razón Social: TINTORERIA DANUBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Social: Nogoyá cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de Capital Federal. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la actividad de tintorería industrial, ejerciéndola por cuenta propia o de terceros, así como a toda otra conexa o anexa a la anterior. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Quinta: Plazo de duración: Diez años a partir del catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Sexta: Organización de la administración: La administración está a cargo de ambos socios, quienes también tienen la representación legal de la sociedad en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Salvo para la venta y gravamen de inmuebles, deben firmar ambos socios. Son facultades, entre otras, de los socios: adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jura, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán, asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. En consecuencia los socios podrán administrar libremente los negocios y bienes sociales y realizar todos los actos previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán de común acuerdo y cuando el caso así lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por ambos. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se raelizarán cada treinta y uno de diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán repartidas y/o soportadas por partes iguales. Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas se regirán por lo dispuesto en el art. ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Disolución y liquidación: Estará a cargo de ambos socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. El restante socio junto con los herederos dentro del término prescripto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta podrán incorporarlos a la sociedad. Caso contrario la sociedad quedará disuelta, pudiendo formalizarse entre las partes una nueva sociedad como continuadora de la anterior, o los herederos podrán recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sobre sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos, de la referida ley y concordantes. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Firmantes: Gianni Viviani, Ricardo Francisco Bauer, Gisela Magdalena Bauer de Gaham y María Pierantoni. — S|r.: nueve. Vale. — Entre líneas: diez y. Vale. — S|r.: julio. Vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.4|2 Nº 53.595 v.4|2|74

Nogoyá

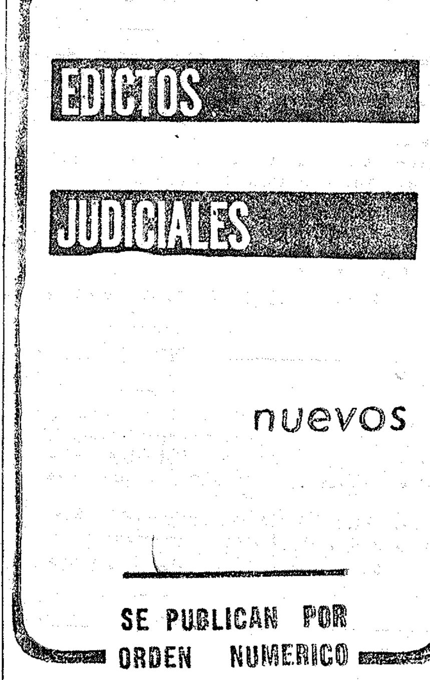
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Registro. Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 23 de octubre de 1972 se firmó entre lo integrantes de NOGOYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, un convenio mediante el cual los socios señores José Francisco Torres y Elive Omar Pérez compran al señor Humberto Fernández su parte societaria, quien se retiró de la sociedad el día primero de marzo de 1972 y declara no tener nada que reclamar a la misma. El señor Torres compró al cedente ochenta y cinco cuotas de diez pesos ley cada una por un valor total de ochocientos cincuenta pesos ley 18.188 y el señor Pérez compró las restantes ochenta cuotas de diez pesos ley que pertenecían al cedente abonando por ellas la suma de ochocientso pesos ley 18.188. — Por otra parte los ahora únicos integrantes de la sociedad hacen saber que aumentan el capital a la suma total de veinticinco mil pesos, aportando cada uno de ellos la suma de diez mil pesos en mercaderías. — El capital social está integrado y dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. — El aumento de capital se hace con retroactividad al primero de marzo de 1972. — La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en forma conjunta. A los efectos de dar cumplimiento por lo dispuesto por la ley 19.550 y a lo requerido por el Juzgado Nacional de Registro, el señor Humberto Fernández manifiesta que es de estado civil casado con María Vicenta Valinoti y que tiene 33 años de edad; el señor Elive Omar Pérez que tiene 38 años y el señor José Francisco Torres tiene 35 años de edad; los tres únicos integrantes de esta sociedad Nogoyá Sociedad de Responsabilidad Limitada son de profesión comerciantes; que al efecto de señalar el objeto societario de acuerdo con lo dispuesto por el inc. 3 del art. 11 de la ley manifiestan que el mismo es: fabricación de muebles metálicos. Que se realizará no menos de una asamblea por ejercicio y que las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará a tal efecto; y que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 70 de la ley efectuarán la reserva de no menos del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Detalle General de inventario por el aporte de los señores Elive Omar Pérez y José Torres para el aumento de capital de Nogoyá S. R. L. — Maquinarias: 1 máquina cortadora Cy M Nº 2800 — $ 1.570. — 1 cizalla marca Trébol Nº 126 — $ 337. — 1 Dobladora Della Nave Nº 836 — $ 3.950. — 1 Dobladora Universal Daisa 148 — $ 2.490. — 1 Balancín Indemi Nº 4793 — $ 1.390. — 1 Agujereadora Percheron Nº 14469 — $ 180. — 1 Soldadora de punto Biaza Nº 2877 — $ 220. — 1 soldadura autógena Nº 2745 — $ 800. — resultado parcial — $ 10.847. — Muebles y Utiles: 1 máquina de sumar Olivetti Prima 20 — $ 750. — 1 reloj Registrador I.B.M. — 560. — 1 armario archivo metálico — $ 170. — 1 Escritorio madera y fórmica — $ 120. — resultado parcial — $ 1600. — Materias Primas: 2 tapas de fórmica 1 x 0,45 — $ 40. — 30 tapas de fórmica 0,42 x 0,32 — $ 234. — 18 litros pintura gris — $ 53. — 18 litros pintura sintecol — $ 54. — 72 litros antióxido — $ 272. — 27 litros impresión gris — $ 110. — 85 cerraduras a tambor — $ 262. — 100 manijas cromadas — $ 81. 110 perillas de aluminio — $ 16. — 175 rudas para muebles — $ 145. — 41 docenas bisagras — $ 127. — 11 vitreas 0,50 x 0,95 — $ 134. — 1.000 Kgs. chapa de hierro Nº 20 — $ 1.070. — 145 Kgs. chapa de hierro Nº 22 — $ 145. — 500 Kgs. chapa de hierro Nº 18 — $ 610. — 1.300 Kgs. chapa de hierro Nº 24 — $ 2.540. — resultado parcial — $ 5.893. — Mercaderías Terminadas: 1 armario metálico 1 x 0,50 — $ 153. — 2 archivos metálicos — $ 260. — 5 armarios metálicos de 0,60 — $ 451. — 1 escritorio ministro metálico — $ 116. — 2 escritorios secretaría — $ 155. — 5 escritorios medio ministro — $ 560. — Total — $ 20.035. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1972. — E. Pérez. — J. Torres. — Testado: Resultado parcial $ 1.695 — No vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Eatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.4|2 Nº 53.508 v.4|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a NERIO CECILIO TREJO para comparecer en juicio "Barrio Los Ceibos S.R.L. c|Trejo Nerio Cecilio s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973 — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.4|2 Nº 57.450 v.5|2|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a MARCELINO FLORES MALLO para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S.R.L. c|Flores Mallo Marcelino s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 52,50 e.4|2 Nº 57.446 v.5|2|74

Nº 8

El Juez Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CRISOSTOMO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.4|2 Nº 57.397 v.6|2|74

El Juez Civil del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, llama por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VALERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.4|2 Nº 57.396 v.6|2|74

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FERREIRA de TORREGUITAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 56,25 e.4|2 Nº 57.395 v.6|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.4|2 Nº 57.428 v.6|2|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.4|2 Nº 57.419 v.6|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RICARDO GLAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 56,25 e.4|2 Nº 57.389 v.6|2|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 10 días a ELEUTERIO LEZCANO, para comparecer en juicio "Pigni Mario Gregorio c|Lezcano Eleuterio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45 e. 4|2 Nº 57.448 v. 5|2|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, GIA, para comparecer en juicio: Sawir ros y acreedores de doña AMPARO PERERA de QUIJANO y de don PEDRO MIGUEL QUIJANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 56,25 e. 4|2 Nº 57.393 v. 6|2|74

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CAVALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45 e. 4|2 Nº 57.392 v. 6|2|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 10 días a ANGELA DEL VALLE CARDOZO, en el juicio "Ruta 26 S. R. L. c|Del Valle Cardozo Angela s|rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45 e. 4|2 Nº 57.449 v. 5|2|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a ROBERTO BUSCAGIA, para comparecer en juicio: Sawir S.R.L. c|Buscagia Roberto s|cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento, de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 67,50 e. 4|2 Nº 57.444 v. 6|2|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita por 10 días a SALVADOR LARGO para comparecer en juicio: "Los Paraísos S. R. L. c|Largo Salvador s|cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 52,50 e. 4|2 Nº 57.443 v. 5|2|74

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GERMAN BASELER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 45.— e. 4|2 Nº 57.451 v. 6|2|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 de la Capital Federal, comunica que en autos: "MOIZESZOWICZ ERIC y otra s|rectificación de nombre", se ha peticionado el cambio de apellido de Karin y Eric Moizeszowicz, transformándolo en Karin y Eric Moi.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 60.— e. 4|2 Nº 57.411 v. 5|2|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en el juicio "CRISMAT S. R. L. c|DOMINGUEZ OSCAR OSVALDO s|rescisión de contrato", comunica a Oscar Osvaldo Domínguez, que ha sido declarado rebelde. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|2 Nº 57.442 v. 5|2|74

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por diez días a MARIA SALOME FERNANDEZ Vda. de GAUNA, para comparecen en juicio: "Rutatier C. R. L. c|Fernández, María Salomé s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 52,50 e. 4|2 Nº 57.441 v. 5|2|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a CAYETANO RIVERO, para comparecer en juicio "Barrio Trujui S. R. L. c|Rivero Cayetano s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 4|2 Nº 57.447 v. 5|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Especial Civil y Comercial número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LEON MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 45.— e. 4|2 Nº 57.399 v. 6|2|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días en los autos MARTINEZ JOSE c|DOS SANTOS BRANDAO ENRIQUE cobro de pesos (expediente 17376), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas, la propiedad del partido de Pilar, localidad de Garín, calle A. Lavagnino s|Nº (circ. IX, Sec. J., manzana 36, parcela 2.D) (antes 25 de Agosto Nº 421) entre Luis Resio y A. Storni, provincia de Bs. As.), ocupada por la señora del deudor y sus dos hijas, compuesta de tres piezas, baño, cocina y jardín. — Sup.: 349.50 m2. — Base pesos 33.160. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Adeuda por Impuesto Inmobiliario pesos 573,79. — Imp. Municipales 182,05.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 180.— e. 4|2 Nº 57.414 v. 6|2|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTORUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 10|1|74.
$ 45.— e|31|1 Nº 56.613 v.4|2|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROBRES de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.31|1 Nº 57.284 v.4|2|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PENNISI Vda. de TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.31|1 Nº 57.276 v.4|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, emplaza al representante legal de CUADRUM S.A., para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Consorcio de Prop. finca Medrano 1294|96 esq. Honduras Nº 4002|10 c|Cuadrum S.A. s|vicios redhibitorios, Expte. 16.909", dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 75.— e. 1|2 Nº 57.369 v. 4|2|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a RAUL ALBERTO CABRAL, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Alonso Cesáreo y otra c|Cabral Raúl Alberto s|sumario", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 52,50 e. 1|2 Nº 57.370 v. 4|2|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA GARCIA de CAMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 1|2 Nº 57.326 v. 5|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña MARINA FERRO de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 1|2 Nº 57.375 v. 5|2|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 1|2 Nº 57.320 v. 5|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a don ALFREDO NAZARIO CHITARRONI, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en autos: "Carabelli de Chitarroni Ana María Teresa c|Chitarroni Alfredo Nazario, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 52,50 e.1|2 Nº 57.382 v.4|2|74

Nº 26

Juez Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA EFRON de RADUSZINSKY o RADUSZYNSKI o RADUSYNSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.1|2 Nº 57.322 v.5|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|Pérdida de documentos" que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés emitidos en la Ciudad de Buenos Aires a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por la suma de 2.500 dólares estadounidenses cada uno y con fechas de vencimiento el 30-VI-71; 30-IX-71; 31-XII-71; 31-III-72; 30-VI-72; 30-IX-72; 31-XII-72; 31-III-73; 30-VI-73; 30-IX-73; 31-XII-73; 31-III-74; 30-VI-74; 30-IX-74; 31-XII-74; y con igual lugar de emisión a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por 3.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-71; por 2.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-72; por 1.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-73 y por 625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-74, autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación en el caso de los documentos vencidos, o fuese a la vista y desde la fecha de vencimiento para aquellos en que éste fuere posterior a dicha fecha de publicación, y siempre que, en todos los casos, no se deduzca oposición. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.462,50 e.31|1 Nº 57.310 v.20|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMBROCIA CARDOZO de GONZALES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 45.— e.31|1 Nº 57.300 v.4|2|74

Nº 19

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETHA HOLLMANN y FRANCISCO TAPHANEL. — Publíquese por tres días en: Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 56,25 e.31|1 Nº 57.288 v.4|2|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

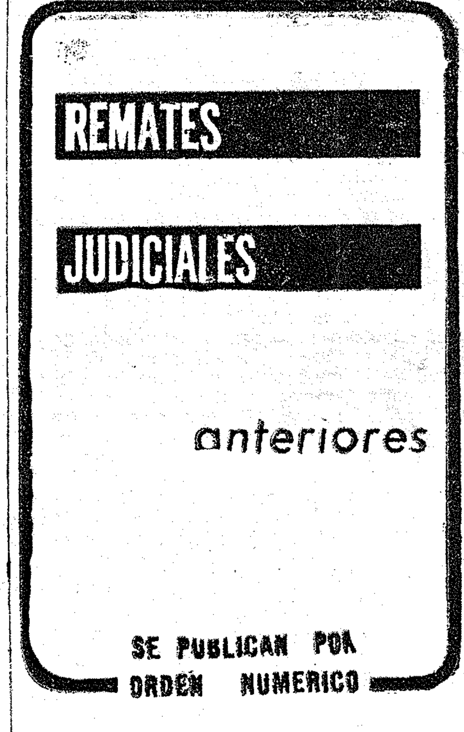
Nº 30

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LUIS MARIO o LUIS MARIA GOMEZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa número 12.977|73 caratulada "Mavrici Héctor Horacio y otro s|inf. art. 212, del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su inmediata captura.
Secretaría, 26 de diciembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.30|1 Nº 5 v.5|2|74

BAHIA BLANCA

El Señor Juez Federal, doctor Carlos Romero del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don AUGUSTO JOSE DURELLI Y NATZI y a doña ADELA AIDA DURELLI Y NATZI, para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente.
Bahía Blanca, 31 de octubre de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 75.- e.1|2 Nº 57.357 v.7|2|74

El Señor Juez Federal, Dr. Carlos Romero del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don PABLO L. MAITRE, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención del juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 31 de octubre de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 75. e.1|2 Nº 57.356 v.7|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

El Juzgado Civil 21, Secretaría 42, comunica por 3 días en autos GONZALEZ JOSE s|suc. Exp.: 4996 que el mart. A. D. Tissera (80-5492) rematará el 5 de febrero de 1974, a las 14,30 en la Corp. de Rematadores, Perú 27, la propiedad sita Muñiz 791, 2 departamentos en planta baja y 2 en primer piso, de 2 y 3 ambientes, baño, cocina (2 alquilados y 1 desocupado y 1 habitado por copropietaria). Adeuda Obras Sanit.: $ 1.867,85; a Municipalidad por A.B.L. y Cont. Territorial $ 1.331.96. Cont. de Pavimentos $ 762.76. — Visitar de 17 a 19 hs. Base 2|3 partes valuación: $ 119.586. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. Todo al contado.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 186 e.31|1 Nº 56.800 v.4|2|74

FRANQUEO A PAGAR

3ª SECCION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

COMERCIALES Y CIVILES

Buenos Aires, lunes 4 de febrero de 1974

NUMERO

22.845

AÑO LXXXII

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE TASADORES DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del Art. 29 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de febrero a las 18.30 horas, en el local social, Defensa 130, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del trámite ocurrido en relación con la modificación de los honorarios y recorridos por parte del Banco Hipotecario Nacional.

2º Consideración del Informe de la Comisión que ha estudiado la situación de los asociados con relación al Seguro de Vida. — Buenos Aires, enero 4 de 1974. — Ing. Ernesto Ballester. — Arq. Alcibíades Chico Lappas.

$ 19,50 e.4|2 Nº 55.901 v.5|2|74

A LE GAIAD
S.A.C. e I.
Confitería y Restaurant Retiro
Av. Dr. amos Mejía 1348, T. E. 31-5621
Buenos Aires
(Inscripción I.G.P.J. Nº 22.710)

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1974, a las 9 hs., en Avda. Dr. Ramos Mejía 1348, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 234, Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Retribución de Directores y Síndico. Destino del resultado.

3º Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes, y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes de la misma (Art. 20 de los Estatutos).

$ 262,50 e.4|2 Nº 57.412 v.8|2|74

"B"

BAKIRGIAN & CIA.
(BUENOS AIRES) LTDA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2.461

CONVOCATOIA

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Información a los señores accionistas de las causas de realización de la asamblea fuera de término.

2º Consideración documentos artículo 234, apartado 1º, Ley 19.550 y distribución de utilidades.

3º Determinación de número de Directores para el 74º Ejercicio y su elección.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: De acuerdo al Artículo 238, Ley 19.550, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de custodia equivalente, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea. — El Directorio.

$ 375.- e.4|2 Nº 57.440 v.8|2|74

"C"

CALZADOS EL TRIUNFO
S.A.C.F.I.

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto por el Código de Comercio, se convoca a los accionistas de Calzados El Triunfo S.A.C.F.I., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Figueroa Alcorta Nº 3662, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre asamblea fuera de término; 2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y el Inventario correspondiente al ejercicio Nº 4, finalizado el 31 de agosto de 1973; 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de autoridades por el término de un año; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262.50 e.4|2 Nº 56.934 v.8|2|74

COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO
S.A.C.I.I.A. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 18 horas, en 27 de Febrero 5375, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración revalúo Ley 19.742 incorporados al presente ejercicio a referéndum de la asamblea.

2º Consideración de los documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.

3º Fijación de los Honorarios a Directores y Síndico.

4º Aprobación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.

5º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente, todos por un año.

6º Consideración de las informaciones recibidas de nuestras sociedades vinculadas respecto al artículo 33 in fine de la ley 19.550.

7º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2 Nº 57.435 v.8|2|74

CONEMA
Consultores de Empresas Asociados
S.A.C.A.I.M. y S.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 1974, a las 8,15 horas, en la sede social, Belgrano 748, 9º piso, oficina 94, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 62 a 66 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio vencido el 31|7|73; 2º Fijación del número de directores; 3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente; 4º Designación del síndico titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de enero de 1974. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|1 al 1º|2|74.

$ 187,50 e.4|2 Nº 57.106 v.4|2|74

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

SEGUNDA CONVOCATORIA

El directorio convoca a asamblea general ordinaria para el 20 de febrero de 1974, a las 17, en Avda. Ing. Huergo 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, art. 31 de los estatutos. — 2º Consideración del Revalúo del decreto Ley 19.742|72. — 3º Consideración documentos art. 234, inc. 1º del decreto Ley 19.550|72 correspondientes 46º ejercicio finalizado 30|9|73. — 4º Consideración remuneraciones a directores correspondientes ejercicio finalizado 30|9|73 percibidas en exceso ($ 99.999.64) límite 25 o|o utilidades fijado por el art. 36 estatutos. — 5º Determinación número miembros próximo directorio y elección directores por dos años. — 6º Fijación honorarios síndicos y contador certificante por el ejercicio cerrado el 30|9|73. — 7º Determinación del número de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora (art. 290, decreto Ley 19.550|72), y su elección. — 8º Designación de contador que certificará el balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y anexos del ejercicio en curso y su remuneración. Para concurrir a la asamblea, las acciones o certificados bancarios deberán depositarse en la sede social, Av. Ing. Huergo 1335, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16, hasta el 14 de febrero de 1974 a las 16. — El Directorio.

$ 247,50 e.4|2 Nº 57.406 v.8|2|74

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "MINBIE"
S.A.I.C.F.I. y A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de febrero de 1974, a las 16 horas, a celebrarse en la calle Alvarez Thomas Nº 3240, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30-9-73 e informe del Síndico.

2º Remuneración de Directores y Síndicos.

3º Elección de Directores, Síndicos o Comisión Fiscalizadora según Ley Nº 19.550.

4º Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2 Nº 57.427 v.8|2|74

E L T A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Lavalle 1473, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 1974, a las 9 horas o a las 10 horas, en segunda convocatoria, en el local de la calle Lavalle 1473, Oficina 107, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234, Inc. 1) de la Ley Nº 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración Directorio y Síndico, superior al 25 o|o de las utilidades.

4º Elección de Directorio, Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 337,50 e.4|2 Nº 57.434 v.8|2|74

EVANS THORNTON & CIA.
S.A.I.M. y F.
Expediente 3.135

Convócase en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 1974, a las 14,30 horas, en Reconquista 559, 9º P., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el inciso 1º del Artículo 234 de la Ley 19.550 al 30 de setiembre de 1973.

2º Consideración de la Actualización Contable de Bienes dispuesto por la Ley 19.742.

3º Retribución de Directores y Síndicos.

4º Distribución de Utilidades.

5º Elección de Directores y Síndicos.

6º Aprobación de lo actuado por el Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 281,25 e.4|2 Nº 57.439 v.8|2|74

"H"

HISPANO SUIZA
S. A. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Corrientes 457, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el inciso 1º del art. 234 de la Ley Nº 19.550. al 30 de setiembre de 1973.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de Directores titulares y suplentes, y Síndicos.

4º Desinación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 225.— e.4|2 Nº 57.431 v.8|2|74

"J"

JUAN MASSA
S.A.I.C.I.F.
Expediente Nº 7.546

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 11 horas, en la calle Galicia 2946 (antes Juan B. Justo 5768), Capital Federal, para tratar el ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º Modificación del objeto social en diferentes actividades. 3º Reforma del Estatuto Social y 4º Autorización a dos Directores para aceptar las modificaciones que requieran las autoridades.

Nota: Para concurrir deberán depositar las acciones o certificados, artículo 35 Estatutos. — Buenos Aires, 29 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.321 v.8|2|74

"M"

M. HOHNER S. A.
Comercial e Importadora
Expte. Nº 3.782

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Marcelo T. de Alvear 636, 9º piso, tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 234, inciso 1º, del Decreto Ley 19550|72, ejercicio cerrado al 30|9|1973.

2º Consideración honorarios Directores y Síndico. Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores titulares y designación de los mismos por un año. Elección de Presidente, Vicepresidente y Director Delegado. Determinación garantía.

4º Nombramiento de Síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

$ 375.— e.4|2 Nº 57.426 v.8|2|74

"R"

RECTIFICACION PUGLIESO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 8 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Concordia 1213, Capital, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Tratar documentos art. 347, del Código de Comercio, del 6º ejercicio, cerrado el 30|9|73, y distribución de utilidades. 2º Designar Directores y Síndico titular y suplente, por un año, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.126 v.8|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|1 al 1º|2|74.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO
Compañía Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1180, 1º piso, Capital Federal, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de las razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea. 2º Consideración de los revalúos contables practicados acorde con lo dispuesto con el Decreto Ley 19.742|73. 3º Consideración de los asuntos comprendidos en el artículo 234, del Decreto Ley 19.550|73. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.4|2 Nº 57.298 v.8|4|74

S. I. A.
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 13 horas, en la calle Reconquista 341, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.

2º Remuneración a los Directores y Síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación, por vencimientos de mandatos, de tres (3) Directores y Síndicos titular y suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 375.— e.4|2 Nº 57.429 v.8|2|74

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1974, a las 15 horas, en el local social, calle Anchorena número 294, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de los puntos 3 y 4 del Orden del Día aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de enero de 1974, en la siguiente forma:

a) Pago en efectivo: 30 o|o por distribución de utilidades en concepto de dividendo;

b) Pago en acciones: 50 o|o en acciones ordinarias de un voto, liberadas y a la par, de idénticas características a todas las actualmente en circulación, aplicado así: 27.517331 o|o por distribución de utilidades en concepto de dividendo en acciones y 22.482669 o|o por capitalización total del saldo capitalizable del Revalúo Contable Ley 17.335.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, las acciones o certificados bancarios deben depositarse en la sede social, calle Anchorena Nº 294, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 14 horas, hasta el día 15 de febrero de 1974, a las 14 horas. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 450.— e.4|2 Nº 57.415 v.8|2|74

SAN IGNACIO DE BASALDUA
S.A.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Uruguay 1262, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973 y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndico titular y suplente por un nuevo período de un año cada uno.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.4|2 Nº 57.425 v.8|2|74

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menéndez, Praga y Cía", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228, avisan que Miguel Angel González vende su parte libre deuda y gravamen al señor Blas Lo Giudice negocio del ramo Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares, sito en esta ciudad, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5996|6000 esquina BARAGAÑA Nº 2312. — Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.407 v.8|2|74

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228 avisan que Manuel Llaneza, José Ramón Ayude, Benjamín Ayude, Francisco Mouriño, José Bustos y Laura Arguiza venden libre deuda y gravamen a José Enrique De Barros Da Silva Guimaraes y Lina Pollo negocio Café, Despacho Bebidas Alcohólicas y Restaurante, sito en esta ciudad, AVENIDA SAN MARTIN 3087. Domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley, oficinas intermediarios.

$ 168,75 e.4|2 Nº 57.433 v.8|2|74

"C"

Por cinco días. — Organización Iglesias S.A.C.I.F.I.A.M.S., representada por el Sr. Plácido Iglesias, martillero público nacional, con oficina en Avda. Callao 449, 5º piso "A", de Capital Federal, T. E. 46-9060, comunica que la operación de compraventa del negocio de Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en la calle CARLOS CALVO número 1784, de Capital Federal, por parte del señor Ricardo Bamonte al señor Abel Fernández, publicada en el Boletín Oficial desde el 14 al 20 de noviembre de 1973, ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 187,50 e.4|2 Nº 57.398 v.8|4|74

Natalio Souza, martillero, notifica que María A. Kremser y Rogelio R. Fernández venden su hotel, sito en CARABOBO 392, Capital, a Rodolfo Rodríguez y Gladis L. Godoy. — Oposiciones de ley, nuestra oficina, Mariano Acosta 162, Capital, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 75.— e.4|2 Nº 57.445 v.8|2|74

"H"

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228, avisan que Virgilio Fernández y Esclavitud Palmira Tajes venden libre deuda y gravamen a los señores Cándido Vega Lorenzo y Juan Alberto Romano negocio del ramo Despacho de Bebidas y Casa de Lunch, sito en esta Capital, calle HUMAHUACA 3702 esquina MARIO BRAVO 584. Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula y reemplaza el de fecha 22 al 26 de octubre de 1973.

$ 168,75 e.4|2 Nº 57.410 v.8|2|74

"J"

Se hace saber que don Jae Kwan Kim vende a don Ronaldo Estuardo Kerr y a doña María Antonia Moya su negocio de Taller de Lavado y|o Planchado y|o Limpieza de Ropa, ubicado en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 2519, de Capital Federal. — Reclamos de ley, Julián Alvarez 2519, Capital Federal.

$ 93,75 e.4|2 Nº 57.403 v.8|2|74

"R"

Pedro Menéndez martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228 avisan que Juan Angrisani vende libre deuda y gravamen a Elena Amalia Laüfer de Meller negocio Fiambrería y Despacho de Comestibles, sito en ésta ciudad, calle RAWSON 689. Domicilio éste ambas partes. — Reclamos de ley, oficinas intermediarios.

$ 131,25 e.4|2 Nº 57.409 v.8|2|74

"S"

Pedro Menéndez martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228, avisan que José Pérez Bajo vende libre deuda y gravamen a Elías Mariño negocio Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta ciudad, calle SOLER 4995|99 esquina URIARTE 2007. Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula y reemplaza el de fecha 11 al 17 mayo de 1973.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.408 v.8|2|74

José A. Almirando, martillero y corredor, con domicilio en la calle Suárez número 512, de Capital, avisa que las señoras Francisca Rizzi viuda de Benvenuto y María Galmes de Rizzi venden al señor Federico Berruti y señora Teresa Ríos viuda de Roncaglia el negocio de Despensa, sito en la calle SUAREZ número 583, de Capital. — Reclamos de ley, domicilio de partes, en Suárez número 512, Capital.

$ 131,25 e.4|2 Nº 57.413 v.8|2|74

"W"

Se avisa que el señor Mario C. Renard vende a José A. Pellegrino y Víctor A. Acebedo su negocio de Masas, Bombonería, Comestibles, Bebidas y Golosinas Envasadas, sito en calle WHITE 546, Capital, libre de deudas y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de partes, White 546, Capital.

$ 131,25 e.4|2 Nº 57.430 v.8|2|74

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AMERICAN BUILDING
S.A.C.I.F.
Reg. 39.277

Se comunica la emisión de la 2ª serie de 160.000 acciones al portador, ordinarias, de 5 votos, pagaderas al contado en efectivo, a su valor nominal, por un total de $ 160.000. — El Directorio.

$ 68,40 e.4|12 Nº 57.423 v.6|3|74

"E"

EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO
Sociedad Anónima de Transporte Automotor

A los efectos correspondientes se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió canjear los títulos en circulación por certificados provisorios. — Suárez 1754, Capital Federal. — El Directorio.

$ 22,50 e.4|2 Nº 57.418 v.4|2|74

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
Registro Nº 3.994

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de febrero de 1974, se abonará en nuestras oficinas, San Martín 536, Capital, el dividendo en efectivo del 81 o|o (ochenta y uno por ciento) a las acciones preferidas y 156 o|o (ciento cincuenta y seis por ciento) a las acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio 1972|73. — 28 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 112,50 e.4|2 Nº 57.437 v.6|2|74

"F"

FINANCIERA ELECTRICA
S.A.F.I.
(ex Financiera Eléctrica S. A. F. I. M. y S.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del decreto Ley 19.550, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20|12|73 eligió por el término de un año como miembros del Directorio a los señores Vittorio Orsi, Federico Argento, Ricardo Barreiro, Alejandro Mussano y Norberto Marchetti. Asimismo eligió como Síndicos Titular por el término de un año al Sr. Luis Fernández Cronenbold y como Síndico Suplente por el mismo plazo, al Sr. Alfredo Flocca.

También el Directorio en su sesión del día 26|12|73 procedió a designar entre los Directores electos, al Sr. Vittorio Orsi como presidente de la Sociedad y al Sr. Federico Argento como vicepresidente.

$ 225.— e.4|2 Nº 57.421 v.8|2|73

"L"

LA MONUMENTAL
Sociedad Anónima de Capitalización
Rivadavia 954, Buenos Aires

Símbolos favorecidos en los sorteos de enero de 1974:

Planes 4 y 7, emitidos por "La Monumental" S. A. de Capitalización, Sorteo día 11, símbolo favorecido: 0412. Sorteo día 18, símbolo favorecido: 5741. Sorteo día 25, símbolo favorecido: 0014. Sorteo complementario día 25, según 2do. premio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para todos los títulos vigentes, símbolo favorecido: 4515. Probabilidad de sorteo: 1 en 2.500.

Plan 9, emitido por "La Monumental" S. A. de Capitalización, Sorteo día 25, símbolo favorecido: 5-014. Probabilidad de sorteo: 1 en 2.500.

Planes D., G., H., K. y M., emitidos por "La Metropolitana" Cía. de Acumulación de Ahorro S. A. Sorteo día 25, símbolo favorecido: 5-014. Probabilidad de sorteo: 1 en 2.500.

Planes 4, 5, 6 y 7, emitidos por "La Esmeralda Capitalización" S. A. A, Sorteo días 18 y 25, símbolos favorecidos: KDR — RDY — JME — ASE — OVI — THC. Probabilidad de sorteo: 1 en 2.604.

$ 67,50 e.4|2 Nº 57.422 v.4|2|74

"M"

MARENA
S. A. C. I. A. e I.
Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 6 de setiembre de 1973 se han emitido las series 2a. a 5ta. de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos c|u. por un total de $ 40.000. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 45.— e.4|2 Nº 57.400 v.6|2|74

"W"

WANCAX
S.A.C.I.F.I.A.
Reg. 43.528
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series segunda a quinta y sexta a décima por decisión de la Asamblea de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada una. — El Directorio.
$ 67,50 e.4|2 Nº 57.438 v.6|2|74

ACLARACION

EL CONTINENTE SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE CAPITALIZACION
Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 10|1|74, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

Donde dice:
"...al Nº 14.861, por lo tanto, de acuerdo..."
Debe decir:
"...al Nº 14.861, y por lo tanto, de acuerdo..."
Donde dice:
"...con las Condiciones General..."
Debe decir:
"...con las Condiciones Generales..."
Donde dice:
"...Nos. 2.004.716|717|718, 7|12..."
Debe decir:
"...Nos. 2.004.716|717|718, 7|72..."
Donde dice:
"...Nos. 2.239.167|188, 10|7..."
Debe decir:
"...Nos. 2.239.187|188,10|73..."
Donde dice:
"...$ 100.— 1.015.284, 1|..."
Debe decir:
"...$ 100.— 1.015.284, 1|63..."
Donde dice:
"...$ 1.000.— Elena Juana y Juan J. Cura, Tigre, Bs. As.)..."
Debe decir:
"...$ 1.000.— Elena M. de Pessi, Bahía Blanca, Bs. As.)..."
Donde dice:
"...$ 1.000.— (Nos. 1.467.197|198, 12|68..."
Debe decir:
"...$ 1.000.— (Nos. 1.647.197|198, 12|68..."
Donde dice:
"...R. E. de Parellada Lomos, Tucumán..."
Debe decir:
"...R. E. de Parellada Lobos, Tucumán..."
e.4|2 Nº 55.984 v.4|2|74

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ABIN
S.A.C.I.F.I. y C.
(34.180)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Teniente General Eustaquio Frías 263, 7º piso, Dto. 59, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º del Decreto Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
$ 206,25 e.31|1 Nº 56.647 v.6|2|74

ASORTE
S.A. de Ahorro para Fines Determinados
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 14 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1091, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — 2º Reforma de Estatutos para establecer la nominatividad de todas las acciones y la adecuación al Decreto-Ley Nº 19.550. — El Directorio.
$ 150.— e.31|1 Nº 57.278 v.6|2|74

AUT-O-GAS
S.A.I.C.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18|2|74, a las 16 horas, en Alsina 1214, 1er. piso, Of. 14, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742. — 2º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73. — 3º Retribución a directores y síndicos. — 4º Fijación del número de directores y su elección. — 5º Designación de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 206,25 e.31|1 Nº 57.311 v.6|2|74

ANTONIO FERRO E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº Registro 1.091
Llámase en primera convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 14 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, piso 9º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 234 Ley 19.550 al 30|6|73, remuneración directores Arts. 13º inc. s) y 18º inc. b) y Art. 261 Ley 19.550 y Síndico. — 2º Convocatoria fuera de término. — 3º Elección de Directorio y Síndico; y 4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 187,50 e.29|1 Nº 57.141 v.4|2|74

ALVISE
S.A.C.
Nº de Reg.: 35.606
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8|2|74, a las 11 hs., en Paraguay 729, 7º P., 28, Capital, para tratar: 1º Considerar documentos Artículo 234 inc. 1º Ley 19.550, ejercicio 30|9|73. 2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 93,75 e.30|1 Nº 57.242 v.5|2|74

ARTURO MERCOGLIANO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria
Registro Nº 29.601
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, en Rivadavia Nº 9428 —Local 1 —Capital Federal, a las 10 horas, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30 de junio de 1973.
2º Remuneraciones de directores y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225.— e. 30|1 Nº 56.906 v. 5|2|74

ALASTRO
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.047
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Belgrano 225, 5to. "B", Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos de los Arts. 62 a 66 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1972 y destino de las utilidades.
2º Garantía de Directores.
3º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 187,50 e.29|1 Nº 57.158 v.4|1|74

"B"

BAYTEL
S.A.I. y C.
N. 36.223
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Etraordinaria de Accionistas para el día 12 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Lavalle 421, 2º piso, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Designación dos accionistas para firmar el acta 2º Consideración situación de la sociedad: eventual reintegro o aumento del capital o disolución y, en su caso, nombramiento de liquidadores y síndicos, sus atribuciones y remuneraciones; 3º Consideración resolución de la asamblea del 30 de agosto de 1973 sobre reducción del capital. — El Directorio.
$ 187,50 e. 30|1 Nº 57.218 v. 5|2|74

BELLER Y LUBECKI
S. A. I. C.
Expediente Nº 32.564|69
CONVOCATORIA
Cítase a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Pringles 947, Capital, en primera convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración documentos al 30|9|73, art. 234, Ley 19.550. 2º Ampliación número de Directores, elección Síndicos. 3º Participación utilidades del Directorio y Sindicatura en exceso límite art. 261, Ley 19.550. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 187,50 e.1º|2 Nº 56.952 v.7|2|74

BEDOUS
S. A. Financiera y Mandataria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la calle Corrientes 534, piso 12 "A", a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Aumento del capital social hasta $ 45.000 (art. 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72) y emisión de acciones. 2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
Nota: Depósito de acciones de acuerdo al artículo 238 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — El Directorio.
$ 131,25 e.1º|2 Nº 57.350 v.7|2|74

SUMARIO
EDICION DEL DIA 4|2|74 (8 págs.)

TERCERA SECCION

BAYTEL
S.A.I. y C.
N. 36.228

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 12 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Lavalle 421, 2º piso, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Designación dos accionistas para firmar el acta; 2º Consideración renuncia de los directores y nombramiento de nuevos miembros; 3º Consideración renuncias de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora y nombramiento de nuevos miembros. — El Directorio.

$ 168,75 e. 30|1 Nº 57.219 v. 5|2|74

BAGUR
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.624

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Belgrano 225, 5º "B", Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los domentos de los artículos 62 a 66 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31 de diicembre de 1972 y destino de las utilidades.

2º Garantía de directores.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e. 30|1 Nº 57.216 v. 5|2|74

BERENSTEIN HNOS.
S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria
Expediente Nº 20.394

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero a las 10 horas, Avalos 1072, para tratar:

1º Consideración de la documentación del Art. 234, inciso 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1973.

2º Distribución de utilidades y retribuciones supletorias sobre los márgenes establecidos en el Art. 261, al Directorio y Síndico.

3º Consideración aumento del capital social.

4º Elección de directores, síndicos titular y suplente, designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.30|1 Nº 57.222 v.5|2|74

BORIS GARFUNKEL E HIJOS
S.A. Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo dispuesto por la Asamblea del 15 de diciembre de 1972, respecto de la emisión de debentures por $ 3.600.000 suscripta con el Banco Nacional de Desarrollo.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. Las acciones o certificados representativos deberán ser depositados en la sede social, calle Bartolomé Mitre 1824, desde las 10 hasta las 18 horas, hasta tres días de anticipación a la fecha del acta, venciendo este plazo el 4 de febrero de 1974, a las 18 horas.

$ 375.— e.29|1 Nº 57.162 v.4|2|74

"C"

CLOSE-UP
(EXAMINADO DE CERCA)
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 4 de febrero de 1974, a las 12 horas, en el local social de Avda. Santa Fe 1480, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de setiembre de 1973, a saber: a) Informar a los accionistas los motivos por los cuales se convocó a asamblea fuera de término y ratificación de lo actuado por el Directorio. — b) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1º Ley 19.350 por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1972. — c) Distribución de utilidades. — d) Fijar el número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y de los síndicos titular y suplente. — 2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.31|1 Nº 57.047 v.4|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|1|74.

COMPAÑIA ARGENTINA TRANSOCEANICA
S.A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Nº 36.796

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local Sarmiento 440, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación del artículo 234, inc. 1º Decreto Ley 19.550 al 30|9|1973. — 2º Remuneración de los Directores. — 3º Fijación número directores y elección directores y síndicos y sus remuneraciones. — 4º Designación dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 187,50 e.30|1 Nº 57.217 v.5|2|74

CONFORT HOGAR NORVI
S.A.C.I.
Nº de Registro 31.528

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8|2|74, a las 18 horas, en Paraguay 729, 7º P. 28, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, Ejercicio 30|9|73. — 2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 93,75 e.30|1 Nº 57.241 v.5|2|74

CUARTETO
S.A.

CONVOCATORIA

A la primera Asamblea General Ordinaria de Financiera e Inmobiliaria Cuarteto Sociedad Anónima, a realizarse el 15 de febrero de 1974, a las 19.30 horas, en el domicilio legal de la sociedad, 25 de Mayo 158, 4º piso, oficina 411, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 2 (dos) socios para que firmen el acta y efectuar el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la documentación correspondiente al primer período social, memoria, balance, informe del síndico, cuadro de resultados y proyecto de dividendo.

3º Elevación del capital social al quíntuplo ($ 270.000) y autorización del Directorio para que en el momento que considere oportuno emita hasta 5 series ($ 54.000).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los salientes. — El Presidente.

$ 300.— e.30|1 Nº 57.215 v.5|2|74

CONINVER
S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 1974 a las 10 horas, en Corrientes 534, piso 12, "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de fecha — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 3º Ratificación del mandato del Directorio y síndico. — 4º Consideración y aprobación de las memorias, balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de julio de 1972 y 31 de julio de 1973 — 5º Remuneración al Directorio y al síndico. — 6º Distribución de utilidades — 7º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de síndicos titular y suplente. — 8º Fijación garantía del Directorio Art. 256 del Decreto-Ley 19.550|72. — El Directorio.

$ 225.— e.30|1 Nº 57.228 v.5|2|74

CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|73, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social de la Compañía, Suipacha 831, Capital Federal, el día 12 de febrero de 1974, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 3 síndicos titulares e igual número de suplentes (Art. 284 de la Ley 19.550).

2º Remuneración de la Sindicatura.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

$ 337,50 e.29|1 Nº 57.167 v.4|2|74

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION INTERCONTINENTAL
S.A.
(A-36.797)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de febrero de 1974, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 440, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actualización contable Decreto-Ley 19.742|72, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1973.

3º Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º del Decreto Ley 19.550|72, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1973.

4º Aprobación remuneración Directorio (Art. 261, Decreto-Ley 19.550|72).

5º Fijación del número de directores titulares y suplentes, y su elección; y de los miembros de la comisión fiscalizadora y sus honorarios.

6º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 375.— e.31|1 Nº 57.287 v.6|2|74

CASA VICTOR
S.A.I.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede social, Segurola 2075, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio social cerrado al 31 de octubre de 1973.

2º Aprobación del revalúo del balance cerrado al 31 de octubre de 1972.

3º Aprobación del revalúo Ley 19.742 del balance cerrado al 31 de octubre de 1973.

4º Distribución de utilidades, remuneraciones de Directorio y síndico.

5º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

6º Aumento del capital social.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 487,50 e.29|1 Nº 57.163 v.4|2|74

CARINDU
S.A.I.C.A.
Nº Registro 15.886

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Alsina 801, 1er. piso, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Motivos de la demora en el llamado de la convocatoria. 2º Consideración de la actualización de los valores contables Ley Nº 19.742, y su inclusión en el Balance cerrado el 30|6|73. 3º Consideración documentos art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio 11º, cerrado el 30|6|73 y distribución de utilidades. 4º Fijación y elección de Directores titular y suplentes. 5º Elección de Síndico titular y suplente 6º Determinación de la garantía que deberán prestar los señores Directores, conforme art. 256, Ley 19.550 y 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 25º de los Estatutos sociales a los efectos de poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 262.50 e.1º|2 Nº 57.364 v.7|2|74

CAPTAR
S.A.I. y C.
Expediente N. 27.709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|2|74, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 234, Inc. 1º del D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|73 y distribución de utilidades, honorarios, elección de autoridades y síndicos y fijación de la garantía a dar por los directores por el desempeño de su mandato. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 206,25 e.31|1 Nº 57.206 v.6|2|74

"D"

DIESEL INYECCION
S.A.I.C.
Registro Nº 26.036

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de febrero de 1974, a las 8 horas, en Montevideo 665, 7º piso, Of. 701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º de la Ley número 19.550.

2º Nombramiento de directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|1 Nº 57.317 v.4|2|74

DARRE
S.A.C.I.F. e I.
Registro Nº 9.186

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea G. Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el local social de la calle Salta 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del artículo 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 correspondientes al Ej. 1972-73. — 2º Honorarios para directores y sindicatura. Honorarios que exceden los límites del Art. 261 de la Ley 19.550. — 3º Elección del Directorio y sindicatura para el ejercicio 1973|74. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

$ 163,75 e.30|1 Nº 57.288 v.5|2|74

DOCKOIL
S.A. Aceitera del Dock Sud

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15|2|74, a las 18 horas, en Sarmiento 246, 4º P., Capital Federal, para tratar:

1º Aceptación de renuncia de los síndicos titulares y suplentes y designación de sus reemplazantes, en su caso. — 2º Confirmación del Directorio designado el 22|11|73. — 3º Desig. 2 acc. firmar acta. — El Directorio.

$ 131.25 e.30|1 Nº 57.252 v.5|2|74

DROGERIA FUCHS
Sociedad Anónima
Com., Ind. y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 11 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Moreno 1833, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 y de la gestión del Directorio, correspondiente al 16º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

2º Remuneraciones al Directorio, en exceso del 25 o|o establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550.

3º Regularización impositiva Ley 20.532 y destino de la Reserva correspondiente a Beneficios Regularizados.

4º Aumento del Capital Social, de acuerdo con el Art. 188 de la Ley 19.550.

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos; elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 375.— e.31| Nº 57.210 v.6|2|74

"E"

ELDECA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 19 de febrero de 1974, a las 19 horas, en el local de la calle Suipacha 403, piso 9º Dto. A. Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Elección de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para labrar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|1 Nº 57.220 v.5|2|74

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY
S.A.I. y C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 1974 a las 19 horas, en la sede social Tarija 4372, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la aprobación del Balance General practicado al 31 de enero de 1973, que fuera observado por la Asamblea General Ordinaria del día 16 de octubre de 1973.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento al depósito de acciones con 3 días de anticipación conforme al Art. 21 de los Estatutos Sociales.

$ 262,50 e.29|1 Nº 57.148 v.4|2|74

EDIFICADORA SPIVAK KONTERLLNIK
S.A.C.I.F.I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede social, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 234 Dec.-Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de setiembre de 1973.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 337,50 e.29|1 Nº 57.186 v.4|2|74

EDILAR
S.A. Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 9 de febrero de 1974, a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 horas, en segunda convocatoria, calle Paraná 123, piso 1º, oficina 13, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 3, cerrado el 30 de setiembre de 1973. — 2º Retribución al Directorio y síndicos y distribución de utilidades. — 3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. — 4º Designación de síndicos, titular y suplente. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.29|1 Nº 57.198 v.4|2|74

EDIFICADORA RIALTO
S.A.C.I.F.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la calle Suipacha Nº 1172, P.B., de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Art. 234 del Código de Comercio al 30|9|972.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.352 v.7|2|74

"F"

F I N A N K
Compañía Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 18.30 horas, en la sede social, Moreno 794, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 234, inciso 1º, Decreto Ley 19.550, decimosegundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Distribución de utilidades; su destino. Retribuciones al Directorio.

3º Consideración actualización valores contables Ley 19.742 y ajuste de su importe. Destino de la misma.

4º Determinación del número de Directores. Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1974. — El Directorio.

$ 337,50 e.1º|2 Nº 57.355 v.7|2|74

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-5.479)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 1974, 11 horas, en Avenida del Libertador 8066, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 234, Ley Nº 19.550, ejercicio 30|9|73.

3º Elegir síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.30|1 Nº 57.236 v.5|2|74

F.V.
S.A.C.I.F.I. y A.G.
Expte. N. 4.328

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19|2|1974 a las 9 horas, en Uriarte 1534, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, reforma del estatuto y su adecuación al D.L. Nº 19.550|72. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 150.— e.29|1 Nº 57.178 v.4|2|74

F I N A N K
Compañía Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 19.30 horas, en la sede social, Moreno 794, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social para su adecuación a la Ley 19.550 y complementaria.

2º Conversión de las acciones preferidas suscriptas e integradas en acciones ordinarias clase "B".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1974. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.354 v.7|2|74

FADHO
S.A.C.I.
Expediente N. 23.221

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el 20|2|1974, a las 17.30 horas, en Añasco 1362, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 234, inciso 1º del D.L. 19.550|72 al 30|9|1973, distribución de utilidades, honorarios al Directorio Art. 261 D.L. 19.550|72 y al síndico, fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 187,50 e.29|1 Nº 57.175 v.4|2|74

F.V.
S.A.C.I.F.I. y A.G.
Expte. N. 4.328

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el 19|2|1974 a las 8.30 horas, en Uriarte 1534, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, aprobación del saldo por actualización contable D.L. número 19.742|72, consideración documentos Art. 234, inciso 1º del D.L. Nº 19.550|72 al 30|9|1973, distribución de utilidades, honorarios al Directorio y a la comisión fiscalizadora, fijación del número de directores y su elección, elección de tres síndicos titulares y tres suplentes. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 225.— e.29|1 Nº 57.176 v.4|2|74

"H"

HIERROCHAP
S.A.I.C.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes ocho de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Rocha 837, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación del revalúo contable practicado de acuerdo a la Ley Nº 19.742 y de la documentación anexa.

3º Aprobación del balance general, estado de resultados, de resultados acumulados y de la documentación anexa.

4º Aprobación de la memoria y del informe del síndico.

5º Tomar conocimiento de participación de sociedad vinculada, Ley 19.550 Art. 33.

6º Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

7º Aprobación remuneración de los directores por encima de los límites legales.

8º Elección de los síndicos titular y suplente.

9º Fijación de la garantía del Directorio. — El Directorio.

$ 375.— e.29|1 Nº 57.154 v.4|2|74

"I"

INDUSTRIAS JOSMER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 24.372

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Montevideo 665, piso 7º, oficina 704, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento de capital de $ 200.000.— a $ 400.000.— (Art. 5º y 6º del Estatuto).

2º Emisión, suscripción e integración de acciones por $ 200.000.— con fines específicos.

3º Modificación y adecuación de los Estatutos a la Ley Nº 19.550.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 300 e.1º|2 Nº 57.332 v.7|2|74

INDUSTRIAS JOSMER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 24.372

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1974, a las 19 horas, en su sede legal de la calle Montevideo 665, piso 7º, oficina 704, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la actualización contable del valor de los Bienes de Uso al 31 de octubre de 1973 de acuerdo a la Ley Nº 19.742.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1973.

3º Aprobación de las remuneraciones pagadas a Directores (Art. 261 Ley 19.550).

4º Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio Nº 7. Pago de dividendos en efectivo y en acciones.

5º Emisión de acciones liberadas ordinarias de la clase "A" (5 votos) de acuerdo a lo que se resuelva sobre el punto anterior.

6º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos por el término de tres años y un ejercicio, respectivamente.

7º Designación del Contador que certificará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos del ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 1973 y fijación de su remuneración.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 487,50 e.1º|2 Nº 57.331 v.7|2|74

INDUSFERR
S. A. C. I. F.
Expediente Nº 8.022

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro a las 15 horas, en el local de la calle Ombú 588, de la localidad de Martínez (Pcia. Bs. As.) a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que indica el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1973.

2º Elección o reelección de los miembros del directorio por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.1º|2 Nº 57.333 v.7|2|74

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 8.624

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974 a las 17 horas, en Avda. Ing. Huergo Nº 839, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación Contable Ley 19.742.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|73.

3º Distribución de Utilidades.

4º Designación de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.1º|2 Nº 57.338 v.7|2|74

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 8.624

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974 a las 18 horas, en Avda. Ing. Huergo Nº 839, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 e.1º|2 Nº 57.339 v.7|2|74

INTERCHEMTE ARGENTINA
S.A. Com., Ind., Fin. y Inmob. y de Mandatos
Expte. N. 11.377

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|2|1974, a las 10 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Cap., para tratar:

Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 234, inciso 1º del D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|73, honorarios y elección de autoridades y síndicos, fijación de la garantía a dar por los directores. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 206,25 e.30|1 Nº 57.231 v.5|2|74

"J"

JABON VICTORIA - COSTA - PRONO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el local de la calle Directorio 5812, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, de la Ley 19.550 ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973. — 2º Distribución utilidades. — 3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.29|1 Nº 57.155 v.4|2|74

"K"

KOLYNOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.015

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de febrero de 1974, 15.30 horas, en Suipacha 268, piso 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Distribución de las utilidades, incluyendo regalías desafectadas.

3º Elección Directores titulares, suplentes, Síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.1º|2 Nº 57.381 v.7|2|74

KENDALL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1974, en Marcelo T. de Alvear 624, 1er. piso, Capital, a las 10 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inc. 1º, Decreto-Ley 19.550|72. — 3º Remuneración de directores y síndicos. — 4º Consideración del destino de las utilidades. — 5º Determinación del número de directores y elección de los mismos. — 6º Designación de síndicos titular y suplente. — 7º Consideración de la garantía a prestar por los directores de acuerdo al artículo 256 del Decreto-Ley 19.550|72. — El Directorio.

$ 187,50 e.29|1 Nº 57.166 v.4|2|74

"L"

LOS CURROS
S.A.A.G. e I.
Expediente N. 14.257

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15|2|1974, a las 9 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 234, inciso 1º del D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|1973, distribución de utilidades, honorarios, elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación (Art. 17º del Estatuto).

$ 168,75 e.29|1 Nº 57.177 v.4|2|74

LATUR
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria para el 14 de febrero de 1974, a las 14 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día una hora después de la fijada para la primera, en Córdoba 1432, piso 4º, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º, Decreto-Ley 19.550|72, ejercicio 30|9|1972. — 2º Fijación número directores y elección de los mismos, así como de los síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.29|1 Nº 57.185 v.4|2|74

"M"

MASCAFE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos
Expediente 35.203

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero a las 9 horas, en Maipú 634, piso 1º "B", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Motivos de celebración fuera de término.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario general y toda la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1973.
4º Retribución del Directorio y síndico.
5º Designación de directores y síndico para el ejercicio de 1973|74.
$ 337,50 e.31|1 Nº 57.295 v.6|2 74

MACROSA-CROTHERS MAQUINARIAS
S.A.C.I.F.I. y A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inc. 1º del Decreto-Ley 19.550|72. — 3º Consideración del revalúo contable de bienes de uso, Decreto-Ley 19.742|72. — 4º Remuneración de directores y síndicos. — 5º Determinación del número de directores y elección de los mismos. — 6º Designación de un síndico titular y un suplente. — 7º Consideración de la garantía a prestar por los directores. — El Directorio.
$ 187,50 e.30|1 Nº 57.226 v.5|2|74

MOLINOS GIRO
S.A. Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº 8865
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el local de la calle Corrientes 525, piso primero, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de miembros que deben componer el Directorio y elección, en su caso, de los que correspondieren.
2º Elección de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.29|1 Nº 57.204 v.4|2|74

"P"

PALMAR BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas para el 15 de febrero de 1974 a las 18.30, en Rivadavia 926, Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.371 v. 7|2|74

PALMAR BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general ordinaria a los señores accionistas para el 15 de febrero de 1974, a las 18, en Rivadavia 926, Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital dentro del quíntuplo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.370 v. 7|2|74

PROMOVIAL
S.A.F.I.C. y A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Marcelo T. de Alvear 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inc. 1º del Decreto-Ley 19.550|72. — 3º Consideración de los honorarios de los directores y síndicos. — 4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. — 5º Designación de un síndico titular y un suplente. — 6º Consideración de la garantía a prestar por los directores — El Directorio
$ 168,75 e.30|1 Nº 57.225 v.5|2|74

PINCHETTI Y CIA.
S.A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 14,30 horas, en Defensa 113, 10º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º Decreto-Ley 19.550|72; aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración; distribución de utilidades y honorarios al Directorio y síndicos;
2º Capitalización de la proporción admitida por el artículo 21 del Decreto-Ley 17.335|67 y de la reserva facultativa;
3º Aumento de capital y emisión de acciones;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225. —e. 30|1 Nº 57.243 v. 5|2|74

PEROXIDOS ARGENTINOS
S.A.I.C.F. y A.
Expte. N. 39.523
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|2|1974, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 234, inc. 1º) D.L. 19.550|72 al 30|9|1973 y distribución de utilidades, honorarios al Directorio Art. 261 D.L. 19.550|72, fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.
$ 206,25 e. 30|1 Nº 57.232 v. 5|2|74

"R"

ROLLOS
S.A.C.I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 16 de febrero de 1974, horas 10, en Dorrego 1885, Capital Federal, para tratar: 1º Disolución anticipada de la sociedad. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 75.— e.31|1 Nº 57.290 v.6|2|74

"S"

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Registro Nº 1.268
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos y Ley 19.550, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de febrero de 1974 a las 16.30 horas, en el local social, calle San José 1644, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Reforma del Estatuto Social y su adecuación a la ley 19.550.
2º Desigación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, 23 de enero de 1974. — El Directorio.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, de acuerdo a lo que exige el Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o bien certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, o sea hasta las 18 horas del día 5 de febrero de 1974 en la Caja de la Sociedad, calle San José 1644, Capital Federal, dentro del horario de 14 a 18 horas, todos los días hábiles.
$ 202,50 e. 1º|2 Nº 57.266 v. 5|2|74

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Registro Nº 1.268
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos y la Ley 19.550, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de febrero de 1974 a las 18 horas, en el local social, calle San José 1644, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 60 Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración del Revalúo Contable, Ley 19.742. Capitalización 2ª cuota del Saldo Revalúo Contable Ley 19.742.
4º Aumento de Capital según Art. 188 de la Ley 19.550 por la Capitalización de dividendos y de 2ª cuota del Saldo de Revalúo Contable.
5º Donación de tierra a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.
6º Elección de Directores.
7º Elección de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes en las limitaciones del punto siguiente.
8º Elección de tres Consejeros titulares y tres Consejeros suplentes para integrar el Consejo de Vigilancia que sustituirá a los Síndicos mencionados en el punto anterior, a partir de la aprobación de la Reforma da los Estatutos.
9º Fijación de los honorarios al Contador Público Nacional por la Certificación de los Balances Trimestrales y Anual del Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973 y designación del Contador titular y suplente que certificará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos del Ejercicio en curso por el periodo 1º|10|73 al 30|9|74 y determinación de sus honorarios.
10. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, 23 de enero de 1974. — El Directorio.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, de acuerdo a lo que exige el Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o bien certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, o sea hasta las 18 horas del día 5 de febrero de 1974 en la Caja de la Sociedad, calle San José 1644, Capital Federal, dentro del horario de 14 a 18 horas, todos los días hábiles.
$ 382,50 e. 1º|2 Nº 57.264 v. 5|2|74

SASTRERIAS COLONIAL
S.A.C.I.F.I. y A.
(29.893)
CONVOCATORIA
Se convoca a asamblea general ordinaria que se efectuará el 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Lavalle 2462, 7º piso, Dto. B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos artículo 234, Inc. 1º del Decreto Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 168,75 e.31|1 Nº 56.646 v.6|2|74

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Labardén 155, de esta Capital, el día 11 de febrero de 1974, a las 17 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Emisión de debentures por la suma de $ 1.500.000.— y ratificación del acuerdo del Banco Nacional de Desarrollo sobre suscripción de los mismos.
3º Texto del contrato tipo de emisión. — El Directorio.
Nota: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositarse las acciones o certificados de las instituciones depositarias en la Caja de la sociedad, en Labardén Nº 155, Capital, hasta el 8 de febrero de 1974, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas. Además se recuerda a los señores accionistas que por imperio del artículo 238, Ley 19.550, los certificados de instituciones depositarias, deberán consignar el número de los títulos y de las acciones a que se refieran.
$ 468,75 e. 30|1 Nº 57.244 v. 5|2|74

SIEMENS
S.A.I.C.F.I. y de Mandatos
Expte. N. 7.039
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12|2|1974, a las 12 horas, en Avda. Julio A. Roca 530, 8º piso, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas para firmar el acta; aprobación de la revaluación contable D.L. número 19.742|72; capitalización parcial del saldo D.L. Nº 19.742|72; consideración documentos Art. 234 inc. 1º) del D.L. Nº 19.550|72 al 30|9|73 y de la gestión del Directorio. Resolución con respecto a la pérdida del ejercicio; ratificación de las retribuciones a los directores según Art. 261 del D.L. Nº 19.550|72 honorarios a la Comisión Fiscalizadora; fijación del número de directores y su elección; elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.
$ 318,75 e. 30|1 Nº 57.249 v. 5|2|74

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 4.692
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Montevideo 594, piso 9º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º Decreto-Ley 19.550|72, ejercicio al 30 de setiembre de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección de directores titulares y suplentes por un año.
5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.
$ 300.— e.31|1 Nº 57.255 v.6|2|74

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL SAN PEDRO
Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 18 de febrero de 1974 a las 10 horas, en la sede social, calle San Pedro Nº 5007, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización parcial saldo de revalúo (decreto Ley Nº 19.742|72).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150 e. 1º|2 Nº 56.955 v. 7|2|74

TENOR
S.A.I.C.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA
Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de febrero de 1974, a las 10 horas, en su local social de la calle Arcos 3701, Capital Federal para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación, previa lectura, del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al 17vo. ejercicio económico, cerrado el 30|9|73.
2º Renovación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 25 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 225.— e.31|1 Nº 57.291 v.6|2|74

TRABAJADORES TRANSPORTISTAS ASOCIADOS
S.A.C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a nueva Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1974, a las 12 horas, calle Río IV número 1400, Capital (Club Barracas Juniors).
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio.
2º Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre 1973 (Art. 347 Código de Comercio).
3º Reforma de Sindicatura y adecuación a la Nueva Ley 19.550.
4º Reforma artículo 11º de los estatutos (que las acciones puedan ser divisibles, reconociendo 4 titulares por unidad).
5º Estación de servicio y gomería.
6º Situación de unidades que se encuentran al margen del pago deuda Transportes Buenos Aires.
7º Situación originada por deuda anticipo prendario, coches 54, 349, 351, 352 y 353 (medidas a adoptar al respecto).
8º Sueldo del Directorio.
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 337,50 e. 30|1 Nº 57.076 v. 5|2|74

"Y"

YAULI
S.A.C.I.I.F. y de S.
Registro Nº 37.717
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 733 —piso 3º— Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 (ejercicio 30|9|1973) y destino de sus resultados.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección. Designación de síndicos, titular y suplente y de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 187,50 e. 30|1 Nº 57.235 v. 5|2|74

"Z"

ZARZECKI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 (nueve) de febrero de 1974, a las trece horas en el local social de Baigorria 4870, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2º Modificación de Estatutos para adecuarlos a las disposiciones de la Ley 19.550.

El Director

$ 150.— e.29|1 Nº 57.173 v.4|2|74

ZARZECKI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 (nueve) de febrero de 1974, a las doce horas, en el local social de Baigorria 4870, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1973.

3º Distribución de utilidades (65 o|o en acciones liberadas) propuesta por el Directorio.

4º Distribución de capital proveniente de la Regularización Impositiva determinada por la Ley 20.532.

5º Honorarios de Directores y síndico titular.

6º Remuneraciones pagadas a directores ejecutivos.

7º Elección de síndicos titular y suplente.

El Director

$ 262,50 e.29|1 Nº 57.174 v.4|2|74

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

M. Mauricio Machuron, Martillero Público con oficinas en la calle Paraná 425, Piso 13, of. 3, comunica: Que Los Incas S. R. L. Vende y Transfiere a Forestadora Integral, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, domiciliada en la calle Paraná Nº 425, Piso 13, oficina 3, la Estación de Servicio Y.P.F. y el inmueble respectivo ubicado en la AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4138 formando esquina con las Avenidas Alvarez Thomas y Chorroarín de esta Capital, domicilio de la vendedora. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 258.— e.30|1 Nº 57.224 v.5|2|74

Marchelli Inmobiliaria, representada por Clodomiro J. Marchelli, Balanc. y Martillero Público, Ofs. E. Ríos 528, avisa: Raúl Muniategui y Yolanda Ruiz de Mendarozqueta de Muniategui (en Soc. de Hecho) venden su Restaurant "Pill-Pill", AVDA. ENTRE RIOS 484 (Libre de Personal y no entra en la venta la marca "Pill-Pill) a Vicente Mario Pelella. — Reclamos de Ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 131,25 e.30|1 Nº 57.227 v.5|2|74

Se hace saber que Puentesur S.A.C.I., Establecimientos Vitivinícolas vende a Covinco S.A. (e.f.) los siguiente bienes de su propiedad: el inmueble de la calle ARREGUI 2181, Capital Federal, con todas sus instalaciones adheridas al mismo, sus maquinarias, herramientas, muebles y útiles de oficina y marcas. Reclamos de ley: escribano Roberto Sambrizzi (h.), con domicilio en Florida 686, P. 3º, Capital Federal.

$ 131,25 e. 31|1 Nº 57.302 v. 6|2|74

Administración Novo-Mena, representada por su martillero Helios Jorge Mársico, con oficinas en esta Capital Federal, calle Constitución 2845, Dto. 9, avisan que Justiniano Pérez Martín y Julia López Vda. de Santiago venden a Vestilleiro Hnos., el negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle AV. GARAY 2468, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 131,25 e. 31|1 Nº 57.307 v. 6|2|74

Inmobiliaria Mendivel, con oficinas en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 119, de la Capital Federal, avisa al comercio: que el señor Francisco Lucas transfiere al señor Fausto Mendivelzua, el negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Venta de Bebidas envasadas en general, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 6301, de la Capital Federal. Reclamos ley dom. de partes, n|oficinas.

$ 131.25 e. 1º|2 Nº 57.368 v. 7|2|74

Juan Trouchot y Ana M. G. de Trouchot, comunica la venta del fondo comercio de su negocio de Casa de Lunch, Café, Venta de Golosinas y Cigarrillos, sito en AV. TRIUNVIRATO 4968, Capital a Fernando J. Agulló. Reclamos de ley en F. D. Rooselvet 5257, 8º, "B" y domicilio de partes.

$ 93,75 e. 31|1 Nº 57.272 v. 6|2|74

Rodolfo Luis Castoldi, balanceador y martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Ecuador Nº 560, de Capital Federal, avisa al comercio en general que con su intervención Daniel Edmundo Santiago Edelmar López y Raúl Manuel López venden a la Sra. Margarita Chibi, libre de deudas y gravámenes, su negocio de Rotisería y Casa de Comidas (habilitación en trámite), ubicada en la AVDA. BELGRANO Nº 2389. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de partes.

$ 168,75 e. 31|1 Nº 57.318 v. 6|2|74

Al Comercio: Argüero, Marra & Cía., representada por el martillero Público y Corredor Félix Marra, matrícula número 25, oficinas Viamonte 1336, Piso 7, oficina 43, Capital, T. E. 46-5948, avisan que Osvaldo Héctor Laudonio vende a la Fontanella S. R. L. (en formación) el fondo de comercio del ramo Venta y Elaboración de Pizza, Fainá, Fugazza, Postres, Churros, Empanadas, Bebidas y Helados ubicado en AVENIDA DE LOS INCAS 4895, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 168,75 e.30|1 Nº 57.253 v.5|2|74

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart. Públicos, con oficinas en Avenida Rivadavia Nº 1210, Capital, avisan que en el edicto publicado con fecha 27-8-73 a 31-8-73 que lleva el Nº 23.222, donde figura Alfredo Doratto y Silvio Antonio Vergara Oliva como parte compradora, ésta se rectifica por Silvio Antonio Oliva. Reclamo de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e.29|1 Nº 57.166 v.4|2|74

La señora Juana Adela Cordero vende su negocio de Fiambrería, Mantequería y Quiosco, sito en la AVDA. BELGRANO Nº 3350, Capital Federal a los señores Juan Carlos Basaldúa y Ramón José Ramírez. Reclamo de ley y domicilio de partes, Monte 5172, Capital Federal.

$ 93,75 e.29|1 Nº 57.151 v.4|2|74

Al comercio: Ana María Bandista, Antonio Arias, Evaristo Rodríguez, Alfredo Muiña y Arcángel Quaranta, avisan que venden al socio Humberto Bandista, sus cinco sextas partes que poseen en el negocio Bar y Restaurant, sito esta Capital, calle AVENIDA JUAN DE GARAY 899 esq. TACUARI. Reclamos de ley, en el mismo negocio y domicilio de partes.

$ 112,50 e.29|1 Nº 57.195 v.4|2|74

Avisa: Víctor Manuel Lungarzo que vende a la sociedad "Cuesta y Delfiner S.R.L.", el negocio de Garaje para Automóviles y Anexos, sito en AVENIDA SANTA FE 2329 de Capital Federal y cede sus derechos sobre la locación del mismo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Santa Fe 2352, Capital.

$ 93,75 e.29|1 Nº 57.180 v.4|2|74

"B"

Avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A., representada por Jesús González Barzana, Martillero de la Asociación de Balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, 1º Piso, Capital, T. E. 40-1685 que los señores Dionisio Fernández Nostl, Manuel Fernández, José Calzón, Celestino de la Uz, Pedro Antonio Longo, Marcelino Antonio Martínez y Marcos Vallina venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Antonio González, Celestino Trigo Hermida, Cesáreo Velazco, Andrés Trigo y José Trigo, el negocio del ramo de Café, Bar y Casa de Lunch denominado "El Deporte", ubicado e instalado en la calle BOUCHARD Nº 415, Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio compradores y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 206,25 e.29|1 Nº 57.165 v.4|2|74

"C"

Ricardo Suppa, Martillero Público por Suppa Conde S.R.L. comunica que Norma Argentina Vitale vende Antonio Renato Roscigno Manzo y Nelson Omar Manzo Buonomi su Fiambrería de CENTENERA 1119. Reclamos Ley Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ 93,75 e.29|1 Nº 57.168 v.4|2|74

Atilio J. Laviano, martillero público, Rivadavia 8823, Capital, avisa: Francisco Romá, José Romá y Vicente Cortés venden a Manuel Iglesias, negocio ramo "Elaboración de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas y Postres", sito en la calle CENTENERA Nº 1235, de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.324 v. 7|2|74

"CH"

D. Mazzoni y Cía. (Dino Mazzoni), balanceadores y martilleros públicos, matr. número 625, Of. Paraná 583, 3º "B", Capital, avisan que: Ha quedado nula la venta del negocio de bar, café y restaurante, sito en CHACABUCO Nº 624, Capital, que José Jarazo y Francisco López Barbeito efectuaban a Jesús Díaz Santos y Jesús Capelo Bañas, según edicto número 8.472. — Domicilio vendedores: Cangallo 1593, 1º "A". Compradores: Salcedo Nº 3348, Capital. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 112,50 e. 29|1 Nº 57.159 v. 4|2|74

Ricardo Suppa, martillero público por Suppa Conde S.R.L., comunica que Claudio Landeira y Manuel Martínez venden a Héctor Morales Tassara y Felipe Enrique Castañón Benavídez su Rotisería, de CHARCAS 3075. Reclamos ley, Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ 93,75 e. 31|1 Nº 57.282 v. 6|2|74

"E"

Se avisa que Firmenich S.R.L., representada por el Dr. Juan Born, con domicilio en Valetín Vergara 2512, Florida (F.C.N.G.B.M.) Pcia. de Buenos Aires, transfiere con efecto retroactivo al 1º de julio de 1973, el activo y pasivo de su negocio dedicado a la industrialización y comercialización de productos aromáticos definidos, especialidades de perfumes y sabores alimenticios, a Firmenich S.A. Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio constituido en ESMERALDA Nº 288 —8º piso— Capital Federal, donde deberán interponerse reclamos de ley. Buenos Aires, 24 de enero de 1974.

$ 168,75 e. 31|1 Nº 57.277 v. 6|2|74

"F"

López y Cía., mart. públ., representada por Alfredo F. López, con oficinas en Rivadavia 2207, piso 1º, Capital, avisan: Mabel Susana Kattan vende a Sara Isabel Matarazzo, su negocio de "Fiambrería, Quesería, Rotisería y Casa de Comidas", sito en esta Capital calle FEDERICO LACROZE Nº 1884. — Recl. de Ley y dom. de partes n|oficinas.

$ 93,75 e. 31|1 Nº 57.278 v. 6|2|74

"G"

Norberto José Luxardo, martillero público nacional (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Joaquín V. González Nº 637, Capital Federal, avisa que los señores Luis Alfredo Fina y Matilde Angles de Fina venden al señor Aníbal Eduardo Bertón, el negocio de "Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas en General y Venta de Golosinas Envasadas" sito en esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2949, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 150.— e. 31|1 Nº 57.279 v. 6|2|74

"H"

Rodríguez y Cía., repres. por Carlos Rodríguez, mart. públ., avisa: la venta que hacía David Muñoz a Abel Fernández, de su negocio de Restaurante y Despacho de bebidas, sito en HUMBOLDT Nº 1698 esq. HONDURAS número 5502, Capital, queda nula y sin efecto. Domic. partes y recl. ley, mismo negocio.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.366 v. 7|2|74

"J"

Eduardo Rivadulla y Cía. S.R.L., rerepresentada por el martillero público Norma Marta Giolito, con oficinas en la Avda. Cabildo 4348, Capital, avisan que: Haydée Isabel López de Muñoz vende a Carlos Alberto Artegoitia, su negocio de "Lechería, Venta de Helados en envase de único uso, Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas envasadas", sito en JOSE LUIS CANTILO 2599, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e. 1º|2 Nº 56.806 v. 7|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 28|1|74.

D. Mazzoni y Cía. (Dino Mazzoni), balanceadores y martilleros públicos, matr. Nº 625, Of. Paraná, 3º "B", Cap., avisan que: Ha quedado nula la venta del negocio de café, bar y restaurante, sito en JUAN F. ARANGUREN Nº 4599, esquina CARRASCO, Capital, que Mario Higinio Ríos efectuaba a Ramón López, según edicto Nº 49.799. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 112.50 e. 29|1 Nº 57.160 v. 4|2|74

D. Mazzoni y Cía. (Dino Mazzoni) balanceadores y martilleros públicos mat. número 625, Of. Paraná 583, 3º "B", Capital, avisan que: Ha quedado nula la venta del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas, rotisería, fiambrería, y seis mesas en la acera, sito en JURAMENTO Nº 1905|15, Capital, que Adalberto Lido Cassinera efectuaba a José Rodríguez, Manuel Luengo, José Ayerbe, Juan José Ocampo y Jesús Seoane, según edicto Nº 49.800. Domicilio vendedor: Callao 1111; compradores: Avda. Triunvirato Nº 4499. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 150.— e. 29|1 Nº 57.161 v. 4|2|74

"L"

Se comunica al comercio que el Sr. Duilio Giorgetti y su esposa Sra. María Angélica Cenas de Giorgetti, venden libre de toda deuda y|o prenda el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LAMADRID Nº 589, a la Sra. Josefina Renée Petrucci de Saez. — Reclamos de Ley, domicilio de las partes mismo negocio.

$ 131,25 e. 31|1 Nº 57.289 v. 6|2|74

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, Matrícula Nº 11.079, oficinas en Bmé. Mitre Nº 853, 1er. piso, Capital, T.E. 49-5079 y 7183, avisan que Enrique Somoza López y Valentín Limeres venden a Avelino Florentín y Miguel Angel Pose, el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 378, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 131,25 e. 1º|2 Nº 57.340 v. 7|2|74

Genzano & Messina, representada por C. N. Messina, c|oficinas Av. Rivadavia 6195, Cap., avisan: Carmelo Antonio Russo vende a Enrique Eduardo Martínez y Uber Alberto Foresi, su negocio de frutería y verdulería sito en MIGUELETES 730, Cap. Recl. de ley dom. partes, nuestras oficinas.

$ 112,50 e. 29|1 Nº 57.147 v. 4|2|74

Estudio Inmobiliario "Pelayo" (Eduardo Rivadulla, martillero público), oficinas Jaramillo Nº 2991, Capital Federal. Avisan: Fares Assaf Alai Eddini, vende su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MARIANO ACHA Nº 3902, a Pascual Osvaldo Calicchio. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e. 29|1 Nº 57.171 v. 4|2|74

Se comunica al comercio en general que la señora María Angélica Bramajo y señor Juan Mario César García, han vendido al señor Abel Comezaña, su negocio de "Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", establecido en la calle MORENO Nº 1863, Buenos Aires. Por los reclamos de ley en los escritorios del martillero Melchor Silverio Posse, en Avda. Rivadavia Nº 1321, piso 1º, oficina Nº 2 y domicilio de partes, Moreno 1863, Capital.

$ 150.— e. 29|1 Nº 57.172 v. 4|2|74

"P"

Elba Raquel Castelo, comunica que vende su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en PRINGLES 1009, Capital a Héctor Víctor D'Angelo y Norberto Antonio D'Angelo. Reclamos ley, Vera 1040, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 75.— e. 1º|2 Nº 57.353 v. 7|2|74

"R"

Ricardo Suppa, martillero público, por Suppa Conde S. R. L., comunica que Elvira Margarita Parente vende a Rosa María Roca de Ortiz de Zárate, su Quiosco Bombonería de RIVADAVIA 2590. — Reclamos Ley: Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ 93.75 e. 31|1 Nº 57.281 v. 6|2|74

Heraldo Ramón Ledesma, vende a Carmela Amodio y Elba Norma Dorrigo de Scannapieco, su negocio de Elaboración y Venta de Helados "San Carlo" ubicado en la calle REPUBLIQUETAS 4608, Capital. Reclamos de Ley 11.877 en Núñez 3680, 7º, Dto. 37, Capital.

$ 75.— e.30|1 Nº 57.234 v.5|2|74

"S"

José Scalise, martillero público, Alvarez Jonte 3173, Capital, avisa Emilia María Burgos, vende a Alberto Arena su negocio de Carnicería, Frutería y Verdulería SAN BLAS 3[illegible], Capital, reclamos de Ley y domicilio de partes mi oficina.

$ 75.— e. 31|1 Nº 57.269 v. 6|2|74

"T"

Antonio R. Giunta, martillero público, Avda. de Mayo Nº 1353, piso 2º, avisa: Nieto González y Carmelo Humberto Naimo, venden negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito TACUARI número 652, a María Nelly Servidio. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, en mis oficinas.

$ 75.— e. 31|1 Nº 57.303 v. 6|2|74

"U"

Rodríguez Hnos. y Cía, martilleros públicos, representado por Eduardo Rodríguez, Uruguay Nº 228, oficina 7, Capital, T.E. 45-1283, avisan: Isolino Lata y María Sánchez de Lata venden a Celestino González y Juan Manuel González, negocio Café, Casa de Lunch, calle URUGUAY Nº 225, Capital, libre toda deuda o gravamen, domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.337 v. 7|2|74

"V"

Rodríguez y Lemmo S. R. L., representada por Sebastián Lemmo, martillero público, oficinas Av. Cabildo 3536, Capital, avisa: José Alberto Rivas vende a Roberto Carmelo Bertetti, su negocio despensa sito VEDIA 2800, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 93,75 e. 29|1 Nº 56.701 v. 4|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|1|74.

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ALTO VERDE
S.A.C.I.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión celebrada el 5 de julio de 1973, resolvió la emisión de acciones por $ 200.000.— en acciones ordinarias clase A de un voto, valor nominal $ 10.— cada una. — El Directorio.

$ 56,25 e. 31|1 Nº 57.268 v. 4|2|74

"B"

BUN
S.A.I.C.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición la primera cuota del dividendo del 120 % del capital equivalente al 40 % del total de acciones en circulación, pagadero en efectivo, a partir del día 31 de enero de 1974. Los pagos se realizarán en Monroe 860, Capital, en el horario de 9 hs. a 12 hs., contra presentación del cupón correspondiente. Se recuerda a los señores accionistas, que para el pago del presente dividendo, rigen las disposiciones de la ley de réditos correspondientes al año 1974. — El Directorio.

$ 112,50 e. 31|1 Nº 57.299 v. 4|2|74

"E"

EL CANARIO
Transportes y Montajes Industriales
S.A.C.I.F. y A.
Nº 38.507

Se ofrece en suscripción a la par pesos 100.000 en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos de $ 10 valor nominal cada una. — El Directorio.

$ 56,25 e.1º|2 Nº 57.374 v.5|2|74

ELIDD
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
Reg. 11.271

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de octubre de 1972, resolvió aumentar el capital de la sociedad de $ 2.000.000.— a $ 2.600.000.— o sea un aumento de pesos 600.000.— y que el Directorio, en reunión de fecha 30 de abril de 1973, resolvió en cumplimiento de lo dispuesto por la asamblea emitir 75 nuevas series de acciones ordinarias al portador de la categoría 5 votos, constando cada serie de 8.000 acciones de $ 1.— por acción o sea un total de $ 600.000.—. Las acciones se entregarán liberadas en pago de dividendos. — El Directorio.

$ 135.— e. 3|1 Nº 51.319 v. 4|2|74

"F"

FEGIBAL
S.A.I.C.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión celebrada el 5 de octubre de 1973, resolvió la emisión de acciones por un monto total de $ 180.000.—, en acciones ordinarias valor nominal $ 10.— cada una. — El Directorio.

$ 56,25 e. 31|1 Nº 57.262 v. 4|2|74

"G"

G. HERNANDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.954

Se comunica que la Asamblea Ordinaria de fecha 28|9|73 resolvió el aumento del capital social de $ 700.000 a $ 1.050.000 y la emisión de las acciones correspondientes a ese aumento mediante la emisión de las series 71ª a 98ª de 10.000 acciones ordinarias cada serie, al portador, de valor nominal $ 1 cada acción, de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 280.000 y las series 99ª a 105ª de 10.000 acciones ordinarias cada serie, al portador de valor nominal $ 1 cada acción, de la clase "B" con derecho a 1 voto por acción, por un total de $ 70.000, lo que hace un valor total en conjunto de $ 350.000. La totalidad de estas emisiones ha sido efectuada para el pago del dividendo de acciones correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 31|5|72 y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º|6|73, todo según resolución de la citada Asamblea. Por resolución del Directorio de fecha 8|1|74 se pusieron a disposición en las oficinas de la Sociedad, Alsina 901, Capital Federal, los dividendos en acciones y en efectivo correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 31|5|73. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.335 v.5|2|74

GERONIMO GORDO
S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 20|12|73 de desafectar la Reserva Facultativa de $ 14.000 y distribuirlo como dividendo en efectivo, el Directorio pone a disposición el mismo a partir del 30|12|73 en nuestra sede social, Avda. de Mayo 961 de 16 a 18 hs. — El Directorio.

$ 67,50 e.1º|2 Nº 57.363 v.5|2|74

"H"

HENKEL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera y de Mandatos
Expediente Nº 35.686

Se hace saber lo siguiente: 1º) La Asamblea General Ordinaria del 2 de octubre de 1973 resolvió aumentar el capital social a $ 15.000.000 y emitir 500.000 acciones ordinarias al portador de un voto, v$n. 10 cada una por un total de pesos 5.000.000 para su integración a la par y al contado; 2º) La Asamblea General Ordinaria del 4 de diciembre de 1973 resolvió a su vez aumentar el capital social a $ 25.000.000 y emitir 1.000.000 de acciones ordinarias al portador de un voto v$n. 10 cada una por un total de pesos 10.000.000 para su integración a la par y al contado; 3º) El derecho de preferencia que otorgan estas emisiones vencerá a los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 112,50 e.1º|2 Nº 57.380 v.5|2|74

"I"

INDEPENDENCIA TRANSPORTES INTERNACIONALES
S.A.
Helguera 1086 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 1973, ha resultado la emisión de dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias al portador de $ 10.— valor nominal cada una, clase A, con derecho a 1 voto por acción, a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia. — El presidente.

$ 90.— e. 31|1 Nº 57.280 v. 4|2|74

"L"

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Florida 240 - Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO
ACCIONES ORDINARIAS
Y REVALUO LEY 19.742

El 14 de febrero 1974, pondremos a disposición en Banco Boston, Florida 99, Capital, de 12 a 16 hs., contra entrega cupón 39; dividendo correspondiente ejercicio 1972|73 y capitalización revalúo contable Ley 19.742, 1ª cuota. Se pagará en acciones ordinarias B 1 voto en total, 47 % (37 % por dividendo y 10 % revalúo) sobre todas las acciones ordinarias en circulación, y 3 % en efectivo por dividendo. Se entregarán láminas definitivas que gozarán de dividendo desde el 1º de julio 1973, con cupón Nº 40 al 61. Las fracciones menores de 10 acciones se pagarán conforme las disposiciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 135.— e. 31|1 Nº 57.293 v. 4|2|74

"M"

M U R I
S.A.C.I.F.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio en su reunión del día 3 de diciembre de 1973 resolvió emitir las series Nº 101 a 200 inclusive, en acciones ordinarias al portador Clase "B" de 1 voto, por valor de $ 1.000 cada serie, o sea un total de $ 100.000 que se ofrecen en suscripción, junto con la serie Nº 100 no suscripta anteriormente, a los Señores Accionistas, al contado y a la par, y en proporción a sus tenencias, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Olazábal Nº 1802, Capital Federal. — El Directorio.

$ 112,50 e.1º|2 Nº 57.327 v.5|2|74

"R"

RUCANI
S. A.

Pagamos dividendo ejercicio 1973, en Florida 240, tercer piso, cupón 22 y títulos series 3ª a 6ª. — El Directorio.

$ 33,75 e. 31|1 Nº 57.294 v. 4|2|74

R I P O N
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto el canje de las acciones en circulación por nuevas láminas ajustadas a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 Bernardo de Irigoyen 1674, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 67,50 e. 31|1 Nº 57.306 v. 4|2|74

"S"

SURREY
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera, Inmobiliaria
y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los Sres. Accionistas que contra presentación del cupón Nº 1 y en la proporción de 1 acción por cada 3,788 de tenencia podrán ejercer el derecho de preferencia de la emisión de la oferta pública extrabursátil de v$n. 3.000.000 en acciones preferidas de v$n. 1 c|u. autorizada por acuerdo Nº 2.137 de la Comisión Nacional de Valores.

Las acciones se ofrecen a la par, valor nominal $ 1 por acción, pagadero el contado al momento de la suscripción.

Gozarán de dividendo, 21 o|o anual reajustable, a "Pro Rata Temporis" a partir del día de la integración y pagadero dentro de los 30 días consecutivos a la celebración de la Asamblea que apruebe la distribución de utilidades.

La carpeta de antecedentes puede ser consultada en las oficinas de Surrey S. A. C. I. F. I. A., Florida 722, Capital.

Esta emisión puede ser adquirida con fondos de desgravación impositiva.

El plazo para ejercer el derecho de preferencia vence el 4 de marzo de 1974. — El Directorio.

$ 412,50 e.4|2 Nº 57.376 v.8|2|74

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial
Rivadavia 1829 Pº 9,
Capital Federal

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 1º de febrero de 1974 se abonarán contra entrega del cupón Nº 15, los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1972, los que se harán efectivos en el Banco Río de la Plata, Casa Central, Cangallo 547, Capital.

Buenos Aires, 25 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 67,50 e. 31|1 Nº 57.366 v. 4|2|74

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Lavalle 1976, Capital

Comunica por treinta días el extravío de los títulos correspondientes a 38.000 acciones ordinarias al portador de esta sociedad, con la siguiente identificación: Cant. Títulos 19; Cant. Accs. c|tít. 200; Nº Títulos 2037|2055; Serie 485|503; Núm. acciones 968000|1006000. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (art. 754 Cód. Com.). — El Directorio.

$ 742,50 e.9|1 Nº 56.764 v.7|2|74

"T"

TIVENS
S. A. C. I. I. F. y A.

Se comunica a los accionistas: 1º) Que la asamblea extraordinaria celebrada el 2|9|71 resolvió elevar el capital social de $ 50.000.— a $ 250.000.— en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, delegando en el Directorio la oportunidad y forma de suscripción e integración. — 2º) Que el Directorio en su sesión del 11|1|74, ha resuelto emitir 40.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos de $ 10.— c|u., por un total de $ 40.000.—. 3º) Que se pone a disposición el canje de los certificados provisorios por las láminas definitivas. Av. de Mayo 1365, Capital. — El Directorio.

$ 112,50 e. 31|1 Nº 57.254 v. 4|2|74

T I A F R A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
Avda. Gaona 4483 - Capital

Se comunica por treinta días el extravío del título correspondiente a cien acciones ordinarias al portador de esta sociedad clase "B" de un voto por acción y valor nominal un peso, con la siguiente identificación: Cantidad de títulos: uno; cantidad de acciones del título: cien; número del título: treinta y tres; serie: sexta: número de las acciones: 50.501 al 50.600. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (Artículo 754 del Código de Comercio). — El Directorio.

$ 787,50 e. 29|1 Nº 57.200 v. 28|2|74

AVISOS VARIOS

ANTERIORES

"A"

Luis Domingo López, contador público, con oficina en Alsina 1535, planta baja, Capital Federal, avisa que: La Fontana S.R.L. y Belcab S.R.L., cierran por desalojo el negocio sito en AV. CABILDO Nº 2136, Capital Federal, dedicado a Pizzería y Bar. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 93,75 e. 29|1 Nº 57.194 v. 4|2|74

"I"

INDOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial, Financiera, Inmobiliaria

TRANSFERENCIA POR FUSION

Se comunica que respondiendo a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, ha transferido su Activo y Pasivo, acorde con el Balance al 30 de junio de 1972, y movimiento económico posterior, a la entidad Moukarzel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, cobrando su Capital Suscripto y Realizado, valor de $ 250.000 en acciones ordinarias, de votos simple, emitidas por dicha sociedad, con valor a la par y con dividendo a partir del 1º de noviembre de 1972. Se deja constancia que Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, recibió oportunamente, los valores mobiliarios premencionados en resulta de la Fusión de que se informa. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1973. — El Directorio.

$ 262,50 e.1º|2 Nº 57.361 v.7|2|74

"M"

MOUKARZEL
S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria,
Financiera

FUSION

Se comunica que Moukarzel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, acorde con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 15 de mayo de 1973, absorbió, por fusión los intereses patrimoniales totales, vale decir el Activo y Pasivo de Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, dentro de su Capital Suscripto y Realizado, valor de $ 250.000, mediante el pago en acciones ordinarias, liberadas, a la par, con cupón a partir del 1º de noviembre de 1972. La fusión se hizo tomando las cifras del Balance al 30 de junio de 1972. Se hace constar que se está en posesión de los bienes y cosas que integran el Activo de la Fusión. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1973. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.362 v.7|2|74

FRANQUEO A PAGAR